

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

469
2ej

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LA
RELIGION EN MEXICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
EMILIO ANGEL LOPEZ CEDEÑO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA.

ASESOR DE TESIS:

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ

Ciudad Universitaria, D. F. enero de 1992.

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LA RELIGION EN MEXICO

INTRODUCCION.....	I.	
CAPITULO I : CONCEPTOS GENERALES		
1.1. SOCIOLOGIA.....	1.	
1.2. RELIGION Y DERECHO.....	8.	
1.3. CIENCIA JURIDICA.....	15.	
1.4. FENOMENO SOCIAL.....	17.	
1.5. SOCIEDAD Y ESTADO.....	23.	
CAPITULO II : ANTECEDENTES HISTORICOS		25.
A) ANTECEDENTES GENERALES		
2.1. ANTIGUEDAD.....	27.	
2.2. EDAD MEDIA.....	45.	
2.3. EPOCA CONTEMPORANEA.....	56.	
B) ANTECEDENTES EN MEXICO.....		67.
2.4. LOS AZTECAS.....	70.	
2.5. LA COLONIA.....	77.	
2.6. MEXICO INDEPENDIENTE.....	88.	
2.7. DESARROLLO EN EL SIGLO XX.....	90.	

CAPITULO III : MARCO JURIDICO.....	96.
A) ASPECTOS DOCTRINALES.....	97.
B) ASPECTOS LEGISLATIVOS.....	102.
3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.....	103.
3.2. LEGISLACION ESPECIAL.....	114.
3.3. DISPOSICIONES QUE LE SON APLICABLES.....	117.
3.4. JURISPRUDENCIA.....	135.
3.5. DERECHO COMPARADO.....	147.
CAPITULO IV: REPERCUSIONES SOCIALES EN DIVERSOS AMBITOS.....	160.
4.1. EN LA ECONOMIA.....	161.
4.2. EN LA POLITICA.....	166.
4.3. EN LA GUERRA.....	180.
4.4. EN EL AMBITO INTERNACIONAL.....	186.
4.5. EN LA SOCIEDAD MEXICANA EN PARTICULAR.....	196.
CONCLUSIONES.....	202.
BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION CONSULADA.....	208.

INTRODUCCION

Por ser de un profundo interés al ser humano como medio en el que éste busca una salida o solución a sus problemas, el sentir ideológico de un fenómeno social se verá en este trabajo, el tema religión, el que debido a la profundidad del mismo, se tratará en puntos específicos y cuestiones ideológicas de la misma.

Su fuerza en la sociedad para lograr la movilización de masas es debido a que la civilización se halla más estrechamente relacionada por los medios de comunicación, es tan natural esta relación del fenómeno religioso a su difusión a la humanidad por ser de carácter enajenante e ideológico.

Su carácter místico, mágico, ritual, profundo, etc., tiene una profunda influencia en el ser humano, varían sus características e influyen en la intimidad del humano, creando patrones o modelos de conducta muy diversa.

Su formación tan compleja se debe a la mezcla de culturas y costumbres y su sistema es variable entre los diversos pueblos ya que su aplicación es distinta por motivos de idiosincracia y lenguaje, así como de raza.

Por ser una institución de creación social tan compleja, es difícil enfocar todos sus rasgos, como un todo en cualquier cultura, ya que hay grandes variaciones, sin embargo, su

tendencia general en el ser humano es la de proporcionar paz y tranquilidad espiritual entre sus adeptos, sin importar el medio para lograrlo.

La religión ha logrado influir en casi todas las sociedades, tanto en la antigüedad, como en el presente, logrando que haya grandes cambios en poblaciones enteras o naciones formando pautas o formas en todo ámbito de esas poblaciones y asentando su dominio o poder sin trabas o en una participación de igualdad de funciones con el Estado.

A través de todos los tiempos, el ser humano ha estado buscando el medio de allegarse a la divinidad suprema y la ha llamado con distintos nombres, pero la generalidad ha concordado que es el mismo dios, aunque lleve diversidad en el nombre de la divinidad, atribuyéndole poder, justicia, sabiduría y amor.

Tiene una enorme importancia en la práctica, ya que ésta tiende a crear moldes ya sea de comportamiento colectivamente o de individualidad y siempre dando distintas pautas, por medios diversos, pero con el fin de llegar a lo mismo para la satisfacción íntima de sus creyentes o fieles.

Para poder llegar a entender esta compleja institución que es la religión es necesario ver sus fuentes, para eso se analiza

primero observando la naturaleza y sus fenómenos climatológicos, como el rayo, la lluvia, el trueno, el eclipse, etc.

En segundo lugar se atiende a su carácter de tendencia jurídica, con sus enunciados básicos y normativos que tratan de regular conductas interiores y exteriores del sujeto adepto.

Debido a su carácter delicado, se estará a lo que señala la historia, a la opinión de autores reconocidos, a algún aspecto de la jurisprudencia, al registro de libros, revistas, periódicos, etc.

En conclusión, para referirse a la religión debe tratarse desde un punto de vista parcial, no cegarse a excesos de pasión y fanatismo, por lo que su enfoque debe ser frío, con bastante objetividad de parte del hombre.

Por ser éste un siglo de progresos y llamarse el siglo XX, se esperaría que en todo el aspecto de religión y en todo el mundo habría una misma modernidad, auge y progreso, sin embargo, es increíble que aún haya zonas, sobre todo en Africa, América y Oceanía, que en sentido religioso y cultural estén atrasados y teniendo prácticas religiosas ancestrales primitivas, únicas, extrañas. Aunque se trata del siglo XX y debiera influir la religión, para ayudar a estas personas en su atraso social y

cultural y sobre todo en el religioso.

Su objeto, está marcado con la exigencia de preceptos de carácter religioso-normativo, con la pena de castigo por su incumplimiento, también podría darse el caso de la expulsión del incorregible del círculo socio-religioso.

Se supone que siempre el motivo tendiente de la religión, es el de crear una sociedad, pueblo, nación, etc., mejores y, por consecuencia, donde exista la igualdad para todos sus adeptos ya que un fin distinto a éste, no estaría acorde a su origen.

Por medio de la paz e igualdad, con la religión como base, el individuo lograría alcanzar sus ideales a través de la fe y de su enseñanza individual o colectiva.

El presente trabajo independiente de cubrir un requisito académico, pretende ser en forma modesta, pero útil a la generalidad de la sociedad, estudiantes, profesores, autoridades, etc., como una fuente de información general del tema religión.

La religión a través de distintas épocas de la humanidad ha influido directa o indirectamente en sucesos de carácter mundial, por ser materia de interés y de importancia general, es que se estudian los conceptos inherentes a ella, como sus fuentes, su

organización. sus fines, sus libros sagrados y demás cuestiones religiosas.

El estudio de cualquier sociedad, forzosamente incluye rasgos culturales y religiosos y tiende a formar la personalidad, buscando valores en su contorno religioso o creando también moldes de comportamiento, que pueden incluir formas de comportamiento raro, extraño, misterioso, etc., así como en formas de conducta externa e interna, en correlación de personas con personas y naciones con naciones.

Por ser de carácter universal y complejo, fascinante, elegí como tema la religión, esperando que sea un buen trabajo y sirva para consulta individual e colectiva.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo se dividió en cuatro capítulos, pretendiendo mostrar aspectos específicos de la religión y la organización con sus funciones básicas.

El capítulo primero da a conocer conceptos de carácter jurídico, normativos y sociales que están relacionados íntimamente con la religión, donde todos y cada uno de ellos tienen una dependencia que se tendrá que ver como un todo en correlación, conceptos tales como Sociología, Religión, Derecho, Ciencia Jurídica, Fenómeno Social, Sociedad, Estado.

El segundo capítulo tratará sobre sus antecedentes históricos, tanto en nuestra nación como rasgos de otras culturas, desde su formalidad antigua hasta nuestro tiempo.

El tercer capítulo tiene que ver con el marco jurídico vigente en nuestro país, los aspectos legislativos con los que halla conflicto, desde nuestra máxima ley hasta la jurisprudencia y derecho comparado.

El cuarto capítulo, señala sus repercusiones sociales en distintos ámbitos, el papel de la religión en lo económico, en lo social, en lo jurídico, en cualquier sociedad y en cualquier régimen de derecho, con sus efectos variados de nación en nación, que pueden cambiar la vida de pueblos enteros por las decisiones religiosas que se tomen, y que de no ser las correctas, sería peligroso, ya que el papel de la religión es vital en la vida de los pueblos.

Para dar por terminado el trabajo se darán las conclusiones sobre el tema versado de la tesis, tomando en cuenta la información recabada por distintos medios, emitiendo un juicio imparcial de sus efectos en los pueblos, señalando su objetivo de la religión, la valoración del individuo como un ser independiente y de libre albedrío en su medio.

El tema lo considero de suma importancia, porque es una institución mundial de influencia mayoritaria en la personalidad del humano, ya que por la religión o en su nombre se han cometido las peores barbaridades del mundo y el genocidio y porque es un tema de resonancia mundial que afecta a todas las esferas de la vida y su injerencia es grande.

También es algo inherente al interior del intelecto y espiritualidad del humano, es fascinante ver rasgos de la religión y su origen y desarrollo e influencia, sea para el bien o el mal.

"El hombre discutirá por la religión, escribirá por ella, luchará por ella, morirá por ella; todo, menos vivir por ella". Charles Caleb Colton, clérigo del S. XIX.

CAPITULO I

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

1.1 Sociología :

Es la ciencia que trata de desarrollar una teoría analítica de los sistemas de acción social, en la medida que estos sistemas pueden ser comprendidos de acuerdo con su propiedad de integrarse alrededor de valores comunes.

El estudio de grupos humanos, de la interacción humana o de las instituciones sociales.

Para Quinoy (1) la Sociología estudia al ser humano no tanto en su individualidad, sino que se observa en sociedad como en grupo o en colectividad.

La ciencia de la Sociología necesita del auxilio de otras ciencias, para una mejor comprensión de su objeto.

Según el autor Recaséns Siches (2), es el estudio científico de los hechos sociales, es decir de la convivencia humana, de las

1. Quinoy, Ely. La Sociedad, una introducción a la Sociología, 2a. Ed., México 1984, p. 45.
2. Recaséns Siches, Luis. Sociología, 3a. Ed., México, 1979, p. 82.

relaciones sociales, es decir, de la convivencia humana de las relaciones interhumanas.

Aunque otras ciencias se ocupan de aspectos sociales del hombre, ninguna hace del hecho de la convivencia y de las relaciones humanas el tema central de su atención.

La Biología toca supuestos y aspectos de la conducta social del hombre por ejemplo: reproducción sexual, enfermedades contagiosas, funciones orgánicas, hormonales, etc., pero no hace de las relaciones y actividades interhumanas el tema central de su atención.

En la Psicología figuran actitudes, tendencias, impulsos, emociones y pensamientos, que son factores importantes en la conducta social del hombre, pero no tienen como su principal el estudio del hecho y la convivencia humana.

La antropología cultural estudia las actividades y los productos del hombre, especialmente, aunque no sea de modo exclusivo, del hombre primitivo, entre los cuales figuran sus mitos, sus creencias, su arte, su técnica, sus valores, su organización, etc.

La Economía estudia al hombre como un productor y consumidor de riquezas y analiza las relaciones entre la riqueza y el bien del

individuo.

La Ciencia Política estudia al hombre como ser normativo ya que analiza los fenómenos esenciales de poder en el Estado, los fines y los medios de éste, su funcionamiento, etc., hechos todos ellos de índole social, pero su especificación es política. (3)

La Historia es la indagación, reconstrucción y relato de determinadas categorías de hechos humanos de carácter social, pero la Historia no dedica su atención a ese aspecto social de sus materiales.

El profesor norteamericano Maclaver (4) señala: como sociólogos estamos interesados en las relaciones sociales, no porque tales relaciones sean económicas, políticas o religiosas, sino porque son al mismo tiempo sociales.

La vida del hombre es multilateral, tiene funciones y dimensiones varias: religiosa, moral, política, económica, artística, jurídica, etc. Estas dimensiones se dan y desarrollan en la

3. Recanséns Siches, Luis. Sociología. Ob. cit., pp. 4-6.

4. Maclaver E.M. (Coautoria), Filosofía y Religión. Editorial Harper Brothers, New York, 1953, 1a. ed., pp. 109-110.

existencia social del hombre. La Sociología tiene como centro la investigación de esas relaciones y actividades interhumanas.

Como se notará hay una estrecha vinculación entre el ser humano componente de una sociedad establecida y la ciencia de la Sociología que estudia y analiza al ser humano y a las instituciones en su función de correlación, por lo tanto, sin ser humano como objeto de estudio, no hay Sociología.

En la sociedad comunal el comportamiento está regulado en gran parte por las costumbres, queda relativamente poco lugar para la elección del individuo.

Las múltiples facetas de la vida cotidiana están gobernadas por un complejo de sistema de reglamentaciones que dictaminan, por ejemplo: cuando hemos de comer, dormir, cazar, pescar, rezar, bailar, etc. El individuo, tal como lo señala Redfield (5) no es una especie de autómeta en el cual la costumbre es el resorte principal, dentro de los límites establecidos por la costumbre hay invitación a destacarse.

Por consiguiente, en una sociedad comunal no se tiende al cambio

5. Redfield R. (Coautoría), Filosofía y Religión, ob. cit., pp. 186-181.

y no es otra cosa que una sociedad tradicional en la cual el cambio transcurre con lentitud.

Cada generación transmite a la que le sucede la mayor parte de los detalles de los códigos sociales que rigen la conducta y detectan los roles que ha de ejercer cada persona, además las diversas partes de una sociedad comunal están estrictamente articuladas, encajando unas con otras con un mínimo de fricción o conflicto. Hay una división de trabajo relativamente simple y en consecuencia la diferenciación de los roles es limitada.

En la sociedad asociacional, el imponente dominio de la tradición se ha resquebrajado en gran medida y la relativa uniformidad de pensamiento y acción ha cedido lugar a una diversidad de características de caso interminable.

Quedan pocos valores y patrones de conducta universalmente aceptados, ha surgido la ley formal para regular el comportamiento y regir la relación social.

De este modo el cambio es rápido, en verdad la satisfacción y la innovación son sancionadas positivamente en muchos aspectos de la vida.

En vez de representar la apretada integración propia de la

sociedad comunal, la sociedad asociacional está débilmente articulada. La vida en la metrópoli pierde su carácter unitario.

La economía y la vida familiar se encuentran aparentemente separadas, la relación puede continuarse a momentos y lugares específicos en lugar de abarcar la totalidad de la existencia humana, el trabajo y el ocio se distinguen tajantemente.

Una marcada división de trabajo y una proliferación de roles aparecen íntimamente vinculados con esta fragmentación de la trama social, en la cual ocupan diversos estatus y siempre desempeñan muchos diferentes roles, que apenas se encuentran desde su punto de vista en relación unos con otros.

El hecho de que uno sea judío, católico, protestante, sabático, etc., no se relaciona en principio, se supone que el trato recibido en una Corte de Justicia, no está influenciado por las afiliaciones o actividades políticas o religiosas.

El salario de un hombre no cambia por razones de sexo, color, raza, soltería, profesión, actividad, creencia, etc.

Estos diversos roles que pueden desempeñar son generalmente de carácter segmentario, están limitados a contextos específicos, confinados a un estrecho círculo de actividades y comprometen

hasta cierto límite la personalidad del actor.

De este modo las relaciones sociales en la metrópoli tienden a ser superficiales, transitorias e impersonales, según Chinoy (6) lo señala su obra.

Weber (7) por otro lado llama sociedad a una relación social cuando y en la medida en que hay una actitud en la acción social de fines o valores o también en una unión de intereses con igual motivación de sociedad.

La sociedad de un modo típico puede especialmente descansar pero no únicamente en un acuerdo o pacto racional por declaración recíproca. Entonces la acción cuando es racional está orientada, racionalmente, con arreglo a valores, en méritos de la creencia en la propia vinculación; racionalmente, con arreglo a fines, por la expectativa de la lealtad de la otra parte.

La comunidad puede apoyarse sobre toda suerte de fundamentos emotivos y tradicionales. La inmensa mayoría de las relaciones sociales participan en parte de la comunidad.

6. Chinoy, Ely. ob. cit., p. 78, 79, 90.

7. Weber, Max. Elementos de Sociología, 1a. ed., Editorial Huellas, S.A., México, 1986, 1a. ed. pp. 213-214.

1.2 Religión y Derecho.

La Religión es una institución social creada en torno a la idea de uno o varios seres sobrenaturales y de su relación con los seres humanos. En toda cultura que esta idea se formaliza y adquiere una configuración social se le llama religión, ya sea individual o de una determinada colectividad o grupo.

Toda religión lleva consigo estos aspectos principales :

- a). Una serie de doctrinas y una serie de conceptos acerca de la naturaleza y carácter de la divinidad y sus atributos máximos.
- b). Una serie de doctrinas sobre los poderes del mismo, sobre los deberes y obligaciones recíprocas entre la divinidad y la humanidad.
- c). Una serie de normas de conducta ideadas para formar un modelo o patrón en la vida del creyente en donde se expresa la voluntad de Dios, tener la aprobación de su conciencia y cualesquiera recompensas o la libertad de penalidades de este mundo o en el otro, incluidas en las doctrinas de esa fe.

Según Marx (8) el hombre hace la religión, no la religión hace al hombre. En realidad la religión es la conciencia de sí mismo o el sentimiento del hombre que todavía no se ha conquistado o que ya ha vuelto a perderse por causas externas ajenas a él o inherentes a él. Pero el hombre no es un ser abstracto, al margen del mundo del hombre es el mundo, la sociedad, etc., ya que sin él, no habría nada de estas figuras, por lo tanto el Estado y la Sociedad sí aceptan y crean en parte la religión.

Esta tiene un compendio enciclopédico, tiende a buscar un punto de honor espiritualista, tiende a buscar su sanción moral, además su complemento solemne y su razón general de consuelo y de justificación.

Por otro lado, Del castillo Morales (9) acota lo siguiente, al estudiar la religión se presentan numerosas dificultades de las cuales se pueden subrayar tres :

- a). La diversidad de formas que ha revestido de época en época y de sociedad en sociedad.
- b). El que las creencias religiosas confesadas sean tan amplias

8. Marx, Karl. Sociología y Filosofía Social. Editorial Península, 1a. ed., México, 1986. pp. 45-58-67-78.
9. Del Castillo Morales, Luis Sociología. volumen II, 4a. ed., Editorial Cultura Dominicana, 1984. pp. 37-38-143-144.

y siempre de las partes manifiestas su aceptación y aplicación.

- c). Finalmente el hecho de que debido al carácter supuestamente sagrado de las cosas acerca de las cuales versa, las gentes están predispuestas a evitar que se indaguen sus creencias en relación con ellas, esto es característica de la religión.

Parece que en todas las épocas y en todos los lugares los hombres han creído en la existencia de lo sobrenatural, es decir de los poderes, seres y procesos que escapan a la comprobación, que permiten explicar, algunas otras cosas que de otro modo serían inexplicables y que son capaces de proporcionarles alguna gratificación terrena o ultraterrena o de evitar ciertas penalidades de este o del otro mundo.

Otra cosa que caracteriza a la religión es lo sagrado, por ejemplo en un régimen democrático no se puede poner en duda la soberanía del pueblo en el sentido de que el poder reside en él, pero en un régimen teocrático lo que no se pone en duda es el mandato divino.

Otra característica de la religión es que es de un orden normativo, ya que en sus mandatos de carácter social, hay esencia

de lo jurídico. Es su justificación del bien común del individuo, ya que lo que diferencia a la norma o mandato de carácter religioso, de la norma jurídica, es su sanción por parte del Estado e imposición por la fuerza de que dispone para hacerla cumplir.

En esta hay carácter de bilateralidad y en la norma de orden religioso, sólo hay unilateralidad, no hay obligación de cumplirla, se deja al albedrío del fiel.

En la norma de carácter jurídico hay la imposición de una penalidad, de cumplimiento forzoso y en la de carácter religioso, no hay esta obligatoriedad.

Por otra parte, el Derecho es un concepto de carácter normativo, que para la obtención de sus logros, se vale del empleo de la fuerza pública que emana de un Estado de Derecho.

Se da en el sentido de normas, leyes, preceptos, mandamientos y así por el estilo, mostrándose que se buscan principios morales internos en los sujetos componentes de la sociedad. Hay una correlación entre la norma de Derecho y la norma de lo moral religiosa.

Así el Derecho tiende a plasmar, por lo general en sus códigos

secundarios, normas inherentes a la colectividad y crea una norma suprema que se le llama Constitución.

Nuestra ley castiga el delito de homicidio y plasma en el Código Penal el castigo que genera y se hace acreedor el sujeto que cometa tal ilícito con una penalidad acorde a la falta del sujeto.

Por otro lado, la norma de carácter religiosa plasmada en el antiguo testamento señala el enunciado "no matarás" y aunque ya no rige en nuestros días, existía lo que se llamó la Ley del Talió que consistía en una compensación por algún daño causado, era ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, vida por vida, etc. Ya que el Dios hebreo YAYE O JAH así lo exigía a su pueblo, YAVE (10) imponía decretos, que para el pueblo israelita eran ley.

El estudio sociológico del Derecho, considera a éste como producto o resultado de hechos sociales, ha de atender además a cuantos y cuales son los miembros del grupo que, en los diversos casos, desempeñen una acción principal en la producción de las normas jurídicas.

10. "Jehová" "Yhwh" "Yave" "Jah". Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras 2a. ed., Editorial Watch Tower Bible and Tract., E. K. U. U., 1985, Deuteronomio, capítulo 19:21.

Téngase en cuenta que el Derecho se caracteriza por ser norma de impositividad inexorable. Si nos hallamos ante normas de coordinación social, pero a las cuales les falta ese carácter de la impositividad inexorable, tendremos que concluir que se trata de otras reglas colectivas de conducta (usos, costumbres, convicciones religiosas, máximas técnicas, etc.), pero no de reglas jurídicas propiamente dichas.

Por otra parte hay otras normas sociales no jurídicas, que en algunas medidas constituyen el antecedente de la formación de las reglas de Derecho, por ejemplo, tomando una referencia del antiguo testamento que señala el decálogo por Yave (II), en Exodo 20:15, "No debes hurtar", señala algo sencillo como el robo, siendo ésta una norma de origen social, después se plasma en nuestro sistema legislativo y se toma como un delito y una norma de carácter jurídico con una penalidad señalada para el que se adecue al ilícito señalado y deja de ser una norma de carácter social.

Ahora bien, el Derecho que es una norma de impositividad inexorable, es también una regla ética.

En el plano filosófico-jurídico, la norma de impositividad

II. "Jehová "hwh" "Yave" "Jah". Ob. cit. Exodo, capítulo 20:15.

inexorable, es también una regla ética.

En el plano filosófico-Jurídico, la norma jurídica aspira intencionalmente por esencia a la realización de unos valores.

I.3 Ciencia Jurídica.

Considera el Derecho vigente sobre todo como un conjunto de normas, es decir como un conjunto de pensamientos normativos que intentan regular una determinada realidad social. Ciertamente que esas normas no se hallan flotando, desconectadas de la realidad social, antes bien se dan en estrechas relaciones con esa realidad: en primer lugar, han surgido del seno de dicha realidad colectiva; y, en segundo lugar, son normas cuyo propósito busca precisamente ordenar esa realidad social concreta, cuyos contenidos responden a los problemas planteados por la vida social en una particular situación histórica.

Según Recaséns Siches (12), señala que el jurista debe aplicar esas normas a las realidades concretas, para lo cual tendrá que conjugar el sentido de las reglas generales con la significación de los casos particulares.

12. Recaséns Siches, Luis. op. cit., pp. 45-46-48-49.

Así es como la ciencia jurídica mediante la técnica busca adecuar el pensamiento normativo a la realidad social, así la religión busca adecuar sus fines mediante una serie de regulaciones para sus fieles, tratándose de fijar un modelo, aunque muchas veces no se ajusta a la realidad social del creyente. También el jurista tiene que estudiar conforme a la norma vigente, para ver la adecuación a la realidad y plasmar un bosquejo buscando que llegue a ser ley. Su objeto de conocimiento tiende a buscar la realidad social, al estudio de la norma jurídica, acorde a la beneficencia del conglomerado.

La religión - como institución tiene que analizar preceptos de carácter espiritual profundos, que traigan paz al ser humano y lo reconcilien con la divinidad y lo plasma a través de los libros que les otorga el carácter de sagrados.

Podrá lograr con mayor o con menor éxito ese desempeño o fracasar en él pero es siempre esencial a la norma jurídica el querer ser justa, el apuntar a unos peculiares valores éticos; o dicho con otras palabras, el "deber" no es puro mandato, sino mandato que quiere ser legítimo y justo, no es puro poder, sino poder que intenta realizar unos valores.

Desde el punto de vista sociológico, las normas jurídicas positivas

responden, en mayor o menor medida pero siempre en un mínimo, a las convicciones éticas del grupo. Unas normas basadas exclusivamente en la brutalidad material o impuestas en conjunto y predominantemente por el terror de ésta no son propiamente Derecho, es decir, no reúnen los caracteres formales de los Jurídico.

Por otra parte, puede haber y de hecho hay ejemplos trágicos, normas de mera imposición inexorable, pero sin carácter ético y sin apoyo en la convicción del grupo, como las emitidas por la tiranía. Otro caso, muy frecuente, es el que las normas de "Derecho" correspondan a las convicciones de la mayoría, la cual efectivamente determina la resultante de poder social predominante. Otro caso también muy frecuente y que puede considerarse normal, es el de que los que han producido las normas jurídicas sean una minoría, pero que esté apoyada por el grupo mayoritario parcial o totalmente.

A veces se da también la intervención de elementos extraños al grupo, que han participado en la gestación de normas jurídicas y que contribuyen a apoyarlas, por ejemplo, la legislación del Estado que regula la vida interna de una corporación o de un sindicato.

1.4. Fenómeno Social.

Son acontecimientos, hechos o sucesos de interés social, susceptibles de descripción y explicación científica.

El fenómeno social más simple y general es la totalidad formada por personas que sostienen contactos de acuerdo con ciertas reglas en el lenguaje de las ciencias sociales. Menciona Pratt Fairchild (13), que el fenómeno social más simple es la convivencia misma del hombre en sociedad, ya que una comunidad puede ser muy diversa en su formación y pensamiento.

El fenómeno social que analizaremos es el ideológico, que en cualquier sociedad es el fenómeno religioso.

Como notamos, la sociedad encuadra para su estudio y comprensión varias figuras como lo son el derecho, la cultura, la religión, etc. Por tanto, el aspecto ideológico es de vital importancia por su influencia en el entorno social. El ejemplo lo notamos en el pueblo iraní, donde se mostró la influencia religiosa, ya que en el duelo nacional por la muerte de su líder religioso el

13. Pratt Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología 4a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1971. p.38-39.

ayatola Ruhollah Jomeini (14), hubo muestras de exagerado fanatismo, como el pelearse por las mortajas que cubrían su cuerpo, el suicidarse cuando en la agitación se cayó del ataúd el cadáver del ayatola al querer la gente tocarlo por última vez, el hacer oraciones en masas flagelándose, el querer tocar cualquier parte del cadáver del ayatola y creer que por ese hecho se obtenía la santidad y así por el estilo.

Son muestras de hasta donde abarca el nivel ideológico en la vida de un pueblo y hace de éste su estandar de vida.

Otro ejemplo está en los japoneses, ya que en la Segunda Guerra Mundial se les influenciaba tremendamente y se ganaron el mote de pilotos suicidas por la influencia religiosa ya que se les enajenaba que morían por su dios y que serían recompensados en lugares celestiales, como pago por sus actos heroicos en bien de la nación y de la patria.

"Al emperador Hirohito se le consideró un dios viviente", comentó el Japan Quarterly a principios de este año.

La Kodansha Encyclopedia of Japan lo enlista como el descendiente

14. El Universal. Muerte del Imán Jomeini, 7 de junio 1989, 1a. sección. pp. 1-4-6.

humano número 124 de la diosa del Sol, Amatorasu Omikami, quien a su vez es la "diosa principal del panteón sintoísta". Por eso, cuando se pidió a los soldados japoneses que sacrificaran sus vidas a este "dios viviente", lo hicieron con un fervor asombroso. En la Segunda Guerra Mundial no hubo combatientes más feroces que los devotos japoneses que luchaban por su dios, el emperador. El 1 de enero de 1946, Hirohito rechazaba mediante unas declaraciones históricas ante la nación el concepto erróneo de que el emperador es de naturaleza divina. Hirohito, declaró que los responsables de esta creencia habían sido meras "leyendas y mitos". (15)

¡Que sacudida! Millones de japoneses se sintieron profundamente conmocionados. Durante más de dos mil seiscientos años se había pensado que el emperador era un dios, ¿y ahora resulta que no lo es?

Este hombre al que antes se había ensalsado hasta tal grado que ni siquiera la gente alzaba la vista para mirarlo, ¿no es un dios? No fue fácil abandonar esta creencia tan arraigada.

De hecho, varios japoneses que habían servido como soldados

15. International Bible Students Association, Editorial ultramar, S.A., DESPERTAD. Volúmen 70. No. 12. 12a. ed., E.E.U.U., 1939. PP. 3-4.

imperiales se suicidaron al enterarse de la muerte de Hirohito, siguiendo su rito ancestral.

De hecho son ejemplos tomados de algunas culturas para ver el grado de influencia de la religión en los pueblos, aún cuando en otros su efecto es distinto. Por ejemplo en México, la forma en que se vería sería en las grandes peregrinaciones hacia la Basílica de Guadalupe para la adoración de la virgen con el propósito de rendir adoración devota a sus dioses o diosas, trayendo su folklor y su modo de vida en esas grandes concentraciones y un fervor rayando en el fanatismo e ignorancia y un grado bajo en el nivel cultural de los fieles.

Por otra parte debido a su complejidad y variedad es bueno su análisis para comprender la formación ideológica de los pueblos del mundo y ver su sociedad en función de su ideología ya que para algunos, cierta conducta religiosa puede ser correcta y para otros puede no serlo así.

Dentro del enfoque religión siempre habrá conceptos de origen sociológico así como los de tendencia jurídica normativa.

Ya se hizo mención de algunos de estos y su análisis se debe a que hay una estrecha relación entre todos estos conceptos, ya que hablar de un solo concepto y no de todos en correlación sería un estudio incompleto y quizá discordante.

1.5 Sociedad y Estado.

Para Chinoy (16), el término sociedad se refiere simplemente al hecho básico de la asociación humana.

El concepto de relación social se basa en el hecho de que la conducta humana se halla orientada de innumerables maneras hacia otras personas. Los hombres no sólo viven juntos sino que continuamente se hallan en relación con la conducta de los demás. Puede decirse que existe una relación social, cuando individuos o grupos poseen, cada uno, expectativas recíprocas en lo que respecta a la conducta de otros.

La sociedad es un todo complejo, formada por ciertos sectores que a su vez resultan diversos entre sí, pero complementarios.

Cualquier sociedad necesita de producción de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. Esquemáticamente tomando en consideración lo que se ha dicho, a propósito podemos decir que los sectores, niveles o estructuras parciales o regionales que constituyen un todo social son por lo menos los siguientes :

16. Chinoy, Ely. Op. cit., pp. 83-84.

El familiar, al cual corresponde la obtención de nuevos miembros que reemplacen a los que salen.

El económico que tiene que ver con la producción, la distribución, el intercambio y el consumo de bienes y servicios.

El político, cumple el cometido de mantener a cierto nivel la cohesión interna de la sociedad, de repeler las agresiones que recibe desde el exterior, además de ministrar la cosa pública, regular las relaciones con otros Estados, etc.

El ideológico, se debe a que para poder manejar su ambiente, tanto en sociedad, como individual, los hombres deben conocerlo. La opinión de del Castillo Morales (17), es que la ideología, en cuanto se es compartida por todos los miembros de la sociedad forma un sistema común de creencias y cumple una función integrativa más allá de la mera coerción.

Algunos escritores usan el término sociedad para referirse a todo grupo de cualquier clase, pero generalmente significa entre aquellas que aceptan la concepción de la sociedad, como una clase especial de agregado social.

17. Del castillo Morales, Luis, Ob. cit. , pp. 9-10-11-12.

En la mayoría de las culturas la familia constituye el núcleo básico de la estructura social. La forma de ésta depende del régimen económico, religioso, cultural, junto con la tradición y la costumbre, pero por lo general se compone de un conjunto de personas unidas por lazos biológicos y emocionales.

En la acción del cristianismo, el nuevo testamento exalta el contrato matrimonial a la dignidad de sacramento, eleva el nivel de la mujer y no la toma como un objeto sin valor ninguno.

Las ideas mantenidas por el "cristianismo", fueron el más serio freno a la corrupción de las costumbres que se desarrollaban en la Roma Imperial, corrupción contra la cual habían resultado ineficaces las medidas de carácter puramente jurídico.

Estado es una nación organizada políticamente, en forma de monarquía, república, etc.

Confundir el Estado con la Nación sería un gigantesco error, en primer lugar, adviértase que el contenido de la Nación es muchísimo más rico que el contenido del Estado. Mientras que la Nación comprende un sinnúmero de aspectos de la vida humana, ejerce una influencia sobre casi todas las actividades del hombre, en cambio el Estado es sólo una organización pública, una armazón jurídica, el órgano formalmente establecedor del Derecho.

Lo que nos importa es que el Estado, busca regular funciones de carácter político, normativo, jurídico, por lo cual se vale del empleo de la fuerza pública para lograr sus fines o propósitos.

Por otro lado la religión, organizada como una institución, busca fijar normas pero éstas son de carácter no jurídico, sino de carácter moral y espiritual.

También así como un "Estado", de cualquier cultura que sea o de cualquier pueblo que sea, tiene una organización jurídica orgánica formal y estructural, así la religión como institución tiene una composición estructural que va de categoría en categoría, por lo regular en ésta rige un líder ya sea llamado rabino, papa, ayatola, etc. Por lo tanto el modelo de la formación del "Estado" se puede ver en la religión también.

CAPITULO II

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES GENERALES

Para llegar a entender el aspecto cultural, social, jurídico y sobre todo religioso, de cualquier sociedad en el presente es necesario ir a sus fuentes, para indagar la base de su comportamiento social, el enfoque de sus orígenes y rasgos primarios.

Esto es esencial para comprender al individuo, por naturaleza religioso. El hombre ha tendido a buscar algo en que confiar y sobre lo cual apegarse, ante esto se va a lo sobrenatural, a la divinidad. Buscando la respuesta a preguntas que se hace como ser pensante y racional a su entorno.

¿Qué es la vida? ¿Quién o qué es Dios? ¿Dónde están los muertos? ¿Hay lugares de horror y dolor después de la muerte? ¿Existe un alma? ¿A dónde vamos? ¿Cuál es el fin de la vida?.

Así que el individuo inmerso en una comunidad busca satisfacer sus inquietudes, preguntas y dudas sobre algo superior que recibe nombres como dios, señor, todopoderoso, supremo, alá, etc.

Para analizar algún movimiento religioso a todo un sistema hay

que buscar su principio primitivo, hasta llegar a su etapa de modernización. Para estudiar la santa inquisición, las cruzadas, la Intolerancia religiosa, la lucha del poder entre el estado y la iglesia, entre el rey o emperador y el papado hay que hacer un análisis.

Para comprender en que consistían las ordalías o juicios de dios, las indulgencias, las bulas papales, etc., es necesario hacer un juicio imparcial y dejar que la historia hable claro sobre el punto en cuestión.

Para ver el aspecto religioso es vital también desde su núcleo primitivo su enfoque de figuras como el totem, animismo, fetichismo, magia, chamanismo, hechicería, etc.

Los pueblos primitivos dependían directamente de lo que les ofrecía su entorno natural, las fuerzas de la naturaleza a favor o en su contra determinaban su bienestar o miseria.

La religión podría definirse como la creencia en un mundo sobrenatural. La forma de concebir esas fuerzas sobrenaturales es la que está animada por espíritus.

Otras veces se supone que estas potencias son espíritus ancestrales y se origina un culto a los antepasados, una

característica básica de las religiones es el sometimiento al poder supremo, si se pretende dominar y utilizar este poder hay que recurrir a ritos, cultos o procedimientos mágicos, tales como sacrificios, oraciones, danzas, cánticos, etc.

En cualquier caso, en todo ser humano parece existir una necesidad inherente de religión que puede adoptar la forma de un dios o implicar la creencia en realidades de orden superior que transformen al ser humano y le ayuden a perfeccionarse.

"Se han encontrado formas muy primitivas de religión, pero nunca se conoció a un pueblo que no tuviera creencias religiosas", así opina Chinoy (18). Según Lactancio, un autor latino, la palabra religión se deriva de Re-ligare, que quiere decir "religar", porque nos revela la obligación que nos liga a una potestad superior.

Tomada de acuerdo con la manera en que es usada la religión, en su definición más sencilla quiere decir un sistema de adoración, ya sea individual o colectiva y ésta es universal.

Es practicada hasta por los comunistas, aunque profesen ser ateos. Toda religión propone a sus seguidores un medio para

18. Chinoy, Ely. Ob. cit., p-302.

vencer a la muerte. En último extremo, se puede afirmar que lo esencial de ésta es la afirmación de la inmortalidad y la enseñanza de los métodos para alcanzarla.

La religión romana, la de los celtas, de los indios siux, el islam, el budismo, etc., tienen en común la creencia de que el hombre es imperecedero y que en función de su comportamiento en este mundo tendrá un destino que será bueno o malo, según el balance de sus actos resulte positivo o negativo, en opinión de Bottomore (19).

En varios idiomas esta palabra tiene algún término equivalente, los hebreos la llaman "servicio", los alemanes la llaman "gottesdienst", que quiere decir servicio a Dios.

Los comunistas rusos, siguiendo al socialista alemán Karl Marx (20), le llaman "el opio de la gente". La vida del hombre religioso está marcada por una serie de ceremonias rituales, los sacramentos cuyo objetivo es facilitar al individuo el paso de un estado a otro.

Existe un sacramento iniciático que señala la entrada

19. Bottomore B., Thomas. Introducción a la Sociología, 6a. Edición. Editorial Península, S.A., México 1973. pp. 89-90.
20. Recaséns Siches, Luis. Ob. Cit., pp. 223-224.

del creyente en la vida activa religiosa, éste es el bautismo, hay otro que señala su partida de este mundo y su marcha hacia su destino en el más allá y son los funerales, es un ritual de despedida.

El número de sacramentos puede ser muy amplio o por el contrario reducido, según las distintas religiones. Por ejemplo en el islam, hay sacramentos en sentido estricto, aunque la imposición del nombre, el comienzo de la formación religiosa y la muerte van acompañados de ritos sagrados especiales.

Por el contrario en el hinduismo se multiplican los sacramentos en la procreación, en el embarazo, comienzos de estudios, matrimonio, funerales, así como la creencia en la inmortalidad y la eternidad. No obstante, algunas religiones parecen rechazar la idea del alma, como lo son el judaísmo y el budismo.

Sin embargo, la primera afirma que los justos estarán en el mundo futuro prometido por Dios y la segunda considera que el individuo está condenado permanentemente a la transmigración.

Salvo estas dos excepciones todas las demás religiones están de acuerdo en que el alma es real.

Para los cristianos, el alma ha sido creada por la divinidad y

se le ha concedido al hombre en un estado determinado de su desarrollo. En la perspectiva cristiana el alma es inmortal, aunque no es eterna ya que tuvo principio, el de su creación. Por el contrario los hindúes creen que el alma es eterna e inmortal, sustancial o sin sustancia y el alma va siempre unida al individuo de una manera difícil de precisar, pero que implica en cualquier caso que todas las acciones de éste le afectan.

La persona dotada de libertad y de voluntad es responsable por tanto de todo lo que piensa, dice o hace.

En numerosas religiones se cree que a la muerte del individuo, el alma es convocada ante un tribunal donde se realiza el balance de su vida y se resuelve sobre su envío al infierno o al paraíso.

El alma puede pues, perderse o salvarse. Según las religiones surgidas de la biblia, perderse equivale a ser condenado o permanecer en un infierno y es por toda la eternidad. Por el contrario, salvarse se supone alcanzar el paraíso, es decir un estado benéfico, en el que se goza de la presencia de la divinidad. El catolicismo afirma que existe un estado intermedio entre ambos y lo llama purgatorio, en él se purifica el alma durante un tiempo, antes de poder ascender definitivamente al paraíso. El hinduismo y el budismo, mantienen por su parte que el alma está destinada a reencarnarse en diversos seres según su

comportamiento en su vida pasada.

Al final si el balance de las diferentes vidas es positivo, el alma llega a alcanzar estados celestes "nirvana", si por el contrario este balance resulta negativo, el alma vuelve a reencarnarse en seres inferiores de animales o incluso demonios, así lo menciona entre algunos autores Bottomore (21).

Dado que el ser humano necesita de guía y valores y los busca en la religión, se han mencionado algunos aspectos de ésta, entre sus antecedentes históricos.

Se trató, someramente algunos rasgos de diversas culturas en el mundo y el abarcar la totalidad sería utópico, por lo tanto son sólo diversos puntos de interés general y por lo cual el individuo se comporta dentro de un grupo o sociedad.

2.1 Antigüedad.

Veremos brevemente algunas figuras de la religión en sus raíces primitivas como lo son la animista, naturalista, el totem, la

21. Bottomore E., Thomas. Introducción a la Sociología. ob. cit., pp. 91-92-93.

magia, el mito, etc., así como el papel de la religión en algunas de las grandes culturas antiguas.

Culturas como la de Mesopotamia, la de Grecia, la de Roma, etc. el animismo. De conformidad con la teoría sustentada por algunos estudios de la materia, la existencia del alma es el ideal central de la religión entre los primitivos.

Aquí el primitivo no sabe distinguir entre las sensaciones que experimenta mientras duerme, si sueña que visitó una región lejana cree que tal cosa es verdad. Pero como le es evidente que una persona no puede estar en dos lugares distintos a un mismo tiempo, necesita explicarse el fenómeno de su desdoblamiento.

Imagina que en una persona hay dos seres, uno que es el real y otro que es su doble y que en un momento dado puede abandonar a aquél, o sea el cuerpo, explicación que para él es perfectamente racional. Aquí el mundo está lleno de espíritus.

Son aliados o enemigos peligrosos y a los cuales dada su naturaleza se puede atribuir todo lo que no es explicable de otro modo. El alma del hombre ha quedado de ese modo transformada en ente sobrenatural y para ganarse su buena voluntad hay que rendirle ofrendas, sacrificios, rezos, oraciones, etc.

El naturismo en las sociedades primitivas. Las fuerzas de la naturaleza fueron las que provocaron el sentimiento religioso, según Marx Muller (22), su principal sostenedor, a primera vista nada parecía menos natural que la naturaleza.

La naturaleza era la máxima sorpresa, un espanto, un prodigio, un milagro constante y sólo debido a su permanencia, constancia y repetición regular, ciertas características se denominaban naturales. El vasto dominio de la sorpresa, del terror, de la maravilla, del milagro, de lo desconocido, fue lo que proporcionó desde los tiempos más lejanos el impulso del pensamiento y el lenguaje religioso.

El totemismo o teoría de la autoadoración de la sociedad. Según Durkheim (23), lo que distingue al clan totémico de los demás, es que el nombre que lleva también es de una especie determinada de cosas materiales. Los objetos que sirven como tales pueden ser animales, vegetales, cosas inanimadas y excepcionalmente un antepasado o grupo de antepasados, pero casi siempre es un animal. Para Durkheim (24), es la religión no de ciertos animales, vegetales, cosas inanimadas o antepasados, sino una

22. Chinoy, Ely. Ob. cit., pp. 398-399.

23. Ayala, Francisco. Tratado de Sociología, 2a. Edición., Editorial Espasa Universitaria, México 1984, pp. 36-40.

24. Ibidem.

especie de fuerza anónima e impersonal, que se encuentra en todos estos seres sin confundirse con ellos.

Nadie posee totalmente esta fuerza y todos participan de ella. Los individuos mueren, las generaciones pasan y no son reemplazadas por otras, pero esta fuerza permanece siempre igual, actual y viva. Usando la palabra en un sentido muy amplio, se podría decir que ella es el dios, adorado por el culto totémico, sólo que es un dios impersonal, sin nombre, innumerable multitud de cosas.

La magia se sustenta en la creencia de que el mundo, las cosas y los fenómenos están animados, es decir, poseen una fuerza propia llamada *maná*, sobre la cual es posible influir y de cuyos efectos nocivos es necesario precaverse.

El mito siempre trata de explicar algo, sea la causa de un fenómeno natural o sea el origen de una institución o costumbre. El modo como explica no es racional, sino imaginativo y poético. Claude Lévi Strauss (25), revela el mecanismo de esta figura.

Un ejemplo clásico es el de la oposición entre la vida y la muerte que aparece racionalmente insoluble. El relato mítico narra la resurrección del héroe con lo que queda resuelta la dificultad, pero no al nivel del pensamiento racional sino de una

aspiración profunda de la psiquis humana.

En el curso de la historia dice Cassirer (26), la religión permanece indisoluble conectada e impregnada con elementos míticos. La mitología griega es el ejemplo más suntuoso de una religión poética, pero el prestigio de la fórmula consagrada no debería engañarnos.

Por otra parte el mito hasta en sus formas más crudas y rudimentarias, alberga algunos motivos que en cierto sentido, anticipan los ideales religiosos superiores.

En la Grecia histórica, como en cualquier otra sociedad, claramente diferenciable es lo mítico de los religiosos, lo dice Llosa, G. (27).

El fetichismo. La designación fetichismo es procedente de la palabra portuguesa feitiço, del latín factitius que significa sortilegio, maleficio, encantamiento, en un palabra amuleto, magia.

25. Llosa, Jorge Guillermo. La religión en el pensamiento contemporáneo. 3a. Edición. Editorial E. de Libros, S.A., México 1953, pp. 15-16.
26. Recasens Sison, Luis. Ob. cit., pp. 150 - 151.
27. Llosa, Jorge Guillermo. Ob. cit., pp. 15-16.

Fue empleada por los portugueses en sus relaciones con los negros de Africa Occidental, para designar objetos de cosas manuales como dientes, uñas, colas, plumas, cuernos, conchas, bastones, hierros, harapos de vestidos, montones de arcilla, clavos, etc. Muchas cosas de esta naturaleza que los negros se utilizan con oraciones y sacrificios y con cierta referencia, para obtener cualquier clase de auxilio.

El mayor A. Glyn Leonard (28), después de extensas exposiciones sobre el frecuente abuso en el empleo de la palabra fetiche, llega a la conclusión de que prácticamente en todos los casos, la veneración no se tributa al objeto o elemento mismo, sino al objeto o elemento en cuanto es símbolo que encierra o representa las divinidades de los antepasados de la casa, de la comunidad o de la tribu. El punto principal que le ocupa aquí son la adoración, sacrificios, oraciones y ceremonias de un supremo dios del cielo que tiene por esposa a la tierra y de quien precede una multitud de dioses terrestres. Próximo a él en importancia y a menudo rivalizando con él viene el culto a los antepasados, de los reyes muertos y de los caudillos que a menudo se manifiesta en hecatombes de sacrificios humanos. Tanto los dioses terrestres, como los antepasados pueden habitar también en puros

28. Del castillo Morales, Luis, Ob. cit., p. 224.

objetos o cosas y comunmente se llaman fetiches. F. König (29), lo menciona.

Mesopotamia se compuso de varios pueblos, los sumerios, los semitas, los asirios, los babilonios, etc., estos se disputaban la supremacía y tratan de controlar tierras más vastas.

Los sumerios logran la hegemonía, después los semitas, luego los babilonios. Sus ciudades fueron Uruk, Ur, Lagash, Nippur, Ninive, Babilonia, etc., las que iban siendo cada vez mayores y en el centro de ellas se encontraba siempre el ziggurat, escalera vertical de piedra, ejemplo en pirámides.

Aquí el papel de la religión es de primera influencia en la vida de estas culturas, ya que este ziggurat era un templo escalonado que servía no sólo para el culto y residencia de los sacerdotes sino como centro de la vida comunal y aún como granero.

Sus creencias religiosas provienen de conceptos primitivos y de la interpretación de datos de la experiencia, el culto a la naturaleza y a sus fenómenos y ciclos y la adoración de la diosa

29. König, Franz. Cristo y las religiones de la Tierra. 2a. Edición, Editorial Impresores Madrid, Madrid, 1961, pp. 71-72.

madre y de la fecundidad, Ishtar. Su influencia es tanta que consideraban al dios tutelar de cada ciudad como su verdadero gobernante y el rey era sólo el inquilino que cada año debía renovar su contrato divino.

Su influencia en el aspecto religioso se quedó de herencia en pueblos que les sucedieron, consignaron en tablillas de arcilla, en lápidas y en estelas muchos de los mitos y leyendas que luego reaparecerán en otras culturas, el paraíso, el descenso a los infiernos para vencer los poderes de la muerte, el diluvio, ideas sobre la creación y la naturaleza del mundo.

Específicamente su influencia es en todo aspecto de la vida cotidiana de grandes culturas.

Ninguna de las religiones que conocemos puede compararse en la cantidad de dioses con la sumerio-babilonia, afirma la autora Petra Eisele (30), ella habla de 500 dioses y dice que algunas de las listas más extensas contienen hasta 2,500 nombres. Finalmente con el transcurso del tiempo, los teólogos oficiales de Babilonia establecieron la jerarquía de los dioses de una manera más o menos definida, dividiéndolos en tríadas.

30. International Bible Students. Despertad. Vol. 70, No. Edición 2a., Editorial Ultramar, S.A., México 1989, pp. 22-23.

Una triada prominente de dioses la componían Anu, Enlil y Ea. Otra la formaban los dioses astrales Sin, Shamash e Ihtar, diosa esta última, conocida por el nombre de Astarté, la diosa-madre, consorte de Tamuz.

Marduk, el dios más prominente de Babilonia, llamado después Enlil o Bel, era un dios de la guerra.

Los dioses babilonios y asirios eran asombrosamente "humanos", ya que tenían las mismas necesidades y pasiones que los mortales. Esto condujo a la aparición de rituales y prácticas religiosas como la prostitución en los templos, que difícilmente podrían considerarse de origen divino.

La brujería, el exorcismo y la astrología también formaban parte de la religión de Babilonia. Petra Eisele afirma que "es bastante posible que la obsesión occidental que hay con las brujas sea de origen caldeo". Y los babilonios hicieron sorprendentes progresos en el estudio de la astronomía mientras trataban de leer el futuro en las estrellas.

Los mesopotámicos también creían en la inmortalidad del alma humana. Esto lo dejaron manifiesto al enterrar junto a sus muertos algunos objetos para que los usasen en su vida posterior después de la muerte.

Grecia. Los antiguos griegos no tenían una palabra específica para expresar el concepto de religión. Utilizaron el término eu.sé.bei.a., que puede traducirse por "piedad", "conducta correcta con relación a los dioses", "venerar con propiedad" y "devoción piadosa".

Los elementos babilónicos de la mitología griega fueron asimilados fácilmente por la religión griega primitiva, la cual, no tenía "ningún libro sagrado", en el que estuviese establecida la verdad de modo definitivo. Bastaba que la persona practicase los ritos y diese crédito a un vasto repertorio de historias aprendidas en la infancia. Un ejemplo típico de tales historias son las que se narra en la Ilíada y la Odisea, que ponen de relieve las relaciones existentes entre los dioses míticos del Monte Olimpo y los humanos, además de que también aparecen mortales semidivinizados a los que se veneraban como héroes; así es que se convirtieron en una fuente de inspiración para la religión griega.

Por esa razón el mito y la religión se entretienen. La religión griega se inspiró en otras fuentes, se apoyó con especial celo en las religiones esotéricas y adoptó de Egipto los cultos a Osiris, Isis y Horus.

Por consiguiente por unos mil años, desde el tiempo de Homero en

adelante, la influencia de la mitología griega en las religiones de Grecia y Roma fue grande.

La importancia de la mitología griega en la historia intelectual, artística y emocional del hombre difícilmente puede sobreestimarse.

Aquí el papel de la religión fue de tipo más cultural, poético y mitológico que propiamente religioso.

En el papel artístico dejaron dos bellos relatos por medio de Homero. Su intelecto dejó hermosas esculturas de dioses y centros de adoración famosos como el Partenón o la Atenea, diosa de la guerra y la sabiduría y algunas más.

Ahora vamos cuatro figuras de profunda influencia religiosa, para que notemos el papel de la religión en esta cultura. Festivales panhelénicos, los celebran en honor de sus dioses y eran ciertas fiestas religiosas de las cuales eran célebres las Panateneas y las Dionisiacas. Estas últimas llamadas también "orgias", consistían en jocundas procesiones. Silencios y sátiros coronados de pámpanos acompañaban la imagen del dios, danzando eufóricamente. Al llegar al ara, donde se sacrificaba un macho cabrío, los coros cantaban sus himnos dionisiacos, que fueron origen del teatro griego, donde tuvo su comienzo la escena, tal

como la conocemos. Otros festivales religiosos fueron los Juegos olímpicos, celebrados en Olimpia desde el año 776 a. de J.C., hasta el año 394 de nuestra era. Consistían en competencias deportivas cuyos vencedores eran agasajados como héroes y se les premiaba con una corona de olivo y una palma.

Los griegos tenían un "culto doméstico" o de los antepasados, que celebraban ante el altar familiar y manteniendo encendido el fuego sagrado del hogar; y un "culto público", cuyas ceremonias consistían en procesiones, danzas, himnos y especialmente en "sacrificios", es decir en ofrendas rituales.

Estas podían consistir en primicias de cosechas, aceite, miel y vino. Otras eran cruentas y consistían en la inmolación de toros, ovejas u otros animales llamados "víctimas". El sacrificio de cien bueyes se llamaba "hecatombe". Los griegos tenían la superstición de que con estas ofrendas ganaban el favor de los dioses.

Los griegos estaban persuadidos de que todos los sucesos de la vida dependían inexorablemente de la voluntad de los dioses. Para descubrir ese designio sobrenatural consultaban a adivinos que vaticinaban tomando como presagios el vuelo de las aves, los sueños u observando las entrañas de los animales y consultando ciertas profetisas llamadas sibilas y los oráculos. El más

famoso de la antigüedad fue el de Apolo, en Delfos. En él la pitonisa, sacerdotisa encargada de recibir el mensaje divino, sentada en un alto tripode, aspiraba las emanaciones que salían de una grieta de la tierra e ingería narcóticos, así entraba en trance y entre delirios y convulsiones profería frases incoherentes que los sacerdotes recogían e interpretaban como respuesta emitida por el dios consultante. Los misterios, eran ceremonias secretas de las que sólo podían participar los iniciados, tales como los "misterios eleusinos" y el "Culto órfico". Los primeros se celebraban quinquenalmente en Eleusis en honor de Deméter.

Durante cuatro días de septiembre los iniciados asistían a ritos místicos representativos de la fecundidad y de la resurrección y cuyo secreto debían guardar celosamente bajo una pena de muerte. (31)

Roma. Los primeros romanos practicaban una religión sencilla que afirmaba que los dioses eran espíritus impersonales que residían en formas materiales de todo tipo.

31. Publex, S.A., Enciclopedia Estudiantil. 47 Edición., Editorial Publex, S.A., México 1962, p. 15.

Aquí la religión influyó en algunas prácticas como el de celebrar fiestas religiosas, el de tener supersticiones, adoptar dioses extraños dentro de su cultura, etc.

Era una religión llena de supersticiones que creían en los agüeros y en que las plantas y animales tenían propiedades mágicas. Celebraban fiestas anuales.

Un ejemplo son las saturnales, que tenían lugar en el mes de diciembre y durante las cuales la gente se hacía regalos.

El libro Roma Imperial, la describe como una religión formalista, ritualista que no insistía mucho en lo espiritual.

El romano hacía un pacto con sus dioses "tu haces algo por mí y yo haré algo por tí", y su religión era mayormente una meticulosa observancia de ese convenio. Esto contribuyó a una religión espiritualmente vacía que obligó a los romanos a buscar sustento espiritual en otra parte. Las observancias religiosas más elaboradas, así como los templos, estatuas e imágenes fueron introducidas posteriormente por los etruscos.

Pronto pudo decirse que la religión de Roma mostraba muchas caras y tenía muchos nombres. Parece que cada pueblo con los que los romanos tropezaron en sus conquistas, añadió algo al panteón

romano. De los primeros sacerdotes de Roma no se esperaba que llevaran la delantera en cuestiones espirituales.

En contraste con la gente común, los plebeyos no podían ser elegidos para desempeñar cargos importantes, los clérigos más prominentes podían adquirir impresionantes poderes políticos y sociales. (32).

2.2 Edad Media.

En la Edad Media se estrechó notablemente el horizonte en lo que toca al número de religiones y la consiguiente posibilidad de compararlas. Apareció en escena el islam y el judaísmo y mediante la influencia espiritual que tuvieron sobre la Europa Cristiana, tanto el islam como el judaísmo tuvieron que soportar dentro de sí crisis espirituales.

Los árabes eran bravos, ardientes y dados a la poesía y a las aventuras, un antiguo cuidador de camellos enriquecido luego por un matrimonio, hombre que padecía ataques epilépticos y que se

32. Publex, S.A., Enciclopedia estudiantil. Ob. cit., p. 21.

creía inspirado por Dios, Mahoma, en su profeta. Este se propuso unir a todos los árabes en una religión y empresa. La religión es ésta, no hay más que un solo Dios y Mahoma es su profeta y luego la empresa era la conquista del mundo. Mahoma logró que la mayoría de los árabes aceptaran sus doctrinas escritas en un libro llamado Corán.

En él les prescribía la caridad, el ayuno y prometía a los que muriesen por el Islam un paraíso de delicias de modo que los árabes querían morir en la guerra, por lo que eran invencibles. Además debían probar la religión por fuerza y en lugar de misioneros los árabes tenían guerreros.

Por otra parte los papas de Roma se propusieron dos cosas, primero convertir a los bárbaros al cristianismo y segundo organizar a todas aquellas naciones bárbaras en una sola, es decir hacer un nuevo imperio.

Para lograr la conversión los papas se valieron de monjes, que eran personas que se separaban del mundo y se dedicaban en casas aisladas, monasterios o conventos, a la oración, el papa los envió a convertir a los bárbaros y lo lograron y los monasterios que se fundaban se convertirían en centros de ciudades.

Sin embargo, como los monasterios eran riquísimos, resultó que

los nobles se hacían monjes y los obispos para disfrutar de esas riquezas de los reyes daban o vendían las dignidades de la iglesia, de aquí se originó una corrupción muy grande en las costumbres, porque se perdió el respeto a las cosas santas. un papa se propuso remediar estos desórdenes. Cuando el monje Hildebrando fue papa con el nombre de Gregorio VII, ya había comenzado a corregir abusos, había prohibido que se vendieran o compraran las dignidades de la iglesia y había negado a los reyes y al emperador sobre todo, el derecho de disponer de esas dignidades y de hacer obispos como armaban caballeros.

Todo esto había producido una confusión espantosa, el clero se resistía a obedecer al papa y el emperador de Alemania, Enrique IV, se propuso castigarlo.

Pero los pueblos en ese entonces eran muy religiosos y en medio de tanto desorden, el respeto que le inspiraba el pontífice era inmenso. Gregorio VII, excomulgó al emperador y lo destituyó de imperio y ordenó a sus súbditos que lo desobedecieran y obedecieran al papa. Muchos monjes alemanes, practicando las órdenes del papa Gregorio VII.

Lo que produjo muchas guerras y calamidades fue su empeño en querer quitar a todos los reyes y señores el poder de la iglesia, porque el gobierno de esta sobre los fieles sólo podía y

debía ser espiritual y no temporal. "Mi reino no es de este mundo", había dicho Jesucristo. Con las cruzadas, los papas que sucedieron a Gregorio VII continuaron su política una vez con justicia y otras veces sin ella, pero lo cierto es que en los siglos XI, XII y XIII, Europa parecía una república de señores feudales, gobernada por el jefe de la aristocracia.

Con objeto de recuperar a Jerusalén y al santuario de Cristo que estaba en poder de los sarracenos de Egipto, los monjes y los papas predicaron esta guerra santa y muchos enteros y millares de monjes, poniéndose una cruz roja en los vestidos y llenos de entusiasmo, tomaron el camino a Jerusalén y por eso se llamaron los cruzados.

Otra figura clásica de este período fue la Inquisición, instrumento destinado a perseguir y castigar la herejía, es decir, todo lo que le significara puesta en tela de juicio de la doctrina cristiana.

Más tarde en 1231, se instituyó un tribunal permanente de excepción llamado Tribunal de la Santa Inquisición.

En persecución del hereje y atado al poste solamente con la cabeza emergiendo de las gavillas, se le daba aún una última

oportunidad de abjurar de sus errores. Si se negaba el verdugo prendía fuego a la hoguera. Las relaciones de torturas y encierros en calabozos, simbolizaban el terror que inspiraba la inquisición.

Victimas de todos los rangos, nadie, ni sacerdotes, ni nobles, ni pobres, ni ricos, ni mujeres, ni niños, conseguían escapar de los inquisidores. Con diversos métodos la herejía cátara, fue erradicada definitivamente en el siglo XIII, así la inquisición se orientó entonces contra otras herejías, como la de los Joaquinistas desidentes de la orden franciscana, que preconizaban un ideal de pobreza absoluta para la iglesia.

La pena contra el hereje arrepentido podía consistir en una multa, la obligación de hacer una peregrinación, la flagelación dominical en público o la reclusión en una celda sombría y apenas lo suficientemente grande para una persona y a veces sin ventilación, en régimen de pan y agua.

Historicamente la importancia de la religión dentro de esta etapa llamada Edad Media fue tremenda, dentro de todos los aspectos de la vida del individuo.

En el aspecto de la distribución de la riqueza, había una desproporción increíble ya que la institución religiosa

controlaba la circulación de la economía en su favor y se podía mencionar que casi toda la riqueza de los pueblos sojuzgados eran del clero religioso dominante por medio de sus papas y obispos, ya que dominaban en cuestiones de política también.

Otra cuestión donde se mostró la importancia de la religión fue en el aspecto de la política, donde esta institución llamada religión era la dueña y ama sobre la vida de los reyes y emperadores hasta el punto de entronizarlos o despojarlos del poder e influencia que ejercían y de su dominio.

La primera cruzada (1096 - 1099), resultó en la reconquista de Jerusalén y la fundación de cuatro Estados latinos en Oriente: el reino de Jerusalén, el Condado de Odena, el Principado de Antioquía y el Condado de Trípoli. Una autoridad citada por el historiador H.G. Wells dice lo siguiente sobre la conquista de Jerusalén: "La matanza fue terrible, la sangre de los conquistados corría por las calles, hasta los hombres se salpicaban de sangre cuando montaban". Al anochecer, "llorando de tantísimo gozo", los cruzados se dirigieron al sepulcro después de pisar el lagar y juntaron en oración sus manos manchadas de sangre. La segunda cruzada (1147 - 1149), se inició con la caída del Condado de Odena, tomado por los musulmanes sirios en 1144; terminó cuando estos consiguieron hacer retroceder a los "infieles de la cristiandad".

La tercera cruzada (1189 - 1192), emprendida ante la reconquista de Jerusalén por los musulmanes, tuvo como uno de sus líderes a Ricardo I de Inglaterra, llamado "Corazón de León". La Enciclopedia de la Religión dice que pronto se desintegró debido al desgaste, las disputas y la falta de cooperación.

La cuarta cruzada (1202 - 1204), se desvió por falta de fondos de Egipto a Constantinopla se prometió apoyo material a cambio de ayudar a entronizar a Alejo, un bizantino exiliado que aspiraba a la corona.

La cruzada de los niños (1212), causó la muerte de miles de niños alemanos y franceses antes de que siquiera llegasen a su destino.

La quinta cruzada (1228 - 1229), la última bajo el control papal, fracasó debido a una dirección inadecuada y a la interferencia del clero.

La sexta cruzada (1228 - 1229), la dirigió el emperador Federico II de Hohenstaufen (Alemania), a quien el Papa Gregorio IX había excomulgado anteriormente.

Las cruzadas séptima y octava (1248 - 1254 y 1270 - 1272) fueron dirigidas por Luis IX de Francia, pero la octava terminó con la

muerte de éste en el norte de Africa. (32).

Resumiendo, en general en esa época el poder de la iglesia en todo el planeta se dió en niveles mayores y por lo tanto la historia atestigua su reñida lucha contra los Estados antiguos como modernos y su nefasta influencia en todos los ámbitos de las sociedades modernas, como partícipe tanto en la política, en la economía, en la guerra y en la sociedad en general; por lo tanto, desde mi punto de vista personal, creo y pienso que la humanidad no tiene necesidad de tener una institución llamada iglesia, ya que la misma pensó en sus adeptos, la miseria, ignorancia, fanatismo, pobreza y en términos generales siempre el atraso de las culturas, y en nuestro país debería el Estado limitar siempre su influencia ya que pienso que es un elemento nocivo.

Otras de las figuras prominentes de la Edad Media, fue el Derecho Canónico, que surgió como necesidad para regular esta institución llamada iglesia y establecer una jerarquía entre sus miembros y con un serie de preceptos para su funcionamiento.

De las tradiciones jurídicas la más importante, la del Derecho Civil, es la más antigua, la más difundida y la que mayor

32. Cooperatá, Vol. 70. Op. Cit., págs. 10-11.

influencia ha tenido. Esta tradición jurídica tiene como sus componentes cinco subtradiciones. El Derecho Civil Romano, el Derecho Canónico, el Derecho Mercantil, la Revolución y la Ciencia Jurídica. El segundo componente más antiguo de la tradición del Derecho Civil, es el Derecho Canónico de la iglesia católica romana. Este cuerpo de cánones y procedimientos fue desarrollado por la iglesia para su propio gobierno y para regular los derechos y obligaciones de sus adeptos.

Tuvo sus orígenes al inicio de la era llamada cristiana y floreció hasta el grado de que en la época del Renacimiento existía en Bolonia una compilación grandiosa de estas disposiciones canónicas y un cuerpo importante de Derecho Canónico escrito, listo para ser estudiado.

Tanto el Derecho Romano como el Canónico tenían delimitadas sus áreas de aplicación. Fuero eclesiástico para los clérigos, con sus tribunales, leyes y jurisdicción clerical, y fuero civil para los seculares. Antes de la Reforma, el Derecho Canónico incluso invadía la jurisdicción civil para seculares, en especial en casos de derecho de familia y de sucesión e incluso tenían jurisdicción y competencia para conocer de algunos delitos.

Según Ruiz Subiaur (33), en la actualidad la iglesia utiliza

33. Ruiz Subiaur, Emmanuel, La Tormenta Religiosa, 1a. Edición, Ed. Costa-Amic Editores, México 1982, pp. 95-96.

otros métodos o medios para dominar a sus súbditos y fieles. Aduciendo su procedencia divina por una parte y solapando al que está en el poder por otra. Posteriormente a las revoluciones modernas, cuando se inicia la glorificación del estado laico, la sujeción, la conciencia temporal de la persona debe otorgarse al estado civil y la obligación religiosa pierde toda fuerza jurídica regulando las relaciones familiares, una forma establecida por el Estado.

Así el concepto de que el Derecho emana de Dios el cual era expresado por las sagradas escrituras directamente y por vía expresa indirecta mediante la naturaleza del hombre que fue creado por la divinidad y que era ley natural de la iglesia católica, pierde todo lo que le quedaba de vitalidad jurídica y aunque se le otorga crédito a la divinidad, el control sobre el grueso de la población queda en manos del Estado al crear nuevas leyes y constituciones y tener como respaldo a la fuerza pública. Es el Código de Derecho Canónico la fuente principal de disposiciones clericales y está dividido en cinco libros: el primero, parte general, el segundo, del derecho de las personas; tercero, del derecho de las cosas; el cuarto dedicado al judicatario, y el quinto a las penas. Tiene además, nueve documentos o apéndices.

En el régimen canónico los poderes vienen de Dios. No hay aquí

logar a teorizar los orígenes de la autoridad, ni tiene sentido plantear la cuestión de si es o no la iglesia democrática.

Tendría que entrar en la historia de la humanidad un proceso llamado el "Siglo de las Luces", porque en todos los ámbitos de la humanidad surge con fuerza un renacer en todas sus facetas que se llamaría "El Renacimiento".

Aunque como lo menciona Ruiz Subian (34), podemos concluir afirmando que en nuestra patria las disposiciones del Código de Derecho Canónico, no tiene fuerza legal ni vigencia, pues sólo las disposiciones del Estado son aplicables.

Fero se avanzaría en los campos de las ciencias, se lograrían avances en el estudio de los astros, nacería la Astronomía, como ciencia, avanzaría la medicina por medio de la Botánica y la Biología, se descubrirían nuevos continentes, surgirían grandes pensadores y se pondría a la "razón" como principio de todas las cosas. Tendría que dejar de creerse en la institución iglesia como la madre guardiana del individuo del medievo.

Se abandona el miedo a esta institución con sus doctrinas de un infierno, de tormento y fuego para los infieles a sus ideales,

34. Ruiz Subiaur, Emmanuel. La Voragine Religiosa, Ob. cit., pág. 96.

se pierde el miedo a la excomunión también y se destruyen los tabúes por la libertad de pensamiento y avance en el arte, la medicina, la ciencia y sobre todo en lo jurídico. Las ideas de grandes pensadores que con su vida habían logrado dejar plasmado un ideal del independenciamiento y libertad florecieron con su máximo esplendor en esta época.

Se tuvo que cambiar forzosamente, ya que la iglesia actuó como una institución represiva, no quería el cambio, porque no le era conveniente a sus fines de poder y riqueza. Y actuó en perjuicio de miles de seres humanos, siendo esta la Edad Media, una de las peores épocas de la actuación del clero religioso contra la humanidad.

2.3 Época Contemporánea.

El preludio naciente de la Reforma. Aparecen también múltiples doctrinas renovadoras que ponen en aprietos el orden social. En Alemania, donde los progresos de la técnica y la economía habían transformado considerablemente sus condiciones de vida, campesinos, obreros de la industria textil y mineros se mostraron muy receptores de dichas ideas y perspectivas revolucionarias llegando a poner en tela de juicio los privilegios de los nobles y de los comerciantes y también de los monjes y sacerdotes.

Otros activistas, universitarios en este caso, impugnaron sin contemplaciones determinadas instrucciones eclesíásticas. Esta fermentación generalizada que desbordó ampliamente el marco de Alemania llegó a poner en duda todos los valores del mundo medieval y construyó el doloroso preludio de la Europa nueva que surgiría en el siglo XVI, con la Reforma y con la expansión del capitalismo.

En los siglos XIV y XV, la cristiandad llegó a una encrucijada de su historia.

Situada en el corazón de la crisis de la sociedad medieval, la Iglesia se vio involucrada en sus aspectos dogmáticos y jerárquicos y se debilitó por dentro.

Fue entonces cuando aparecieron los primeros reformadores, John Wyclif y Juan Gusa. Aunque calificadas de herejes por sus adversarios, fueron ellos los primeros en condenar a los otros herejes, que eran los cátaros y los vándenos (35).

La religión no es sólo una cuestión de fe y de adhesión individual a una creencia o a un dogma, sino que afecta también

35. Promexa, S.A. Gran Enciclopedia Universal. Ob. cit., pp. 111-112.

a la historia colectiva, en tanto que es un fenómeno social y político.

El movimiento de separación entre la iglesia y los diferentes Estados, es una de las manifestaciones más evidentes de las interferencias entre ambas instituciones. A partir del siglo de las luces, las exigencias del espíritu filosófico y científico se adelantaron a las del espíritu religioso. Ya para el siglo XIX, se vivió un gran paroxismo.

Los descendientes de la revolución industrial se oponían a la fe tradicional, el culto a la "Diosa Razón", era la revancha de lo profano frente a lo religioso y los más modernos reivindicaban la libertad de pensamiento de creer o no creer según su conciencia.

Otros, en nombre de la ciencia y de la búsqueda de la verdad, se dedicaban al examen crítico de los textos bíblicos. El positivismo y el cientificismo son dos palabras claves en la historia de las ideas del S. XIX, los elementos más radicales como los francomasones o los libres pensadores, profesaban una especie de ateísmo militante y mientras que los marxistas hacían del materialismo el eje de su sistema de pensamiento, la separación entre el trono y el altar, la revolución francesa supuso el primer quebranto serio del orden pluricelular, según el cual la iglesia había estado íntimamente unida al poder

público.

Continuaron oyéndose voces en favor de una reforma. El italiano Girolamo Savonarola, predicador dominico del S. XV, se lamentó: "Los papas y los prelados hablan en contra del orgullo y la ambición, pero están hundidos en ello hasta las orejas. Predican la castidad, pero tienen amantes. Sólo piensan en el mundo y en lo mundano; no se preocupan en absoluto de las almas". Hasta los cardenales católicos reconocieron el problema. En un memorándum que dirigieron al Papa Pablo III en 1538, llamaron su atención a los abusos parroquiales, financieros y judiciales, como los morales.

El papado, sin embargo, no llevó a cabo las reformas que hacían falta, lo que dió un mayor impulso a la Reforma Protestante. Entre los primeros líderes protestantes estuvieron Martín Lutero, Ulrico Zuinglio y Juan Calvino.

El 31 de octubre de 1517, Lutero hizo arder el mundo religioso al atacar la venta de indulgencias en la lista de 95 tesis de protestas que clavó en la puerta de la Iglesia de Wittenberg. La venta de indulgencias se originó durante las cruzadas, cuando éstas se concedían a los creyentes que estaban dispuestos a arriesgar su vida en una "Guerra Santa". Más tarde se otorgaban a las personas que ofrecían apoyo económico a la iglesia.

Pronto se convirtieron en modo práctico de reunir dinero para la construcción de iglesias, monasterios y hospitales.

Los monumentos más nobles de la Edad Media se financiaban de esta manera, dice el profesor de la historia religiosa holandesa Baiton, quien llamó a las indulgencias "el bingo del S. XVI". (36)

Con su característica mordacidad, Lutero preguntó: "Si el papa tiene el poder de librar a cualquiera del purgatorio (sobre la base de las indulgencias), ¿Por qué no cesa salir a todos en el nombre del amor y así acaba con él? Cuando se le pidió que contribuyera con dinero para un proyecto de construcción en Roma, Lutero replicó que el papa "haría mejor si vendiera la (basilica) de San Pedro y repartiera el dinero a los pobres del pueblo, a los que están despidiendo los vendedores de indulgencias".

Lutero también atacó el antisemitismo católico y aconsejó "No deberíamos usar con los judíos la ley del papa, sino la ley del amor de Cristo". También puso en ridículo la adoración de reliquias, al decir: "Hay quien afirma que posee una pluma de un ala del ángel Gabriel y el obispo de Maguncia tiene una llamada de la zarza ardiente de Moisés. Y ¿Cómo es posible que en Alemania estén enterrados dieciocho apóstoles cuando Cristo

36. Internacional Bible Students. Despertad. Ob. cit., pp. 18 y 19.

sólo tuvo doce?. La iglesia respondió a los ataques de Lutero con la excomunión. Carlos V, emperador del Sacro Imperio Romano, cedió a la presión papal y proscribió a Lutero. Esto creó tal controversia que en 1530 se convocó la "Dieta de Augsburgo" para discutir el asunto. Fallaron los esfuerzos para un entendimiento y entonces se promulgó una declaración básica de la creencia doctrinal luterana llamada Confesión de Augsburgo, que supuso el nacimiento de la primera iglesia protestante.

Por su parte, Zuinglio recalcó que la Biblia era la máxima y única autoridad para la iglesia.

Aunque animado por el ejemplo de Lutero, se opuso a que lo llamaran luterano, pues decía que había aprendido la enseñanza de Cristo gracias a la palabra de Dios, no a Lutero.

En realidad disenta de éste en ciertos aspectos de la "Cena del Señor", así como en lo que respecta a una relación cristiana apropiada con las autoridades civiles.

Zuinglio también tuvo conflictos con sus seguidores. En 1525 un grupo se separó de él, pues disentían en la cuestión de la autoridad del Estado sobre la iglesia, algo que él afirmaba y ellos negaban. Legaron a llamarse anabaptistas ("rebautizadores"), ya que veían el bautismo de infantes como una

formalidad inútil y decían que sólo debía bautizarse a creyentes adultos. También se oponían al uso de armas carnales, aunque fuesen en las llamadas guerras justas. A miles de ellos se les dió muerte por sus creencias.

El papel de Calvino en la Reforma. Muchos eruditos ven a Calvino como el mayor de los reformadores. Aunque insistió que la iglesia volviese a los principios originales del cristianismo, una de sus principales creencias, la predestinación, recuerda las enseñanzas de la antigua Grecia. Según los estoicos, Zeus determinaba las cosas y los hombres debían resignarse a lo inevitable. Los protestantes franceses, a los que en los días de Calvino se lesa a conocer como hugonotes, fueron víctimas de una feroz persecución. Comenzando el 24 de agosto de 1572, con la matanza de la noche de San Bartolomé, las fuerzas católicas de Francia dieron muerte a miles de ellos, primero en París y luego en todo el país. Pero los hugonotes también tomaron la espada y mataron a muchos durante las sangrientas guerras de religión.

Estas tuvieron lugar en la última parte del siglo XVI, decidiendo pasar por alto la instrucción de Cristo, "Amad a tu enemigo". Calvino puso el ejemplo con los métodos que utilizó para promover sus enseñanzas. Los métodos que el difunto clérigo protestante Harry Emerson Fosdick (37), llamó despiadados y

37. International Bible Students. DESPERTAD, ob. cit., pp. 19-20.

vergonzados. Bajo la ley eclesiástica que Calvino introdujo en Ginebra, en cuatro años fueron ejecutadas 58 personas y desterradas 76, pero se calcula que para fines del siglo XVI, se habían quemado en la hoguera a 150 personas. Una de ellas fue Miguel Servet, médico y teólogo español que rechazó la doctrina de la trinidad, convirtiéndose en el "hereje" del ciudadano de término medio. Las autoridades católicas lo quemaron en efígie, pero los protestantes fueron un significativo paso más allá y lo quemaron vivo en la hoguera. Finalmente "Una realidad espantosa".

Aunque en principio concordaban con Lutero, algunos que aspiraban a ser reformados se echaron atrás. Uno de ellos fue el humanista neerlandés Erasmo de Rotterdam. El 1516 se convirtió en el primero que publicó el "Nuevo Testamento", en griego original. Fue un reformador hasta que la reforma se convirtió en una realidad espantosa. Sin embargo, otros llevaron adelante la reforma y en Alemania y Escandinavia el luterismo se esparció rápidamente. En 1534 Inglaterra rompió con el control papal y Escocia, bajo el reformador John, pronto le siguió. Sí, como había dicho Voltaire con tanto acierto, "todo abuso debería ser reformado". Pero añadió estas palabras: "A menos que la reforma sea más peligrosa que el abuso en sí".

El cisma ortodoxo y la Reforma habían dividido a la cristiandad y

habían creado junto al catolicismo romano, otras confesiones religiosas. Hasta entonces el conflicto se limitaba al terreno religioso, pero a partir de la Revolución Francesa quedaría estigmatizado el principio de la alianza entre el trono y el altar.

A partir de ese momento se desarrolla de manera irreversible la crítica de la iglesia, en que no hay autoridad política. Esto va a generar, por todas partes, el principio del "Estado confesional", y comenzará también el movimiento que demanda una enseñanza laica, la secularización de la sociedad y en último, la separación de la iglesia y el Estado. En Italia, Bélgica y Francia esta actitud dará lugar a luchas encarnizadas entre laicos y clericales.

Cuando este proceso afectó a países con predominio protestante recibirá el nombre de "Désetablissement". En la lucha por el désetablissement, la iglesia anglicana en Irlanda revistió un carácter especialmente dramático, que se decidió finalmente en 1869. Sin embargo la iglesia anglicana permaneció establecida en Inglaterra; en los países bajos, Suiza y Prusia y en los países escandinavos, las iglesias protestantes sufrieron evoluciones similares, el abandono de las iglesias.

Las iglesias no se limitaron a perder influencia política, sino

que también empezaron a ser abandonadas por parte de sus fieles. La descristianización procedente a veces de la hostilidad a todo lo relacionado con la religión, no era en ocasiones más que la expresión de un gran desinterés. Las iglesias, al no haber sabido escoger a tiempo el tren de las reformas y los cambios, se veían impugnadas en sus mismos fundamentos.

Por otra parte, ciertas clases sociales no habían llegado a ser cristianizadas verdaderamente. La iglesia se había dado cuenta demasiado tarde del nacimiento de la clase obrera, con la que se había enajenado a una parte importante de la sociedad. Se suele hablar de descristianización en la medida en que este fenómeno se dió más en países cristianos. De todas formas, acabó por desbordar los límites de estos y extendiéndose al islam y a otras religiones. A partir de los comienzos del siglo XX. A fines del S. XIX, la iglesia católica comenzó a adaptarse a los problemas suscitados por la industrialización.

En las encíclicas "Rerum Novarum", de las cosas nuevas e interinumeras solicitudes, el papa León XIII, recomendaba a los católicos que aceptasen la sociedad civil y sus diferentes formas y que buscasen soluciones cristianas a los problemas de la miseria obrera. En el siglo XX, este proceso de adaptación se prolongó con la doctrina social católica y con la aceptación del pluralismo en el seno de la iglesia, en el protestantismo no se

presentaron estos problemas, al ser una doctrina más adaptada a las contingencias del mundo moderno.

En los países de confesión no cristiana la religión tanto en el s. XIX como en la actualidad sirve de punto de apoyo para la afirmación de la identidad nacional.

En Japón el budismo conoció un auge y una renovación doctrinal durante la era Meiji y el islam se despertó con brío en una atmósfera de guerra santa a comienzos del siglo XX, y en 1896, Theodor Herzl (38), propuso la solución del problema judío en Palestina. Por lo tanto es natural el cambio de una época a otra dentro de cualquier sociedad establecida y sobre todos los aspectos sociales inherentes a ella.

Se llega a una época cambiante donde la "Razón y la Ciencia", se impone y las sociedades buscan sacudir el yugo esclavista religioso, la aparición paulatina de nuevos Estados y el avance cultural literario, los enciclopedistas, los descubrimientos, el Renacimiento, la separación del Estado y la Iglesia, etc.

El que haya habido una época de represión y obscurantismo, no muestra que haya sido una época mejor, por el contrario, fue un

38. Gran Enciclopedia Universal. ob. cit., tp. p VIII., p. 100

tiempo en el que dominó el miedo y la ignorancia, debiendo ser una época de razonamiento e investigación, ésta se obscureció y se vieron las aberraciones más fantásticas, en donde la dignidad humana no existió, rebajada peor que a un animal y creando un clima de pavor y fanatismo religioso.

Por lo tanto si que esa etapa de la historia universal haya pasado fue un alivio para la humanidad y tendría que imponerse la justicia con todos sus valores, en beneficio del ser humano. Aquí el papel de la religión fue de represión, obscurantismo, poder y avaricia, así como retraso o en el avance de la ciencia y la cultura.

ANTECEDENTES EN MEXICO

La religión tuvo en cada pueblo o nación que se presentó, diversas características y el antiguo pueblo mexicano no fue la excepción.

De ser un pueblo sojuzgado, el nuestro tendría que ser forzosamente influenciado por el aspecto religioso.

Nuestro pueblo tenia sus propios dioses y su propio ideal de lo religioso, por tanto entrar a una cultura nueva por imposición traeria sobre todo mucha rebelión y resentimiento en el pueblo afectado. Habria amargura, odio y oposición a ellos. Crearia choques entre ambas culturas.

Logrando que con el tiempo quede manifesto dentro de estas sociedades, el idioma, las costumbres, la mezcla de razas y sobre todo la religion adoptada como propia a esa nueva sociedad. Por otro lado, cuando hay maltrato e imposición de algo, incluso la pérdida de valores como la vida, existe el temor y es natural que existe un deseo de emancipación.

Pero en general en muchos pueblos, la invasión religiosa tenia que ser por diversos factores, tales como la expansión territorial y el dominio del poder entre las potencias antiguas: España, Portugal, Holanda e Inglaterra.

Así, formando colonias y dándoles la ideología de carácter religioso, se mantuvo a las mismas en esclavitud y servidumbre, hablando de un dios de amor, pero en la práctica sólo habria aberración y algo tendrian que ayudar las órdenes religiosas ante un trato tan bestial y cruel contra el indigena, creandole un deseo de independencia del extraño opresor.

Veremos el caso de los aztecas, luego analizaremos la colonia y el México independiente, al enorme desarrollo que este punto tiene en el siglo XX. A la llegada de los españoles había una gran diversidad social y cultural en el territorio que hoy se llama México. La dominación española significó en gran medida, el abandono de las tradiciones, la muerte de los dioses y la imposición de un régimen de trabajo (39). Salpicada de altísimos templos, espléndidos palacios, gigantescos monumentos y grandes mercados, Tenochtitlán era el centro del mundo indígena a la llegada de los españoles, quienes habrían de arrasar sus cimientos y su grandeza, gracias al empleo de una técnica militar muy superior, a las tradiciones religiosas de estos que multiplicaron su espíritu de lucha y resistencia y a los conflictos de los señores que hábilmente aprovechó Cortés para su beneficio .

Con la caída de Tenochtitlán el 13 de agosto de 1521, acabarían también las sorprendentes culturas de la maravillosa Mesoamérica. Sus restos sin embargo, han llegado a nosotros y muchos de sus rasgos fundamentales perviven en las gentes de hoy (40).

39. Promexa, S.A., Guía Turística de México, 1a. Edición, p. .
40. Promexa, S.A., Nueva Geografía, 2a. Edición, Ed. Editoriales Mexicanas, México, 1961, Tomo II, pp. 30-31.

2.4 Los Aztecas.

El hombre colocado ante la naturaleza que le asombra y le maravilla, al sentir su propia pequeñez ante las fuerzas que no entiende ni puede dominar, pero cuyos efectos dañosos o propicios sufre, proyecta su asombro, su temor y su esperanza y como no puede entender, ni mandar, teme y ama, es decir, adora. Creyeron encontrar en la magia el conocimiento de las fórmulas que les permitieran convertirse en los amos del mundo, pues se creó que las fuerzas están sujetas necesariamente a las palabras o actos mágicos y tenían que obedecer al conjuro del que las pronunciaba o ejecutaba. Desde este punto de vista magia y ciencia son semejantes, ambas son técnicas que tienen por objeto dominar al mundo y ambas consideran que hay una necesidad mágica o natural y que liga a los fenómenos con los conjuros o las leyes.

Deficieron en cambio de la religión, ya que ésta se funda en la actividad libre del dios, que no puede ser obligado por la plegaria, sino solicitado a obrar en la forma en que impenetra el que reza.

Se acercan en cambio magia y religión, en que ambas admiten un mundo sobrenatural, que está más allá del mundo que perciben nuestros sentidos y que alcanza nuestra inteligencia. El pueblo

azteca en el momento que lo sorprendió la conquista española, tenía una religión politeísta, fundada en la adoración de una multitud de dioses personales y con atribuciones bien definidas en su mayor parte.

La religión en la vida cotidiana de los aztecas se exteriorizó en todos los ámbitos de su vida misma, ya que su propia religión es de origen mítico y pagano y afectaría toda la esfera de la vida del individuo mismo.

Para todos los fenómenos naturales, rayo, fuego, ciclones, lluvia, nacimiento, muerte, vida, sueños, eclipses, granizo, etc., crearon distintas divinidades, con distintos nombres, cualidades, defectos y atributos, glorificándolos y apaciguándolos.

Crearon un sistema de adoración y cosmogonía de carácter religioso. Se exteriorizó la religión en la vida de ellos por ejemplo en el aspecto del nacimiento de un varón, al celebrar ritos, plegarias y ofrendas a la deidad religiosa para otorgar una larga vida productiva y feliz para el recién nacido.

Otro ejemplo fue el relativo a las cosechas para obtener una buena producción anual, para lo cual celebraban fiestas religiosas a la deidad de las cosechas.

Otra forma en que se exterioriza la religión es en los funerales, cuando un individuo de la comunidad moría se celebraban ritos sagrados por el buen viaje de su alma al otro mundo y en ocasiones se les enterraba con sus pertenencias. Otras veces se conservaba el corazón del muerto si había sido un gran guerrero y se pensaba que representaba valor, haciéndose ofrendas a la deidad de los muertos, para el cuidado del futuro viajero.

Otra forma en que la religión afectó la vida de los aztecas, fue en lo relativo a los días bueno o "fastos", y los días "nefastos" o malos. Debido a esto tenían días especiales para realizar cierto tipo de actividades inherentes a su vida, tales como el procrear vida, también los días para ir a la guerra, el de elegir el tiempo de las futuras siembras, para la incineración de un individuo, el tiempo de un individuo, el tiempo de celebrar nupcias, los días de ofrecer alabanzas a sus deidades, etc.

Otra forma en que se exteriorizó la religión fue en la creación de un calendario con los días fijos de la adoración de las distintas deidades aztecas, como ocurre actualmente en la religión moderna, particularmente la católica.

Otra forma en que se exteriorizó fue en la elección de sus representantes religiosos ya que se creía que eran elegidos por las divinidades y por tal motivo ese era su puesto en la

comunidad y deberían servir de intercesores entre el pueblo y la divinidad en cuestión y estos representantes tenían poder de acción en cuestiones de índole o carácter religioso.

Otra forma en que se exteriorizó la religión en la vida de los aztecas fue aquel por el cual se creó toda una cosmogonía y se explicó la creación del mundo por los dioses, así como el origen del hombre, y su destino, también se trató de explicar la inmortalidad del alma, la morada de los dioses, así como muchas doctrinas de origen terrenal.

Como se verá, la religión se exteriorizó en la vida cotidiana de los aztecas, en todos los aspectos íntimos de su vida, cosechas, nacimiento, muerte, elaboración de calendarios con fechas de adoración de dioses o santos de origen humano, también procreación, estudios, matrimonios, funerales, etc.

Nótese, que en todas las actividades de su vida influía, ya fuera para su bienestar o para su propio daño.

Todo el pueblo practicaba el auto sacrificio, sacándose sangre de las orejas y de otras partes del cuerpo y guardando un riguroso ayuno hasta el mediodía. Por la tarde bailaban los nobles adornados con sus mejores galas, porque ésta era una fiesta de los señores y especialmente de las órdenes militares de los

caballeros águilas y tigres que estaban dedicados al culto solar; Porque la vida del hombre, según se pensaba, dependía de la voluntad impenetrable de los dioses. (41).

Podemos notar con claridad que aquí la religión se exteriorizó en forma cruel e inhumana sin sentimientos de piedad, hacia la vida misma. Ya vimos que en todas las actividades de la vida azteca la religión afectó notablemente, pero en especial en cuestión de los sacrificios humanos, recordando a antiguas culturas.

Por lo tanto actualmente ya no existe ese fenómeno, pero sí se practica aunque en forma más sutil, ya que naciones van a la guerra por motivos religiosos, como se nota en la actualidad en Irlanda, Kuwait, Japón, Irán, Irak, etc.

Ya no se sacrifican como los aztecas sacandoles el corazón, pero sí se sacrifican vidas al mandar a la gente a las guerras por la patria y el honor de las naciones en disputa.

Por lo tanto la religión se exteriorizó en la vida cotidiana de los aztecas en todos los puntos de su vida sin excepción, desde

41. Caso, Antonio. La Religión de los Aztecas, 1a. Edición, Ed. Imprenta Mundial, S.A., Mexico 1936, pp. 5-11-45-59.

que nacía hasta que moría el individuo en su comunidad.

También la religión se exteriorizó en la vida cotidiana de los aztecas en la cuestión de los sacrificios humanos a la deidad Huizilopochtli, ya que el pueblo azteca es el elegido por el sol y es el encargado de proporcionarle alimento. Por eso para él la guerra es una forma de culto y de actividad necesaria que no tenía por objeto apoderarse de nuevos territorios, ni imponer tributo a los pueblos conquistados, sino procurarse prisioneros para sacrificarlos al sol.

El azteca es un hombre que pertenece al pueblo elegido por el sol, es su servidor y debe ser en consecuencia, antes que nada un guerrero y prepararse desde su nacimiento por la que será su actividad más constante la "Guerra Sagrada".

La ceremonia que se verificaba en honor del sol era notable, se hacía probablemente ante la piedra que conocemos ahora con el nombre de "Calendario Azteca", tomaban a uno de los prisioneros de la guerra y después de pintarle el cuerpo como a los dioses estelares, blancos con rayas rojas, le daban un báculo, una redela y envoltorio, en el que iban plumas de águila y pinturas blancas y lo conducían al templo, donde antes de subir lo arreglaban para que llevara al sol esos objetos, como presente y le rogará por la salud y buena suerte de los aztecas, subía el cautivo muy

despacio la escalera del templo, deteniéndose en cada uno de los escalones para denotar el curso del sol y llegando arriba era sacrificado por los sacerdotes.

Veamos como influyó la religión en el orden normativo azteca. En materia legislativa y particularmente penal, por ejemplo, para evadir el castigo, el ladrón debía devolver lo robado y en tal caso el delito no era perseguido. El orden normativo de los aztecas era demasiado duro o cruel pero eficiente; por ejemplo, el adulterio era "lapidado", pero nótese que ellos podían tener varias mujeres o concubinas, pero la mujer sólo podía tener un solo esposo.

Respecto a este delito de adulterio, por un lado la pena era dura y eficiente, sin embargo en el aspecto de matrimonio el azteca podía tener otras mujeres y no se tomaría como adúltero al varón azteca.

Hay que tomar en cuenta que la religión en muchas zonas del mundo promueve entre sus adeptos la procreación de la especie y permite que haya relaciones polígamas entre sus miembros, por eso no es de extrañar que los aztecas la practicaran.

Otra penalidad era para el traidor, que era "descuartizado".

dentro del orden normativo una tremenda pena, pero nótese lo contradictorio ya que dentro de sus sacrificios hacia sus deidades se llegó a lo mismo, al sacar el corazón para su dios el "sol".

Lo que era un desmembramiento de la víctima, por un lado normaban una penitencia mortal para el culpable de traición, pero por otro lado realizaban esa conducta en nombre de su dios, por motivos religiosos, algo contradictorio para una mentalidad de este siglo XX, pero no para ellos.

Otro delito que era duramente castigado era el homicidio cuya la pena era el ahorcamiento.

El que robaba maíz era esclavizado, así como el hechicero y el que practicaba la magia negra, ya que ésta tradicionalmente ha sido utilizada para causar el mal.

2.5 La Colonia.

Hasta la llegada de Cortés a México se ignoraba que se había descubierto un nuevo continente y nadie pudo imaginar las riquezas que esto encerraba, por lo tanto las declaraciones de

conquista favoreciendo los intereses personales de los conquistadores. Se tomaron sobre la marcha y los hechos una vez consumados tenía que ser aprobados por la Corona.

La conquista espiritual, expresión acuñada por Robert Ricard en uno de los libros clásicos de la historiografía sobre México, se tradujo en el proceso de cristianización e hispanización de los indígenas durante el siglo XVI, como la expresión de una crisis de conciencia y la oportunidad de una reinterpretación de la condición de los hombres.

De la misma manera que la conquista militar se divide en los momentos superiores. diferentes a mitad del siglo XVI, la conquista espiritual pasa por dos periodos distintos. El primero abarcaría desde la llegada de la primera misión franciscana en 1523, hasta mediados del siglo, el segundo cubre los años que siguen a 1555, fecha en que se reúne el primer Concilio Mexicano y empieza a definirse la situación que prevalecerá durante el resto de la época colonial.

La primera etapa tiene características bien definidas. La labor de los misioneros parece más libre e independiente durante esos años. Se ensayan diversos métodos de evangelización y nacen instituciones originales de la época.

Durante esos años se estudian y conservan las lenguas vernáculas, las que se analizan para el mejor provecho de la conquista; y sobre todo se traducen textos fundamentales del cristianismo. Como se sabe los indígenas mexicanos habían logrado desarrollar un tipo de escritura nemotécnica, por lo que se asociaba a una imagen, figurando todo un conjunto de conocimientos.

Los cuadros religiosos que adornaban las primitivas iglesias americanas, más que ser concebidas como ornato, eran un instrumento efectivo de evangelización (41).

El misionero se detenía frente a cada uno y explicaba la imagen, y el simbolismo que descaba que fueran aprendidos por los recién convertidos, como una necesidad de conversación masiva la que llevó a los misioneros a incorporar al diseño de las construcciones religiosas un elemento arquitectónico absolutamente original, la capilla abierta. En éstas capillas, de las que se conservan algunos ejemplares notables por su belleza, podía oficiarse el sacrificio de la misa en amplios espacios abiertos y en el atrio de los conventos, donde podía reunirse a un número de fieles mucho mayor del que se hubiera podido congregarse en el interior de la iglesia (42).

41. Promexa, S.A., Nueva Geografía. Ob. cit., pp. 33-34-35.

42. Promexa, S.A., Guía Turística. Ob. cit., pp. 29-30.

La clase que verdaderamente dominaba a la sociedad de la Nueva España era el clero, dividido en numerosas comunidades religiosas de hombres o mujeres y en simples sacerdotes regidos por sus obispos españoles, todos eran por su naturaleza y por su educación de muchos siglos profundamente inclinados a la adevoción, eso explica la influencia del clero sobre todos.

Al principio los obispos y los misioneros realizaron obras buenas, ellos salvaron a los indios de la capacidad de los encomendados y obtuvieron para ellos leyes excelentes de protección.

Ellos coadyuvaron a la sujeción de las comarcas enteras y redujeron a los indios dispersos en los campos a formar congregaciones, es decir, les hicieron pasar de la vida salvaje a la vida social.

Pero a la larga causaron males graves, como considerar a los indios como cosa suya, los aislaron de todo contacto con los españoles y los trataron como niños, lo cual produjo un daño tal que todavía lo resentimos en nuestros días.

Además los frailes y los curas casi siempre explotaban a los indios, abusando de su trabajo y sin darles ni que comer en ocasiones, para hacer muchos conventos en las ciudades y en los

campos y centenares de iglesias.

Por tener España colonias en América, lo normal que hizo fue dar ordenamientos normativos para regirlas, los que siempre fueron de carácter normativo-religioso.

Peró aunque el indígena los tuviera plasmados en leyes de Indias, él interiormente siguió realizando sus cultos a sus deidades. Aquí el papel de la religión es determinante en la cuestión de allegarse riquezas par su propio provecho.

Si nos remontamos al inicio de quién auspició los viajes de los conquistadores, veremos que fue la Corona Española mediante sus reyes⁴ católicos y religiosos. La única condición era que los ingresos deberían pasar a España y se les otorgarían tierras, títulos y honores a los conquistadores.

2.6. México Independiente.

Hacia la mitad del s. XVIII, la Nueva España entra en una época de maduración caracterizada por una transformación de las fuerzas productivas, de las instituciones políticas, de la estructura social y de las formas de pensamientos, que poco a poco van cambiando el perfil de la colonia, por el de una nación más

definida y con interés propio.

Por otra parte, sucesos exteriores, como las ideas establecidas por el pensamiento europeo, particularmente las de la Ilustración y el Enciclopedismo francés, la Revolución Industrial Inglesa iniciada en 1760, el desarrollo del poderío inglés en América, la Independencia de los Estados Unidos de América y su expansión mercantil y territorial, la revolución Francesa y la influencia de sus principios políticos y por último la invasión napoleónica en España, constituyeron corrientes políticas y espirituales que ejercieron su influencia en la Nueva España.

La injusticia social, el aumento de las exigencias proclamarías de la Corona, las restricciones comerciales en favor de la península y la centralización del gobierno con la reducción de la autoridad de virreyes y ayuntamientos favorecieron el hecho para actuar (43).

El clero era una clase privilegiada, es decir que no estaba sometida a la misma ley que el resto del país, sino que tenía sus tribunales propios que eran los que juzgaban a los clérigos, el clero era inmensamente rico, pero las casas y las tierras poseían los obispos y los conventos no se podían vender, era riqueza estancada, muerta, que no circulaba y se sabe que una riqueza que

43. Promexa, S.A., Nueva Geografía, ob. cit., p. 38.

no circula impide el progreso social, como sucede en un cuerpo donde la sangre circula mal, no crece bien y al fin muere.

Los reformistas querían que la riqueza del clero no estuviese muerta, es decir, desamortizada. El clero desde entonces para defenderse no vaciló en promover la guerra civil y lo creía un deber.

Por más que los liberales se esforzaban en demostrar que su programa, lejos de ser contrario a la religión era conforme al santo evangelio, que enseña que todos los hombres son iguales y son hermanos, el clero o una parte de él, apelaba a los sentimientos religiosos y la mayoría de la nación estaba de su parte.

La confiscación de los bienes eclesiásticos y su venta, en una u otra forma, tuvo sucesivamente en la historia lugar cuando al lado de una iglesia rica, se encontraba un Estado pobre.

Otro factor era la exención de impuestos o por lo menos de algunos de ellos, de las propiedades eclesiásticas y su incremento lento, pero continuo, mediante una serie de donaciones, legados y herencias. Mientras el fisco se empobrecía, la iglesia enriquecía. En esta situación, el Estado solía hallar una justificación adecuada para confiscar los bienes

eclesiásticos o una parte de ellos.

Dentro de una comunidad, colonia, nación, etc., siempre surgen reformadores con una visión y mentalidad profunda, tal es el caso de Don Benito Juárez.

Dentro de las referencias a este gran personaje vemos que buscó el beneficio de una patria empobrecida.

Mencionaré algunas de las disposiciones de las Leyes de Reforma que afectan al clero durante su expedición.

Se mandan nombrar interventores.- Para hacer efectiva la intervención de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz y el jefe político del territorio de Tlaxcala, nombraron interventores, haciendo que este nombramiento recayera en personas de aptitud, honradez y probidad y sujetándolos a la aprobación del Supremo Gobierno.

Sus obligaciones fueron formar y prestar al gobierno un estado exacto y documentado de las fincas, capitales y fondos eclesiásticos en cuya administración debían intervenir; cuidar de que los administradores o mayordomos de los bienes eclesiásticos no los malversaran o los distrajeran de los objetos piadosos o de

la beneficencia a que estaban destinados; y llevar cuenta exacta de los productos de dichos bienes y su inversión.

Los inventores no podían disponer ni de los capitales ni de las rentas eclesiásticas a su cuidado sino por orden y autorización expresa del gobierno general, que designara la parte de dichos bienes que se dedicaran al pago de las indemnizaciones decretadas.

Desde la fecha de ese decreto ningún contrato podría hacerse, bajo pena de nulidad, sobre los bienes eclesiásticos intervenidos, sin la aprobación del respectivo interventor y ningún pago de réditos, rentas o de capitales eclesiásticos se haría sin el visto bueno de los mismos interventores, bajo pena de repetir este mismo pago al gobierno.

Debido a la expedición de las Leyes de Reforma, el clero se sintió atacado en su propiedad y el país vivió una época de profundos cambios, ya que estas leyes afectaban todas las esferas de la vida religiosa en México.

Juárez, al ver que más de la mitad de la nación pertenecía al clero, ya que tenía en su poder gran parte del territorio nacional y que distintas partes de la provincia recibía rentas por sus fincas, ganancias por sus asilos, conventos, hospitales,

corporaciones civiles, así como eclesiásticas, etc., buscó refrenar el registro de matrimonios, nacimientos, defunciones, etc., que el clero llevaba en esa época.

Juárez trató hacer la separación entre la iglesia y Estado, en todos los ámbitos de la vida nacional, como en lo referente a llevar asuntos de interés civil en su custodia, delimitar la influencia religiosa en la educación seglar, así también el percibimiento de rentas, el poseer bienes raíces, también el derecho a adquirir bienes, el de oficiar masa en público, etc. Aunque para esto habría que llevar al país a infinidad de problemas de orden religioso debido a la inconformidad y al temor de perder la tremenda influencia que había ejercido sobre una excolonia que buscaba su propia identidad y autosuficiencia.

La pérdida del poderío de la iglesia se debió a que tendría que llegar el día en que el pueblo se sacudiría el yugo esclavista religioso y se perdería el miedo a la excomunión, buscando ser dependiente de sí mismo y manejar su propia riqueza nacional sin la intervención de nadie extraño.

Se menciona que algunos de los personajes que lograron la independencia para México, se documentaban en los enciclopedistas franceses y aceptaban sus doctrinas cambiantes y profundas, las cuales tendrían gran poder y repercusión en el futuro.

La ilustre, antigua y venerable congregación eclesiástica de nuestro padre el señor San Pedro, que se compone de la mayor parte de sacerdotes, acordó unánime y regocijadamente dedicarse con el mayor empeño en los confesionarios, en los pulpitos y en las conversaciones públicas y privadas, a inspirar y mantener al pueblo fiel de esta capital, contra el horror a la diabólica empresa "La independencia nacional".

En cuanto a la ayuda moral y espiritual, el clero romano puso en juego toda la influencia tremenda que por siglos había ejercido sobre los habitantes de la Nueva España, recurrió a las poderosas armas de la excomunión y negar la absolución a los que luchaban o que simplemente simpatizaban con la idea de la libertad.

Excomulgar y negar la absolución a los ignorantes de aquellos lejanos tiempos, era la amenaza más tremenda que podía caer sobre ellos, en consecuencia, a muchos insurgentes delataban, los feligreses católicos y los mismos sacerdotes lograban que muchos de los insurgentes volvieran a la obediencia del gobierno español.

Ante el avance de ideas nuevas y de un deseo de progreso y emancipación, la religión como institución opresora, tendría que perder su poder y reconocer que sería relegada a un plano secundario ya que si somos sinceros, debido a ella hubo males

para México, como el que se prolongara por once largos años la guerra de Independencia, con su arrastre de pobreza y muerte ya que murieron miles por causas religiosas, además de los fusilamientos de Hidalgo, Allende, Aldama, Morelos, etc., de donde la iglesia tendría que perder tarde o temprano en poderío, en lo personal creo que fue bueno que así haya sido, para no vivir en un período de estancamiento en la vida de una nación independiente.

Desde el principio de su vida como nación independiente, hubo en México un continuo forcejeo entre liberales y conservadores. De un lado los herederos ideológicos de los insurgentes que aspiraban a una renovación política, económica y social que borrara los estigmas de la Colonia y del otro, los terratenientes, la aristocracia, la milicia y el clero empeñado en mantener sus antiguos privilegios.

Dentro de las cuestiones que dió preferencia la legislación independiente estuvo la de la desamortización, que consistía en declarar propietarios a cuantos poseían bienes del clero y en general todos los que pertenecían a corporaciones religiosas que no podían vender sus propiedades raíces, por consiguiente, que no las podían hacer entrar en movimiento y por lo tanto, que no eran una riqueza para el país, sino para las corporaciones (por esta inamovilidad se decía que eran bienes muertos o que estaban en

poder de manos muertas y la ley que los sacaba de ese estado se llamó de desamortización). Estos propietarios deberían pagar una renta al clero.

La nueva constitución era democrática, liberal e individualista y estableció las bases jurídicas de la Nación y del Estado mexicano. Ella hizo la declaración de los derechos del hombre, reconociendo las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad, así como la soberanía popular.

Además se incluyeron en la Constitución las leyes dictadas sobre abolición de fueros, desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas y la libertad de enseñanza.

El que sólo mencione rasgos primarios importantes de la religión en lo referente a nuestras Constituciones, es porque en otro capítulo se verán más a fondo estos puntos específicos. Sólo se da una idea en general de la ideología predominante en ese tiempo, lugar y época, en busca del beneficio de una clase oprimida e ignorante y maltratada.

Por instrucciones del papa Pío IX, el clero rechazó la Constitución y comenzó una activa campaña haciendo creer al pueblo que el nuevo Código atacaba la religión y como se dictara una ley para que todos los empleados y funcionarios civiles y

militares jurasen dicha Constitución, bajo la pena de perder sus cargo, la iglesia declaró excomulgados a cuantos cumplieren este mandato.

Esto produjo una situación difícil a los creyentes, quienes se hallaban ante el dilema de perder el puesto o incurrir en las sanciones impuestas por la iglesia, debido a que iba contra la ideología e intereses establecidas por siglos de abuso y poder en nombre de la religión.

El clero vió amenazado el poderío amasado a través de los siglos en lo que había sido una de sus colonias y buscó por todos los medios impedir el decaimiento de su reinado. Así trató de imponer un extranjero para que tuviera en sujeción a México, trayendo a Maximiliano de Austria, pero no lo logró. Otro modo en que trató de influir en la abolición de nuestras Constituciones fue por medio de promover guerras fratricidas internas y sangrientas.

2.7 Desarrollo en el Siglo XX.

La Constitución del 1917, fue creada con el propósito de continuar el quebrantamiento de la potencia del clero, del ejército y de los ricos.

Cada uno de los artículos del Código de 1917, fueron condenados por el episcopado mexicano unánimemente por medio de una "Pastoral Colectiva" firmada por todos los obispos en la ciudad, en la Habana, Cuba. Fue tan ostensiblemente enérgica y retadora aquella condenación que a la ley había hecho el episcopado, que sin duda creyeron los obispos que nunca más se intentaría violar sus "derechos". En esta confianza se hallaban cuando en 1926 el Presidente Calles (44) y el Coronel Tejeda expidieron el famoso decreto que causara en el clero una explosión tremenda.

Debido a que el clero tendería a perder privilegios, así como seguir acumulando riqueza y poder y vería irse perdiendo su dominio, puso en juego sus influencias e intrigas y fomentó el descontento en distintos sectores, promoviendo las guerras llamadas "cristeras", con la falsa acusación de que se atacaba a la religión y al cristo y se desconocía a sus representantes aquí en la tierra y que la religión estaba en peligro.

De hecho la Constitución de 1917, sí limitó las relaciones entre el estado y la iglesia, en artículos como el tercero que habla de la educación, poniendo a esta última en subordinación ante el primero.

44. Sierra, Justo. Obras Completas IX, 1a. Edición, Editorial Melo, S.A., México 1977, pp 466-467.

Después de años de esclavitud religiosa en la Nueva España, llegó el tiempo en que ésta se libraría del yugo de ignorancia, temor, esclavitud religiosa, explotación y lo establecería a través del tiempo por medio de diversas constituciones que refrenarían su inmenso poder, hasta llegar por fin a la Constitución Política de 1917, donde en definitiva se delimitarían las relaciones del Estado y la Iglesia en México.

Su desarrollo se vería ya más limitado, porque algunos artículos restringen su actuación en la vida nacional.

Por ejemplo el artículo 3o. Constitucional, primeramente encomienda la educación como obligación del Estado, mencionando que la misma debe ser laica y gratuita y que debe fomentar el amor a la patria, así como tender a siempre desarrollar las facultades intelectuales del ser humano.

Podemos señalar que cuando la religión dominó durante la Edad Media, fue una institución tendiente a obstaculizar el progreso tanto en las artes como en la ciencia y lo peor castigando a las personas que buscaban la luz del progreso, mediante el tormento, la muerte o las amenazas. Incluso, gente como Galileo Galilei fue obligada a retractarse en público de sus teorías, aunque tuvieran razón.

Como se nota si la iglesia fuera la encargada de la educación el Estado podría retener el peligro de atrasarse en el desarrollo de su pueblo y podría estancarse y volver a un estado de feudalismo como en la antigüedad.

Aunque se reconoce que el Estado mexicano no puede darse a basto para atender las demandas de educación nacional y permite que la religión tenga instituciones de educación como guarderías, primarias, preparatorias y hasta universidades, pertenecientes al clero; se permite que esto se dé por la insuficiencia de medios para atender a la población, aún cuando es el Estado el obligado a otorgar la educación de sus nacionales.

Otro de los artículos, que impide el avance de la religión o la freno es el artículo 50. Constitucional.

Señala que se prohíbe el establecimiento de órdenes monásticas en el territorio nacional, cualquiera que sea su objeto con él que se pretenda erigirse.

Aquí el Estado lo que pretende es que haya más escuelas, porque lo que busca es el avance tecnológico y cultural de sus gobernados así como el progreso de una nación y no estancarse.

Reconoce el Estado que existen aún así lugares como los que

señala el referido artículo, pero el Estado tenderá a mantener un control en lo que se refiere a los mismos.

También se considera que las personas buscan tomar los hábitos, respecto a sus ingresos, el Estado tiende a gravar con impuestos a estos centros religiosos y, en ocasiones, muchos de estos lugares pasan a ser propiedad de particulares o del propio Estado.

Con toda franqueza el desarrollo de la religión en el s. XX, en lo que se refiere a México, sufrió un retroceso en sus logros del pasado, ya que se limitó su influencia en todos los aspectos de la vida nacional.

Hay más artículos que la restringen, como los artículos 24, 27, 37 y 130, que no los menciono a fondo, por ser objeto de estudio del capítulo III.

Lo que podemos señalar del desarrollo de la religión en este siglo en nuestro país, es que si no hubieran surgido grandes reformadores, pensadores, caudillos, científicos, artistas, etc, probablemente hubieran pasado más años de esclavitud y atraso, no sólo aquí sino que quizás en otras naciones también. Dado que nuestra Constitución no le reconoce personalidad jurídica a la religión y su representante la iglesia; sin embargo, se dá que

pensar por las visitas de personajes religiosos prominentes a México, como el papa pontífice de Roma, ya que aunque se mencionó que la visita era pastoral, se especuló en lo referente a su visita y se cuestionó a 2 ó 3 expresidentes de México, como lo fueron Miguel De la Madrid y Luis Echeverría, sobre la constante mención de la revisión de algunos artículos de nuestra Constitución.

Se reconoce que la religión como institución generadora de poder todavía trata de influir en cualquier sociedad que lo permita y eso se nota por medio de sus representantes, por ejemplo en sus clérigos, que sostienen que es su deber participar en la política de la vida nacional, porque según ellos, velan por el bienestar de sus fieles.

CAPITULO III

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO

A) Aspectos Doctrinales.

Por doctrina se entiende un conjunto de ideas de uno o varios autores sobre cualquier materia, en este caso nos referimos a la religión por adecuarse al tema.

De los dos lados en cuestión, tanto de lo seglar como de lo religioso, hay opiniones en favor o en contra, podemos ver algunos ejemplos para mejor idea. Notemos el propósito de una institución religiosa, de una nota tomada del diario el Universal (45).

Carta enviada por la Conferencia Episcopal Mexicana y el Episcopado de Estados Unidos al presidente Bush, en cuyo contenido ratifica la solidaridad que siente la iglesia católica hacia los pobres.

Combatir la injusticia propiciada por la deuda externa que pesa sobre el tercer mundo, es combatir la pobreza que angustia a millones de seres humanos. Y subrayan los obispos que "Como

45. El Universal, 11 Julio del 1989, Sección la., págs. 1, 9, 12.

pastores que somos, estamos profundamente angustiados por el devastador efecto de la deuda en la gente pobre del mundo, la cual no tuvo ninguna participación en la adquisición de la misma y a la que benefició sólo en mínima parte". Aquí esta institución asegura buscar el bienestar, lo que como se ve, tiene puntos a su favor, según sus fines.

Ahora, lo que señaló el delegado apostólico del Vaticano en México, Girolamo Priglione. Calificó al narcotráfico como la "Peste del siglo" y afirmó que éste y el de la deuda son problemas vinculados, en virtud de que algunos pueblos del tercer mundo "se han visto inmersos en la crisis por el pago de sus débitos y al no tener oportunidad de sobrevivir, han entrado como opción al mercado de los estupefacientes".

Por otra parte notemos lo que mencionó el Papa Juan Pablo II, durante su reciente visita a Zambia, que "ahora es el momento de una nueva solidaridad internacional más decidida, no basada en intereses egoístas, sino inspirada y guiada por un verdadero interés en los seres humanos".

El de la deuda, añadió el Papa en aquella memorable ocasión, es un problema que no puede ser resuelto sin el mutuo acuerdo entre deudoras y acreedoras, sin la sensibilidad a las circunstancias de las naciones deudoras y sin una sabia política de crecimiento

por parte de las naciones desarrolladas hacia las menos desarrolladas.

Por el bien de unos y de otros, urge se haga a un lado la avaricia, la indolencia y con ellas la angustia y la tensión. Por otra parte, a través de los años el clero, por medio de sus representantes, sean clérigos, obispos, cardenales, papas, etc., ha señalado los grandes problemas sociales de la humanidad y su posible solución en beneficio de grandes masas. Veamos otro ejemplo, el Papa Juan XXIII, firma la Encíclica "Pacem in Terris" y la Bula donde se convoca el Concilio Vaticano II.

Sólo se ponen algunos ejemplos en favor del clero, ya que sería muy extenso el causal de información que se plasmaría en favor de la religión como institución que busca el bien del ser humano, ya sea por medio de predicaciones, sermones, asilos, conventos, donaciones, encíclicas, procesiones, etc.

En lo referente a materia religiosa sólo se ha visto el punto personal de la gente religiosa, pero notemos el punto de vista de gente no religiosa respecto al papel de la religión y su efecto a través de las sociedades en la historia.

Voltaire, opinó de la religión que "es de origen de fanatismo y discordia civil, enemiga de la humanidad".

"La religión está implicada en el gran derrumbe moral que atravesamos". Este titular que apareció en el periódico El Herald, de Barranquilla (Colombia), ya era de por sí llamativo.

Pero el que estas palabras las pronunciara el sacerdote jesuita católico Alberto Munera, doctor en Teología por la Universidad Gregoriana de Roma, aún les dió más relevancia. Formaban parte de unos comentarios que se hizo sobre el derrumbe moral de Colombia. Dijo: "Toda Colombia es católica. No podemos ignorar el hecho de que la religión está implicada en el derrumbe moral que atravesamos".

Como teólogo, uno se pregunta :

¿Qué le pasa a nuestra religión católica cuando parece que no tiene suficientes elementos para sostener la moralidad de un grupo de personas o para permitirle encararse a un cambio de época de una manera decente, pasar de una situación anterior a otra nueva sin que se derrumbe toda la estructura de la sociedad?

Ahora pasemos a otro ejemplo tomado de otra fuente. Roy Howard Beck, colaborador del semanario religioso United Methodist Reporter, escribió en su libro In Thin Ice (Situación Precaria) : "En este tipo de actos (las inmoralidades) están implicados teleevangelistas, predicadores influyentes de suntuosas iglesias,

obispos, líderes carismáticos bien conocidos, líderes laicos muy activos, reverenciados pastores de pequeñas iglesias, sacerdotes, pentecostales, liberales, conservadores... Hay para todos los gustos. Qué gloria sobre el papel de la iglesia en mejorar la sociedad". Pasemos ahora a otro ejemplo.

La periodista Philippa Kennedy (46), escribió lo siguiente en el periódico inglés Daily Express del 29 de octubre de 1987 :

"El ataque de Margaret Thatcher a los líderes de la iglesia por no dar la adecuada dirección moral a la nación acrecentará peleas clericales de esta década. Porque no es sólo la primera ministra quien cree que los ministros, obispos en general, y el arzobispo de Canterbury en particular, son un montón de charlatanes insidiosos. Pasemos ahora a otro ejemplo tomado del catolicismo. El siguiente informe publicado el 30 de diciembre de 1987, en el Mercury News, de San José (California).

"En un tiempo en que existe una mayor conciencia nacional de los problemas del abuso de menores, la iglesia católica de Estados Unidos sigue pasando por alto y hasta encubriendo casos de sacerdotes culpables de abusos deshonestos de niños, como muestran archivos judiciales, documentos internos de la iglesia,

46. International Bible Students., Despertad. Ob. cit., pp. 23-24.

las autoridades civiles y las propias víctimas".

Esta investigación efectuada por Mercury News durante tres meses reveló que en más de veinticinco diócesis del país, las autoridades religiosas no notificaron a la policía los hechos, sino que trasladaron a los sacerdotes a otras parroquias, han pasando por alto las quejas de los padres y haciendo caso omiso del daño que podrían sufrir las víctimas de tierna edad. Ya se han pagado millones de dólares por los daños a las víctimas y sus familias, y un informe eclesial de 1986, calculó que durante la próxima década, la iglesia podría verse obligada a desempeñar un papel conciliatorio y desembolsar hasta mil millones de dólares.

Podemos pensar en las palabras de Charles Caleb, clérigo inglés del siglo XIX. "El hombre ha descubierto que es mucho más cómodo adulterar la verdad que refinarse a sí mismo".

Según informó el Plain Dealer de Cleveland, con fecha 19 de diciembre de 1987, una joven de 16 años y sus padres entablaron en 1986, una demanda en contra de la iglesia, ya que dicho joven había quedado en cinta y los sacerdotes la habían instado a que abortara. Cuando se negó, lo prepararon todo para enviarla a Filipinas a fin de encubrir su embarazo, aunque mucha de esta información no sale a la luz es algo que no se puede ocultar,

como lo señaló cierto proverbio chino: "Los pecados que se comenten en la obscuridad se ven en el cielo como llamaradas de fuego". Un último ejemplo de los miles que hay son las palabras de Blaise Pascal, filósofo y científico francés del siglo XVII: "El hombre nunca hace el mal de manera tan completa y de tan buena gana como cuando lo hace por una convicción religiosa". Así, la doctrina señaló las fallas y pocos aciertos de la religión, en base a las pruebas aportadas. f

B) ASPECTOS LEGISLATIVOS.

Aquí el problema que siempre ha habido es que la religión en México desea prerrogativas en la cuestión de reconocimiento como una institución u organismo, con personalidad y atributos jurídicos, con el deseo de sus representantes de una abierta participación en los procesos políticos del país y no quedar al margen de participar.

En nuestra Carta Magna, como en seguida lo comento en amplitud, hay algunos artículos que el clero desea modificar, por ejemplo el artículo 130 Constitucional, que establece que "Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión". Este artículo coarta su libertad de participación:

hay otro, por ejemplo el 27, que señala que la iglesia no puede adquirir bienes en su nombre, otro es el artículo 30., que menciona que deberá ser laica la educación en todos los órdenes.

En los artículos 55, 58 y 82, fracción IV, se les niega el derecho para ser elegidos como diputados, senadores e incluso como Presidente de la República. Hay bastantes aspectos legislativos, en los cuales el clero tiene recelo y disputas con el Estado en todas estas esferas de la actividad nacional y reclama por sus derechos en la participación como órgano político activo y conciente en buscar un cambio en la nación en donde trata de influir, pero como hemos visto, a través de la historia la participación de la religión muchas veces ha sido danina y poco ha aportado para satisfacer las necesidades de la colectividad, incluso ha sido negativa.

3.1 Fundamento Constitucional.

Como ya se dijo, son bastantes los artículos de nuestra Constitución, en lo referente a demarcar los límites de acción del clero frente al Estado. Las generalidades acerca de la situación constitucional de la iglesia y los clérigos en el país, derivan de algunos artículos de la Constitución que contienen prohibiciones expresas, no solamente hacia la iglesia

católica sino también hacia las demás religiones. Otros artículos tienen relación con el culto, aunque no se pronuncian citando a la institución ni a sus integrantes.

El artículo 130, delinea con exactitud la función de los Poderes Federales y no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de cultos son considerados como personas que ejercen una profesión y están sujetos a las leyes sobre la esterilidad. No pueden tampoco hacer reuniones privadas o públicas para hacer crítica de la autoridad, de las leyes, etc.

En realidad este precepto ha sido causa de grandes controversias y ataques principalmente por el clero, ya que limita en demasía cualquier clase de influencia religiosa.

Como en cualquier nación hay riqueza en la misma y por ende se crean grandes intereses en favor de grupos, asociaciones, etc. Por lo tanto no es de extrañar que el clero tenga intereses creados en su favor y le ocasionen molestias al ver amenazados estos.

Notemos como se afectan los intereses del clero, por ejemplo, tomando la referencia de que el ministro de culto religioso se

le considerará como a un trabajador o profesionista, sujeto a las leyes sobre la materia del trabajo.

Esto no le conviene a la institución iglesia ya que dado que se le clasifica así, tiene derechos y obligaciones, por lo tanto, generaría impuestos en favor del Estado, más no en favor de la iglesia.

Otra forma en que se afectan intereses del clero, es cuando se prohíbe que voten o sean votados, y el no tener derecho a tener representantes dentro de nuestro sistema normativo.

Otra forma en que se afectan sus intereses, es porque están restringidos en ciertas actividades nacionales como la de formar agrupaciones de índole político, con un reconocimiento oficial, como el ser un partido político religioso. Al tomar estas medidas tan drásticas y cortantes se impide cualquier clase de ideología religiosa dentro del sistema político, en perjuicio del clero, ya que no tiene representación dentro de las cámaras de senadores y diputados. De esta manera, formalmente el Estado a través de su legislación no le reconoce personalidad jurídica alguna a la iglesia y por lo tanto debe ser una organización de segundo orden en sujeción.

Para un estudio selectivo y eficaz sólo se transcribirá la parte

mediar conducente de estos artículos: 130, 27, 30, 55 y 58, así como de otros que son importantes como lo son el 5, 13, 21, 24, 73 y algunos otros.

En términos generales, toda asociación religiosa se encuentra imposibilitada por la Constitución para

- A) Tener personalidad alguna (130, párrafo 5o.).
- B) Tener capacidad de adquisición, posesión y administración de bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos (los que actualmente tienen son del dominio directo de la nación) (27, fracción II).
- C) Herejarle a persona alguna un inmueble o mueble que esté ocupado (pues son de la nación) (130, párrafo 15).
- D) Administrar, dirigir, tener bajo su patronato, cargo o vigilancia, instituciones de beneficencia pública o privada cuyos fines sean auxiliar a los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro fin lícito (27, fracción III).
- E) Para establecer órdenes monásticas (5, párrafo 5o.).

- F) Intervenir en forma alguna en planteles donde se imparta educación primaria, secundaria o normal (primarias, secundarias, tecnológicas, bachilleratos de obreros y campesinos) (3, fracción IV).
- G) Dedicar al culto nuevos locales, sin autorización previa de la Secretaría de Gobernación y de la opinión del Gobierno del Estado (130, párrafo 10).
- H) Hacer valer los estudios hechos en sus instituciones educativas profesionales (130, párrafo 12).
- I) Tener dominio sobre los edificios destinados a la propaganda, administración o enseñanza del culto (27, fracción II).
- J) Establecer tribunales que juzguen en lo penal a sus ministros y devotos (21, párrafo 10.).
- K) Celebrar reuniones religiosas en los templos (130, párrafo 14).
- L) Tener fuero, ni implantar tribunales especiales (Art. 13).
- M) Celebrar actos religiosos fuera de los templos o casas

particulares (24, párrafos 1o. y 2o.).

- H) Ser propietario de los templos que se construyan o se abran al culto público en lo futuro (27, fracción II).
- O) Formar congregaciones políticas o agrupaciones cuyos nombres se relacionen con cualquier confesión religiosa (130, párrafo 14).
- P) Proponer o tener ministros de su culto, de nacionalidad extranjera (130, párrafo 8).
- Q) Utilizar los símbolos y emblemas patrios (Ley de Uso de Símbolos Nacionales y Emblemas Patrios, Reglamentaria del Artículo 73, en su apartado B de la fracción XXIX).
- R) Poner pilas de agua "bendita", llenas en los templos (Decreto del 12 de abril de 1925, aún vigente, a propuesta de la SSA (actualmente Secretaría de Salud), porque transmiten enfermedades de la piel).
- S) Ser patrón, contratar o ser contratado como trabajador (artículo 10 y relativos de la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional).

T) Ser intermediario en cualquier contratación (artículo 12 de la Ley citada en el inciso anterior).

Los ministros de cultos o clérigos están imposibilitados aparte de la enumeración anterior que los afecta a ellos, (excepto el inciso "T"), para :

- a) Ser diputados federales (55, fracción VI).
- b) Ser senadores de la República (58).
- c) Ser Presidente de la República Mexicana (82, fracción IV).
- d) Criticar las leyes fundamentales del país, a las autoridades en particular, al Gobierno en general (130, párrafo IX).
- e) Votar activamente o ser "votados" (130, párrafo IX).
- f) Asociarse con fines políticos (130, párrafo IX).
- g) Revaliar estudios clericales efectuados en instituciones destinadas a la enseñanza profesional del culto (130, párrafo XII).
- h) Tener a su nombre por sí o por interpósita, inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de

Fines religiosos o de beneficencia (130, párrafo XV).

- 1) Para heredar, por testamento, de los ministros del mismo culto, o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado (130, párrafo XV).
- 2) Impartir clases en las escuelas de nivel secundario y primario, al igual que las normales o las destinadas a la enseñanza de obreros y campesinos (3, fracción IV).
- 3) Hacer publicación periódica de carácter confesional (ya sea por su programa, título o por su tenencia ordinaria), donde se comenten asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país e de particulares y que se relacionen con el funcionamiento de las instituciones públicas (130, párrafo XIII).
- 4) Para ingresar a un monasterio (5, párrafo VI).

Pero los curas tienen las prerrogativas de ser considerados como profesionales, con el respaldo total de la Constitución, con capacidad parcial para ejercer dichas prerrogativas.

Tienen la posibilidad de ser contratados para desempeñar cualquier trabajo no prohibido por la ley y a la vez ser ministros del culto; impartir cátedras en los centros de

educación superior; si dejan de ser curas, no están imposibilitados como pudiesen estarlo los penados o los extranjeros que solicitan su nacionalización por naturalización; además, dado que la Carta Magna, no establece disposición alguna acerca del régimen de propiedad del clérigo, éste tiene posibilidades de adquirir y de heredar (de parientes en cuarto grado), cualquier mueble o inmueble.

a) Los artículos 3o. y 130 de nuestra Constitución no son los que originalmente redactaron los constituyentes de 1917, por ello la regulación de los cultos religiosos y de los clérigos es más completa que la dispuesta en los primeros días de vida democrática del país.

De cualquier manera, hay lagunas acerca de la situación de los curas, de manera especial en lo relativo a su régimen patrimonial y las obligaciones con el fisco y algunas contradicciones en sus ordenamientos, pues renunciando estos al absurdo, algunas disposiciones de otros cuerpos de normas se contraponen; incluso siguiendo el orden lógico que deben seguir las soluciones a ciertas lagunas, las normas dictadas por el Estado Mexicano, revierten hacia el problema.

Las formalidades constitucionales le dejan la posibilidad al clérigo de tener posesiones y propiedades, resultando así que

como institución religiosa la iglesia católica no tiene bien alguno, pero dado que en lo relativo al patrimonio del individuo no hay prohibición alguna para ceder parte de su capital a la "Santa Sede", la iglesia católica se fortalece constantemente de capitales donados por terceros que aunque son propiedad de la Nación, es la iglesia quien los usufructúa.

Además de eso, la ficción que se creó acerca de que las personas morales no tienen ni la personalidad de quienes las integran, ni el patrimonio de ellos, sino uno propio, cae por su propio peso, puesto que quienes forman parte de la iglesia católica son los clérigos y aunque aquella no tenga ni propiedades, ni personalidad, la tienen ellos.

Así, el rico y poderoso de todos los propietarios, desde la Colonia, es la iglesia católica.

En este resumen, se ha visto a grandes rasgos la influencia de la religión en este país, dado que se tiene que limitar su influencia y en nuestra Constitución, se le limita en múltiples funciones que deben ser aplicadas por el Estado.

Aunque en el papel está plasmado un ideal maravilloso, como el de un Estado laico, en la realidad, no es así.

Cierto filósofo dijo una frase célebre y muy sabia que en este caso aplicaría a nuestra Carta Magna, "Una cosa es el deber y otra cosa es el ser". Es pues que el Estado Mexicano tiene una disyuntiva a escoger y decidir:

A) O aplica las disposiciones ya dictadas acerca del clero y la iglesia católica, resultando de ellos la reducción del número de sacerdotes y de templos destinados al culto:

B) O (para evitar, que el clero le absorba el poder político, se apodere de la totalidad de las propiedades, continúe descapitalizado al país, siga cometiendo fraudes fiscales y exportando divisas, a la vez que explotando el fanatismo y la ignorancia de la población y teniendo una burocracia desempleada en la patria), deroga todas las disposiciones vigentes hasta ahora y dicta otras cuyas finalidades sean:

Considerar a los curas como extranjeros, desalojarlos del país, reducir el número de templos que están en servicio público, vender dichos templos y predios con la obligación del comprador de crear una fuente de trabajo en el predio adquirido, considerar a la iglesia como un "Estado Derivado", aplicarles el impuesto sobre la renta a los sacerdotes que permanezcan en el ejercicio y considerar a las otras iglesias como empresas extranjeras, según opina Subiaur Ruiz.

Ya que la historia científica a través de los años en nuestra nación, ha mostrado los pros y contras del papel de la fuerza de la religión y sus aspectos, sería necesario revisar esas a fondo los artículos de nuestra Constitución, para que los que sean caducos y oscuros se reformen, actualicen y se aclare su exacta aplicación en la vida nacional.

Tomando como un enfoque distinto el papel del Estado, como regulador de la vida nacional, éste tiene bajo su mando las Secretarías de Estado, para un mejor regir de la nación y adecuación a la modernidad, avance y progreso.

Una opinión muy personal, sería el que el Estado Mexicano le diera el status de Secretaría de Estado, al Clero en México y así se tomaría como una institución capaz de generar derechos y obligaciones y creo que habría un mejor control sobre sus funciones en beneficio de la colectividad y del mismo Estado. Porque las Secretarías de Estado tienden a servir por el bien de la comunidad y que haya un mejor funcionamiento en el aparato gubernativo de sus nacionales. Y éstas tienden a rendir cuentas a un órgano máximo, que en este caso sería el Poder Ejecutivo Federal.

3.2. Legislación Especial:

Sólo se mencionarán las generalidades, por lo amplio del temario,

en algunos puntos importantes e interesantes que contemplan el aspecto religioso y son el Derecho Canónico, la Diplomacia Vaticana, el Derecho Internacional Público y la Ley sobre Delitos y Faltas en Materia de Culto Religioso y Disciplina Externa.

El Derecho Canónico era el imperio divino directamente asociado con la autoridad absoluta del Papa. Así, el concepto de que el derecho emana de Dios (el cual era expresado por las Sagradas Escrituras directamente y por vía indirecta mediante la naturaleza del hombre que fue creado por la divinidad y que era la ley natural de la Iglesia católica), pierde todo lo que le quedaba de vitalidad jurídica y aunque se le diera crédito a la divinidad, el control sobre el grueso de la población queda en manos del Estado al dictar nuevas leyes y constituciones y tener como respaldo a la fuerza pública.

Es el Código de Derecho Canónico la fuente principal de disposiciones clericales y está dividido en cinco libros: el primero, parte general; el segundo, el derecho de las personas; el tercero, del derecho de las cosas; el cuarto, dedicado al judicario y el quinto a las penas. Tiene además, nueve "documentos" o apéndices.

En el régimen canónico de los siglos dados que vienen de Dios, no hay aquí lugar a teorizar sobre los orígenes de la autoridad.

ni tiene sentido plantear la cuestión de si es o no la iglesia democrática, alguna vez se habló acerca de esto último cuando se contempló lo relativo a la facultad de algunos colegios para designar a las personas que han de ejercer en ellos autoridad.

la persona designada de una u otra forma recibe sus poderes de Dios y en su nombre los ejerce y no hay posibilidad de discusión o democratización, por lo que es visible que tenía que haber diferencias entre el Código Canónico y el Napoleónico, por ejemplo.

Nada que extrañar cuando en aquél encontramos principios generales de derecho natural, normas de derecho divino positivo y regulaciones concretas emanadas de las personas que tienen en la iglesia poderes de legítima, desde la declaración de una verdad de fe, hasta el detalle minucioso y concreto de un trámite procesal.

Aunque desde un punto de vista de extrema susceptibilidad técnica alguien se extrañará de ver incluido en el Código de Derecho Canónico, artículos como el que recomienda veneración al Estado Eclesiástico (437), a las tantas reliquias e imágenes (1376), o el que aconseja al jugador paciencia y mansedumbre (2214). Es en este punto donde se inician los problemas jurídicos.

Por principio de cuentas, los clérigos, a todos los niveles, están sujetos a las disposiciones del Código Canónico e incluso los cánones 14 y 24, extienden la Jurisdicción hasta todos los fieles por el simple hecho de estar bautizados.

Por otro lado, nuestro Estado da ciertas disposiciones donde el único derecho que se puede aplicar es el escrito y promulgado por él. Cuando aún no había la tajante separación del Estado con la iglesia, existían los fueros eclesiásticos, militar y civil o común por separado, pero ahora el Derecho del Estado no reconoce más que el disciplinario, el militar.

Es pues que en el país no podemos hablar de un deslinde de competencias o jurisdicciones entre los derechos.

En los países donde hay relaciones reconocidas entre el clero y el Estado o donde se han firmado concordatos, el fuero clerical subsiste.

El artículo 13 de la Constitución Mexicana ordena :

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fueros, ni gozar mas exámenes que los que sean compensación de servicios públicos que estén fijados por la ley.

Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército.

Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese implicado un paisano, conocerá el caso la autoridad civil que corresponda. Esto quiere decir que subsisten sólo el fuero castrense y el fuero civil. Por ello mismo, si pretendiéramos comparar el fuero militar con el clerical y afirmar que éste regirá a los clérigos, sus delitos y faltas contra la disciplina clerical, estaríamos imposibilitados para comprobarlo, porque además de que se establecen expresamente los fueros subsistentes, siendo excluyente en éste la Constitución, la iglesia no tiene personalidad jurídica en el país, además el clérigo es considerado como un profesional cualquiera y por ende como si fuese un paisano.

La Diplomacia Vaticana y el Derecho Internacional Público.

Los representantes del Papa en el extranjero, pueden ser llamados nuncios, internuncios, legados y delegados, según sea su cargo. El nuncio desde el punto de vista del Estado donde está acreditado, es el representante o embajador del Papa.

El nuncio apostólico ejerce la representación diplomática de manera estable y tiene jurisdicción en parte ordinaria y en parte delegada, administrando los negocios clericales del país donde se encuentra.

El internuncio hace las veces de nuncio al faltar éste, y ambos se distinguen de los demás diplomáticos en que ejercen una dualidad de poderes.

Cuando existían los Estados Pontificios, el Papa nombraba a cierto prelado encargado del gobierno de dichos Estados, a los cuales se les denominó legados apostólicos o papales.

Se llamaba delegado apostólico, al alto jerarca eclesiástico, frecuentemente cardenal que era enviado a los concilios ecuménicos, en un principio y después, cerca de los emperadores.

Para la clasificación y jerarquía de los diplomáticos, se tomaba en cuenta el Protocolo de Viena, junto con el de Aquisgran (19 de marzo de 1815 y 21 de noviembre de 1819), en el cual, los representantes de la sede apostólica, y los representantes pontificios no permanentes (nuncios y legados), se equiparaban a los embajadores, quienes son representantes personales de su jefe de Estado. Los internuncios se comparaban con los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios según el Convenio

de Viena del 18 de abril de 1961, esta clasificación varió porque ahora normalmente es un embajador el "Jefe de Misión", de tal manera que además de ser los nuncios o embajadores, son Jefes de Misión, y los internuncios son los enviados o ministros de la "Misión Diplomática".

Dentro del rango o la categoría, hay distinciones en la jerarquía en razón de la antigüedad local, pero la tradición le reconocía prioridad al nuncio apostólico, como es el caso del Concordato con España donde el artículo 30 dice :

"Para mantener en la forma tradicional, las amistosas relaciones entre la Santa Sede y el Estado español, continuarán permanentemente acreditados un embajador de España cerca de la Santa Sede y un nuncio apostólico en Madrid. Este será el decano del Cuerpo Diplomático, en los términos del derecho consuetudinario". De tal manera que el nuncio apostólico, decano del Cuerpo Diplomático, tiene las prerrogativas de cualquier embajador.

Algunos Estados no reconocen capacidad jurídica a la iglesia católica como corporación religiosa y en cambio tienen relaciones diplomáticas con el Estado del Vaticano y muestran su potestad al conceder el derecho de capilla a los embajadores de otros Estados, aunque al parecer se contradicen con la

prohibición de reconocer la personalidad de las corporaciones religiosas.

Ruiz Subiaur (47), opina en el caso de la religión en general, en cuanto a la naturaleza y organización ha sido constantemente puesto en boga, hasta el grado de que la denominación Derecho Internacional Público, que se aplica a un área de la ciencia jurídica, tiene sus principales objeciones por causa de esa naturaleza extraña de la religión, mencionando que si se llamase Derecho Internacional Público, la denominación tendría los mismos errores, porque esta rama del Derecho Público, no sólo estudia las relaciones entre Estados, sino entre ellos y otras comunidades soberanas, por ejemplo el mismo Vaticano.

Ley sobre Delitos y Faltas en materia de Culto Religioso y Disciplina Externa.

Publicada en el "Diario Oficial" del 2 de Julio de 1926, vigente según el artículo 3o. transitorio del Código Penal del 13 de agosto de 1931, principalmente dispone :

Artículo 1o. Para ejercer dentro del territorio de la República

(47) Ruiz Subiaur, Emmanuel, ob. cit. p.p. 38-39.

Mexicana el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano de nacimiento.

El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de quinientos pesos o en su defecto, con arresto que nunca excederá de quince días. Además, el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractores, gozando para ello de la facultad que le concede el artículo 33 Constitucional.

Artículo 2o. Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos religiosos o ministra sacramentos propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la forma hace labor de proselitismo religioso.

Artículo 3o. La enseñanza que en los establecimientos oficiales se dé será la educación laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos o en su defecto, arresto que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

Artículo 4o. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Artículo 5o. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse bajo la vigilancia oficial.

Artículo 6o. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas exclaustradas.

Cuando se compruebe que las personas exclaustradas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas

con la pena de uno o dos años de prisión. En tal caso, los superiores, priores, prebendados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del calustro, serán castigados con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena, en cada caso.

Artículo 7o. Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aún cuando existan vínculos de parentesco entre sí. Si el individuo es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

Artículo 8o. El individuo que, en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incita públicamente, por medio de declaraciones escritas, o predicas o sermones, a sus lectores, o a sus oyentes al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desconocencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

Artículo 9o. Si como resultado directo e inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen

menos de diez individuos empleando la fuerza, el amago, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hacen uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y multa de segunda clase.

A los sacerdotes o ministros de culto, autores de la incitación, se les impondrá la pena de seis años de prisión, más las agravantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez; salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará ésta.

Artículo 10. Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en Junta, y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.

II. Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Los infractores de esta disposición serán castigados con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de que la reunión

sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será el arresto mayor y multa de segunda clase.

Artículo 12. Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa, o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Artículo 13. Las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, ya sea por su programado por su título, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de infracción de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

Artículo 14. Si la publicación periódica no tuviere director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario

politico o de la información a que se refiere el artículo anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

En caso de los artículos 13 y 14 de esta ley; si hubiera reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

Artículo 15. Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa.

Cuando se viole este precepto, las personas que integren la mesa directiva, o quienes encabecen el grupo, serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará, en todo caso, que sean disueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

Artículo 16. No podrán celebrarse en los templos designados al culto, reuniones de carácter político.

Cuando el encargado de un templo destinado al culto, organice directamente la reunión o invite o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Si el encargado del templo, simplemente tolera la reunión o la encubre, sin tomar participación activa en ella, será castigado con la pena de arresto menor y multa de primera clase.

En ambos casos el Ejecutivo Federal podrá ordenar, además, la clausura temporal o definitiva del templo.

Artículo 17. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 18. Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno o de otro sexo que los profesen, usar trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena alternativa de quinientos pesos de multa, o, en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

Artículo 19. El encargado de un templo, dentro del término de un

mes, contando desde la vigencia de esta ley, o dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución.

La Secretaría de Gobernación ordenará, además, la clausura del templo entretanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

Artículo 20. Se concede acción pública para denunciar las faltas y delitos a que se refiere la presente ley.

Artículo 21. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso.

Artículo 22. Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispados, casa curales, seminarios, asilos o colegios de

asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas Jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión, y quedarán sujetas a la responsabilidad civil en que incurran.

Artículo 23. Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. Las de los Estados y municipios son auxiliares de las primeras y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

Artículo 24. La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1o., 3o., 4o. y 6o., de la presente Ley, será castigada administrativamente, por el superior jerárquico que corresponda con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes.

En caso de reincidencia, la pena será de destitución e

inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

Artículo 25. La autoridad municipal que, al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8o. 9o, 10, 15 y 16 de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será considerada como cómplice o como encubridora, según las circunstancias del caso.

Artículo 26. La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos formadas por los ministros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida e inhabilitada para desempeñar cargos o empleos hasta por cinco años.

Artículo 27. Los agentes del Ministerio Público del orden federal cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del artículo 13 de esta ley. La negligencia o descuido serán castigados económicamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta por un mes, o destitución.

Artículo 28. La autoridad municipal que permita o tolere la

celebración de algún acto religioso de culto público, fuera del recinto de los templos, será castigada administrativamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

Artículo 29. La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

Artículo 30. La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley.

Artículo 31. La misma autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley, o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla en este artículo, será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución. Si transcurrido el término de un mes, la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los

asientos de los libros de registro, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución.

Artículo 32. La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del gobernador del Estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigada.

Comentario : La iglesia católica romana, principalmente, ha influido en nuestra nación, constituyendo durante muchos años de historia colonial e independiente un factor de poder, que se impuso en el país con todo el peso de una de las más antiguas instituciones.

Como es sabido, su poderío no sólo se apoyó en el alma de sus conuigantes; a parte de sus intenciones espirituales, acumuló un poderío económico y una influencia definitiva en la política y en la sociedad.

Por lo tanto esos privilegios tendrían que ser restringidos mediante la norma suprema y leyes secundarias que lo reafirmaron, restándole poder a ésta por lógica, y en consecuencia, el resentimiento y finalmente el tomar las armas en guerra.

Aunque existe legislación especial respecto al clero y su funcionalidad, jerarquía, normatividad, coercitividad, etc., sólo se aplica para sus fieles en el sentido de valores espirituales pero nunca en la política e injerencia de la vida nacional, como la enseñanza en cualquier centro de este tipo, tampoco pueden opinar ni criticar a la autoridad, ni tomar parte en elecciones o reunirse con fines políticos. Tampoco dar validez a estudios hechos en sus instituciones, ni tienen capacidad para adquirir bienes, capitales, ni para adquirir o administrar inmuebles etc. Se ha tratado de crear un Estado nuevo, progresista, sin vestigios religiosos ancestrales.

Por lo anterior, la autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, también será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

Se transcribió esta ley por completo para que se note, como el propósito de estudio de la legislación especial, es el de analizar, como el Estado a través de distintas épocas trata de separar a la religión de funciones estatales y le pone una serie de restricciones, con el fin de limitar su posible influencia en la vida nacional.

Aclarando que esto se ha pretendido dar a través de las Leyes de Reforma, la Constitución de 1917, o la Ley sobre Delitos y Faltas en Materia de Culto Religioso y Disciplina Externa.

Desde luego el inconformismo del clero en México, al sentir que están atentando contra su integridad, provoca grandes movimientos en nuestra nación como por ejemplo las guerras religiosas como las que hubo, en los años de 1926 a 1929, debido a la supresión y restricción de su poderío dentro de una sociedad o la presión que se ejerce actualmente al Ejecutivo Federal para que se reforme nuestra legislación.

3.4. Jurisprudencia.

Por la razón de que nuestra Constitución limita en muchos aspectos la injerencia de la religión en territorio nacional y abarcaría extensos trabajos de investigación, sólo se verá un punto de controversia entre el Estado y la religión.

Por lo cual se ha tomado la figura de la Jurisprudencia, para analizar en este caso el derecho de adquirir bienes inmuebles.

TITULO. Nacionalización, Interpétitas Personas para los Efectos de la.-

TEXTO: Según la disposición por la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, deben entrar al dominio directo de la nación.

FUENTE: ADMINISTRATIVA, SECCION: ADMINISTRATIVA, NUMERO TESIS: *
APENDICE: PAGINA: 2876, VOL.: TOMO LXXXIX, EPOCA 5A.

TITULO: Interpósita Persona del Clero Católico, Inexistencia de la.- La circunstancia de que un inmueble haya sido propiedad de un miembro del clero, no es presunción de que dicho inmueble fue y sigue siendo propiedad de la Iglesia, si hay prueba de que dicho individuo adquirió por testamento, de persona a quien conforme a la ley tenía derecho a heredar el inmueble relativo, con mucha anterioridad a la época en que se promovió el Juicio de nacionalización ya que legal y racionalmente no debe confundirse el patrimonio de una institución religiosa, con los bienes que particularmente pertenezcan a uno de sus miembros y que no tiene capacidad legal para adquirirlos.

TESIS RELACIONADA CON JURISPRUDENCIA 39185.

FUENTE: ADMINISTRATIVA, SECCION: ADMINISTRATIVA, NUMERO TESIS :
391, APENDICE : 1905, PAGINA: 673, VOL.: TOMO 111.

TITULO : Nacionalización, Interpósitas Personas para los Efectos de la.

TEXTO: Según lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, deben entrar el dominio de la nación, cualesquiera bienes raíces poseídos por interpósitas personas de las asociaciones religiosas denominadas iglesias, ahora bien un sacerdote puede ser propietario de la iglesia a la que pertenece, porque los sacerdotes individualmente considerados, no tienen incapacidad para adquirir bienes raíces.

PROCEDENCIA REFERENCIA: Quinta Epoca.

TOMO LXXIII, PAG. 2504 COLUMBIA HOLDING CORPORATION.

TOMO LXXIII, PAG. 3684 MARTINEZ JOSEFINA.

TOMO LXXVII, PAG. 3613 BARRADAS ENRIQUE.

TOMO LXXXV, PAG. 562 MARTIN SANZ IGNACIO.

TOMO LXXXV, PAG. 1092 BLANCO FERNANDO.

AMPARO CIVIL DIRECTO.

Núm. 913 de 1932, Sec. 2a.

QUEJOSA : La sucesión de Francisco Plancarte y Navarrete.

AUTORIDAD RESPONSABLE : El Tribunal del Primer Circuito.

GARANTIAS RECLAMADAS : Las de los artículos 14, 16 y 27

Constitucionales.

ACTO RECLAMADO : La sentencia dictada en la apelación relativa al Juicio civil ordinario, sobre nacionalización de bienes, pertenecientes a la sucesión quejosa, seguido por el Ministro Público Federal.

APLICACION DE LOS ARTICULOS : 103, fracción I. y 107, fracciones II y VIII de la Constitución y 76, 77, 78, 79, 184, 186 y 190 de la Ley de Amparo.

(La Suprema Corte Concede la Protección Federal).

S U M A R I O

COLEGIOS CATOLICOS, NACIONALIZACION INDEBIDA DE LOS.- El hecho de que en un edificio se establezca un colegio católico, no es bastante para considerar dicho edificio como propiedad nacional, ya que el espíritu de la fracción II del artículo 27 Constitucional, es el de que los edificios construidos o destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasan al dominio directo de la nación y un edificio en el que se establece un colegio católico, no es propiamente un edificio construido o destinado para la enseñanza o propaganda de un culto religioso. Esto constituiría, si acaso,

una flagrante violación al artículo 3o. Constitucional, tanto en los establecimientos oficiales como en los particulares; pero la violación de este precepto no tiene como sanción la de que el edificio en el que tal educación religiosa se imparta, pase al dominio de la nación.

INTERPOSITA PERSONA DEL CLERO CATOLICO, INEXISTENCIA DE LA.- La circunstancia de que un sacerdote hubiera llevado una vida económica humilde, lejos de hacer presumir su carácter de interpósita persona de la Iglesia, puede explicar perfectamente que estuvo en posibilidad personal de hacer las economías relativamente pequeñas que fueron bastantes para adquirir los inmuebles objeto de la nacionalización.

ID.-ID.- La circunstancia de que un inmueble haya sido propiedad de un miembro del clero, no es presunción de que dicho inmueble fue y sigue siendo propiedad de la Iglesia, si hay prueba de que dicho individuo adquirió por testamento, de persona quien conforme a la ley tenía derecho de heredar, el inmueble relativo, con mucha anterioridad a la época en que se promovió el Juicio de nacionalización, ya que legal y racionalmente no debe confundirse el patrimonio de una institución religiosa, con los bienes que particularmente pertenecían a uno de sus miembros y que no tiene incapacidad legal para adquirirlos.

Nota.- Se publican sólo los considerandos, por ser suficientemente explícitos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la repetida autoridad sentenciadora infringió asimismo el artículo 130 Constitucional que determina que no podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de culto, sea el culto que sea, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o fin religioso o de beneficencia, sino que el autor de la sucesión demandada adquirió los bienes cuya nacionalización fue demandada, mucho antes de que estuviera en vigor la Constitución de mil novecientos diecisiete y además en aquellas fechas no se encontraban los bienes indicados, destinados a los bienes que se indican.

- I. Que no existió en el Juicio, plena comprobación de que los bienes de que se trata, hayan estado destinados a los fines que indica la fracción II del artículo 27 Constitucional en que resulta, por lo tanto infringida y la Jurisprudencia de esta Suprema Corte apoya esa infracción porque uniformemente ha exigido sea actual el destino que se pretenda dar a los inmuebles que se pretendan nacionalizar.

- II. Que la misma disposición establece que las asociaciones religiosas no tienen capacidad para adquirir, poseer o

administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos y que los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona entran al dominio de la nación siendo bastante la prueba de presunciones para declarar fundada la denuncia; y en el caso cabe observar que no existe prueba alguna que hubiera demostrado que los bienes aludidos hubieran pertenecido a ninguna asociación religiosa denominadas iglesias, habiendo comprobación auténtica en el sentido de que esos mismos bienes pertenecieran al autor de la sucesión demandada, siendo público y notorio que aquel siempre gozó de una situación económica más abundante, como lo demuestra el número de joyas arqueológicas existentes en el museo nacional adquiridas en vida por el propio autor de la sucesión, y las obras escritas por él que han sido del dominio público de modo que la sentencia reclamada, al estimar al señor Plancarte y Navarrete, como interpósita persona en la adquisición y tenencia de los bienes expresados, infringió el precepto constitucional de referencia.

Todas las infracciones expresadas producen la violación en perjuicio de la representación del promovente de los artículos 14 y 16 Constitucionales, puesto que se pretende privarla de sus propiedades, posesiones y derechos sin darse cumplimiento de aquellas disposiciones, siendo ilegítima la

molestia que se le causa en tales posesiones sin fundarse ni motivarse la causa legal del procedimiento.

SEGUNDO.- El tribunal responsable en los considerandos del fallo reclamado, al estudiar los agravios del apelante estudia las pruebas de autos, y llega a la conclusión de que el Juez de Distrito en la sentencia recurrida, aprecia con toda exactitud las pruebas rendidas en autos al estimar que se demostró que en los edificios de que se trata se impartía a los alumnos la instrucción católica; porque las tres casas fueron anexadas, lo que se comprueba con el dicho de los testigos presentados por el Ministerio Público y la inspección, constando que una de las casas presenta huellas indudables de que fue Seminario Conciliar y que hay una inscripción que dice "Seminario Conciliar 1913".

Que el carácter sacerdotal del señor Plancarte y Navarrete está plenamente comprobado y de ese mismo carácter tiene el heredero instituido José Herrera y Fiña resultan las presunciones de que se trata de bienes pertenecientes al clero católico; porque la finalidad de una de las casas era estar dedicada al hospital, otra a seminario y otras a orfanatorio, de donde se deducen las presunciones que forman prueba plena de que el señor Plancarte y Navarrete era interpósita persona del clero católico con respecto a esas casas.

TERCERO. - De los anteriores elementos se desprende que ni aún en concepto de la autoridad responsable ha quedado comprobado en autos, que de las casas de que se trata estuvieron destinadas a que se enseñaran en ellas las doctrinas del clero católico, aún cuando se acepta que hubiera en ellas colegios, porque no están llenados los extremos de la fracción II del artículo 27 Constitucional, y por lo que se refiere a las casas destinadas a hospitales y orfanatorios y más aún cuando la circunstancia del carácter sacerdotal del autor de la sucesión y del heredero nombrado, no bastan para fundar la presunción que hace valer la autoridad responsable, para decir que se trata de una persona interpósita, para administrar bienes del clero católico.

Ya esta H. Tercera Sala en el Juicio de Amparo Directo número 235634 promovido por la sucesión de Carmen Echeverría Gisbert, sostuvo la tesis en la ejecutoria que se dictó el veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de que el hecho de que en un edificio se establezca un colegio católico, no es bastante para considerar dicho edificio como propiedad nacional, ya que el espíritu de la fracción II del artículo 27 Constitucional, es el de que los edificios construidos o destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasen al dominio directo de la nación y un edificio en el que se establezca un colegio católico no es propiamente un edificio

construido o destinado para la propaganda o enseñanza de un culto religioso; esto constituiría, si acaso, una flagrante violación al artículo 3o. Constitucional, tanto en los establecimientos oficiales como en los particulares; pero la violación de este precepto no tiene como sanción la de que el edificio en que tal educación religiosa se imparta, pase al dominio directo de la nación.

Por otra parte esa H. Sala ha sostenido diversas tesis, entre las que pueden citarse las siguientes: la publicada en el Tomo LXXII, pág. 1239, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro "Interpósita Persona del Clero Católico, Inexistencia de la.- La circunstancia de que un sacerdote hubiera llevado una vida económica humilde, lejos de hacer presumir su carácter de interpósita persona de la iglesia, puede explicar perfectamente que estuvo en posibilidad de hacer las economías relativamente pequeñas que fueron bastantes para adquirir los inmuebles de la nacionalización".

La publicada en la página 1205, del Tomo XXXIV, que dice : Interpósita Persona.- La circunstancia de que un inmueble haya sido propiedad de un miembro del clero; no es presunción de que dicho inmueble fue y sigue siendo propiedad de la iglesia, si hay prueba de que dicho individuo adquirió por testamento, de persona a quien conforme a la ley tenía derecho a heredar, el inmueble

relativo, con mucha anterioridad a la época en que se promovió el juicio de nacionalización, ya que legal y racionalmente no debe confundirse el patrimonio de una institución religiosa, con los bienes que particularmente pertenezcan a uno de sus miembros, proque no tienen incapacidad legal para adquirirlos".

En sentido análogo se pronuncian las ejecutorias publicadas en la página 20476, Tomo LXXI, Torres Melgarejo José y Coags. de 6 de febrero de 1942.

Columbia Holding Corporation, Pág. 5647, Tomo LXXXIII, 29 de Julio de 1942, y últimamente los dictados en los Amparos de María Soledad Acosta.

D. 6529-41-1a., del 27 de febrero de 1945, y Francisco Soto.

D. 1156-22-2a/, fallado el 7 de octubre de 1942.

Igual argumentación puede hacerse por lo que respecta a las casas destinadas a hospitales y orfanatorio: en consecuencia debe concluirse que la autoridad responsable ha violado la fracción II del artículo 27 Constitucional y con ello las garantías que invoca la parte quejosa en la demanda de Amparo por lo que se concede la protección federal que solicita. Por lo expuesto y con fundamentos además en los artículos 103, fracción 1a. y 107 fracciones II y VIII, de la Constitución y 76, 77, 78, 79, 184,

186 y 190 de la Ley de Amparo, se resuelve :

Primero.- LA Justicia de la Unión ampara y protege a Francisco Plancarte y Navarrete contra la sentencia dictada el 5 de enero de mil novecientos treinta y dos por el Tribunal del Primer Circuito en lo que toca a la apelación relativa al juicio civil ordinario sobre nacionalización de bienes pertenecientes a la sucesión quejosa, seguido por el Ministerio Público Federal.

Segundo.- Notifíquese, remítase testimonio de esta resolución a la autoridad responsable, devolviéndole los autos originales que mandó y en su oportunidad, archívese este expediente.

Así, por unanimidad de 4 votos de los ciudadanos Ministros Pardo Aspe, Melendez, Mercado Alarcón y presidente Medina, lo resolvió la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo relator el mismo Presidente.

El ciudadano Ministro Santos Guajardo, no intervino en la votación de este asunto por las razones que constan en el acta del día.

Firman los ciudadanos Presidente y Ministros que integran la Sala con el Secretario de la misma que autoriza y dá fe. Hilario Medina, Emilio Pardo Aspe, Carlos I Melendez, Agustín Mercado

Alarcón, Santiago Hernández H., Secretario.

3.5 Derecho Comparado.

Aquí se trata de ver la diferencia entre nuestra legislación y las de otros países ya que cambia tanto su formación jurídica y política, como social y religiosa, por ser diferente la nacionalidad. Debido a una gran diversidad de legislaciones sólo mencionaré una de América, la de Argentina, sus rasgos generales únicos y dos de Europa, sus generalidades.

- a) Argentina. En el análisis de su Constitución, se reprime de plano la intervención religiosa ya que el único artículo que da mención de ella, sólo le reconoce su actuación en lo espiritual, en el capítulo único titulado "Declaraciones, derechos y garantías".

Sin embargo, se sostiene que el Gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano. (art. 20.) (48).

Por el análisis de la Constitución, se nota que no tiene

48. Constitución Federal de la República de la Argentina, Editorial Talleres de la República, No. Edición 2a., Año 1975.

injerencia en nada de la actividad nacional argentina, por ejemplo en lo que respecta a puestos por elección en el gobierno, como por ejemplo en relación al titular del Poder Ejecutivo de la Nación, el que será desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina". Lo mismo es en lo referente a la elección de senadores y diputados y para que no haya menor duda se pide que sea ciudadano nacido en Argentina o de padres de nacionalidad argentina; de donde definitivamente en toda clase de actividad gubernamental, no se dá mención o participación religiosa alguna.

Se señalan sólo algunas de las atribuciones que se conceden al Congreso y en ellas no se menciona la participación religiosa. Notemos algunos detalles:

Artículo 64. Atribuciones del Congreso.

III. Aprobar o denegar los tratados concluidos con las demás naciones y los concordatos con la Silla Apostólica y arreglar el ceremonial del patronato en toda la nación.

20. Admitir en el territorio de la nación otras órdenes religiosas a más de las existentes.

De hecho la Constitución argentina, tampoco otorga reconocimiento de personalidad jurídica para la religión como institución,

dándose la misma atribución al Estado para legislar en su fin, aún cuando ni hay relación en el sentido de diplomacia entre el Vaticano y el Estado Argentino, con embajadores, nuncios, etc.

En lo que se refiere a la propiedad nacional, como notamos aquí en México es lo mismo, que allí el derecho de poseer y adquirir bienes está restringido, el aspecto de impartir conocimiento en la aulas está también restringido y es una obligación facultativa del Estado.

En estas materias del gobierno argentino se limita la actividad de la Iglesia considerablemente por decirlo así, en aspectos fundamentales como lo son: la educación, política y propiedad.

Entre nuestra legislación y la Argentina hay mucha similitud en lo que se refiere a la estructura de la forma de gobierno, ya que en ambos derechos hay la consigna de no dejar interferencia religiosa, así como ideología tendiente a lo mismo ya que se busca un Estado laico, para no frenar el avance de la nación por todos los medios posibles dentro de la legalidad, en torno al marco jurídico vigente que exista.

Como en todos los pueblos de América, por lo general la religión siempre fue represiva, por lo que se plasmaría con el tiempo en sus legislaciones medidas conducentes a su regulación y

relegación a un segundo plano, para evitar regresar a un Estado de obscurantismo y ostracismo intelectual y vegetativo.

b) U.R.S.S.-La libertad de conciencia, como uno de los derechos civiles y constitucionales más importantes, es garantizada a todos los ciudadanos en la U.R.S.S.

El artículo 52 de la Ley Fundamental la formula como el "Derecho a profesar cualquier religión o no profesar alguna o ninguna, a hacer propaganda ateísta" y subraya que "Se prohíbe excitar la hostilidad y el odio en relación con las creencias religiosas". Esto significa que el Estado protege los derechos de los creyentes sea cual fuere la religión que profesen y que todo intento de impedir la celebración de los ritos religiosos va contra la Ley y los castigos son punibles.

Se castiga también si a uno no lo admiten o despiden del trabajo por motivos religiosos. La Ley no limita la libertad de los padres o tutores en la educación religiosa y moral de sus hijos conforme a sus convicciones, pero considera inadmisibles la iniciación forzosa en la religión.

La actitud hacia la religión es un asunto estrictamente privado de cada ciudadano. Los creyentes de todas las confesiones gozan de derecho iguales. Sólo que el Estado no permite las

actividades de los grupos religiosos que, so pretexto de su fe, infringen el orden público, atentan contra la integridad y los derechos de los ciudadanos, dañan su salud con ritos crueles, incitan a no cumplir leyes y deberes cívicos sociales. Hay una relación de equidad entre el Estado y la religión como institución seular separada.

El mismo precepto indica, en un renglón aparte: "la iglesia está separada del estado y la escuela de la iglesia".

Esto significa que el Estado no interviene en los asuntos internos de la iglesia y no greeva con impuestos sus ingresos que obtiene en forma de donaciones, pagos por ceremonias religiosas solicitadas por sus creyentes, venta de literatura religiosa y de los diversos utensilios del culto.

El hecho de que la escuela esté separada de la iglesia quiere decir que ninguna escuela soviética imparte disciplinas teológicas, pero la ley no limita el derecho de nadie a estudiar la literatura religiosa, leer libros teológicos ni prohíbe a los creyentes transmitir conocimientos religiosos a sus hijos.

También los ateos-maestros guías de pioneros y komsomoles, entre otros los escolares y sus padres. El que un joven sea creyente o ateo depende no sólo del espíritu religioso de su familia, sino

también de la influencia de la iglesia o de los ateos. Lo que enlaza al Estado y a la iglesia es el Consejo para Asuntos de la Religión, adjunto al gobierno de la U.R.S.S., que fundamentalmente supervisa la aplicación de las leyes que regulan la situación de las organizaciones religiosas, pero no controla sus actividades. El Estado le ayuda a la iglesia a construir nuevos templos, monasterios, publicar álbumes y guías, textos, filmes religiosos, etc.

Confesiones fundamentales en la U.R.S.S., funcionan más de 20.000 iglesias ortodoxas, católicas y luteranas, sinagogas, templos de viejos ritos, mezquitas, datsanes (monasterios) budistas, oratorios de cristianos evangélicos, adventistas del séptimo día, mojokanes y de otras confesiones.

A grandes rasgos, según lo señala el anuario de la U.R.S.S. (49), es una de las particularidades en torno de esta nación el que la religión esté limitada en su esfera de acción frente al Estado. Señalaré algunos artículos en que se consagran las garantías individuales del gobierno otorgadas por el Estado y en las cuales no hay injerencia de la misma.

Artículo II. La propiedad del Estado, patrimonio común de todo el pueblo soviético, es la forma fundamental de la propiedad socialista. Son propiedad exclusiva del Estado: La tierra, el

subsuelo, las aguas y los bosques. Pertenecen al Estado los medios básicos de producción en la industria, la construcción y la agricultura, los medios de transporte y de comunicación, los bancos, los bienes de establecimientos comerciales, de servicios públicos y otras empresas organizadas por el Estado, el fondo inmobiliario fundamental de las ciudades, así como otros bienes necesarios para cumplir las funciones del Estado.

Notemos que este artículo es semejante a nuestro 27 Constitucional, que señala quien detenta la exclusividad sobre el territorio y el derecho a adquirir bienes.

Van en beneficio del ciudadano estas requisiciones en lo relativo a la exclusividad de la propiedad nacional de los recursos en la mejor explotación por el gobierno ruso en aras de su pueblo, por eso encuadra dentro de las garantías individuales soviéticas, la libertad de creencias.

Artículo 13. Los ingresos provenientes del trabajo constituyen la base de la propiedad nacional y personal de los ciudadanos. El estado protege la propiedad personal de los ciudadanos y el

49. Anuario de la U.R.S.S., Editorial Moscú Socialista. Año de Edición 1986. Páginas 303 - 304.

derecho de heredarla. Estos pueden tener en usufructo parcelas proporcionadas, según el establecimiento establecido por la Ley, para utilizarlas como hacienda auxiliar (incluyendo el mantenimiento de ganado y aves de corral), para horticultura y fruticultura, así como para la construcción de vivienda individual.

Artículo 14. El trabajo de los soviéticos, libre de la explotación es fuente de la riqueza social, del bienestar del pueblo y de cada soviético. El estado ejerce el control de la medida de trabajo y consumo.

Por el análisis general de la Constitución rusa, noté una clara diferenciación de jerarquías entre religión como institución y Estado como representante del pueblo o colectividad.

Hay un claro reconocimiento a su existencia y funcionalidad e incluso existe la ayuda por parte del mismo Estado, aunque en lo que se refiere a actividades básicas o fundamentales el Estado actúa como entidad suprema, por ejemplo : administración de Justicia, así como en la estructura de su gobierno, en la elección de sus representantes y funcionalidad.

En el aspecto de detentar la soberanía nacional, ésta ejerce en lo que se refiere a la propiedad nacional y la explotación de sus

recursos nacionales, con sus propios medios; en lo que tiene que ver con la educación y cultura de sus gobernados, así como en el avance de la ciencia y tecnologías propias, la tendencia del país es crear en su gente científicos, deportistas, artistas, economistas, etc; respetando la libre elección de la persona en lo que elija para sí misma, lo que se traduce en una libertad de expresión individual propia.

c) SUECIA. Legislación y libertad religiosa.

Por esas premisas se formuló en 1686 una ley sobre religión. Lo fundamental era que la religión infusa y la nación sueca declarara ser una nación evangélica y que los suecos hacían profesión de fe evangélica.

Con la ilustración, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, aumentó la libertad religiosa en Suecia, si bien no fue hasta 1951, cuando se aprobó una ley que daba a todos plena libertad religiosa. Ahora, toda persona puede pertenecer o no a una comunidad religiosa, sea cristiana o no.

El requisito de pertenencia a la Iglesia Luterana Estatal de Suecia rige únicamente para el rey y el ministro del Gobierno encargado de los asuntos eclesiásticos. Los niños, al nacer, pasan a ser miembros de esa iglesia, si por lo menos uno de los

proprietarios y refugio a ella y en el punto de ser miembros a raíz del nacimiento, no se justifica que no han de ser miembros de la misma. La anterior prohibición de los conventos ha sido abolida, incluso dentro de la iglesia sueca se dan comunidades monásticas.

Organización. Los lazos entre las autoridades y la iglesia sueca siguen existiendo aún, según la Constitución del país es únicamente el Parlamento el que dicta las leyes. Ello se refiere también a la Ley sobre la iglesia sueca. Sin embargo, por lo que se refiere a la cuestión de ser miembro de esa iglesia, el sínodo tiene que dar su aprobación. Respecto a las demás leyes que afectan a la iglesia sueca, el sínodo tiene derecho de expresión.

En acuerdo de 1982, entre los cuatro partidos parlamentarios mayores se ha concedido a la iglesia sueca en los últimos años una independencia cada vez mayor en asuntos eclesiológicos. El sínodo es el órgano máximo de decisión de la iglesia sueca. Está compuesto por 251 miembros y se reúne todos los años. El órgano ejecutivo y preparatorio de las decisiones del sínodo es la Dirección Central de la Iglesia Sueca.

El parlamento otorga al sínodo el derecho de decidir sobre la doctrina de la iglesia sueca, el libro de cánticos, el manual catequístico, la organización y administración, así como los

administración y funcionamiento de oficios divinos, los sacramentos, la actividad central de la vida litúrgica y otras actividades en el extranjero, así como la labor social de la Iglesia.

Se creó la "Fundación de la Iglesia Sueca para Actividades Eclesiásticas Nacionales", cuyo órgano máximo de decisión es la Asamblea de Delegados, compuesta por las mismas personas que el sínodo y que se reúne en las mismas ocasiones que éste.

La Asamblea de Delegados nombra las comisiones y comités eclesiásticos nacionales que trabajan con los oficios divinos y la evangelización, la vida litúrgica de la Iglesia y la responsabilidad social, la enseñanza y la formación, la administración parroquial y del sacerdocio, las misiones, la labor social internacional-ayuda luterana, la iglesia sueca en el extranjero, las relaciones intereclesiásticas y ecuménicas, así como las cuestiones referentes a la comunicación y medios de masas.

En Suecia existen tres leyes fundamentales:

La Ley sobre la forma de Gobierno, la Ley de Sucesión y la Ley de la Libertad de Prensa. La primera de ellas contiene normas fundamentales sobre la forma de estado; en la segunda se regula el orden hereditario al trono y la tercera garantiza la libertad

El artículo 19 garantiza el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por un tribunal independiente y competente judicialmente.

Libertad y Libertades Asociadas. - No son susceptibles de ser limitados, sin modificar la Constitución. La libertad de culto, la protección contra la obligación de declarar la propia fe religiosa, así como la libertad contra la obligación de pertenecer a una asociación política, una confesión religiosa o asociaciones similares.

Tanto en México como en U.S.A., hay una clara diferenciación entre la religión y su funcionalidad como institución separada del Estado. El Estado regula toda actividad nacional con excepción de los valores espirituales.

La educación es del exclusivo del órgano dominante ya que busca el adelanto cultural y tecnológico de su nación. Afirma su derecho a disponer de sus recursos naturales y regula el medio de poseer bienes por parte del clero.

Según el nivel, países de desarrollo científico y tecnológico y sus niveles claros de una buena organización, el Estado no permite la intervención de la religión en la estructura de gobierno y sus acciones no deben ser restringidas.

El Estado en las relaciones con la Iglesia y con la Iglesia Católica, debe abstenerse de intervenir en el funcionamiento interno. Tanto las empueraciones como castigos, excomulgación y excomunión. Aunque el derecho de presentar al jurisdicción de ordenes, lo concede el derecho de libertad la cultura y educación según el Estado, no permiten que la religión disponga de los recursos naturales y señalen que los recursos son de la nación y no la concede personalidad jurídica alguna a la Iglesia.

No interviene en la elección de puestos en el órgano Judicial, no pueden participar en la política, ni realizar motines o crítica al gobierno en su forma de dirigir al país.

Regula la adquisición de bienes por parte de la religión, también la publicación de literatura religiosa, el establecimiento de lugares religiosos, la entrada de extranjeros misioneros con fin religioso, y se suceso, permite la libertad de elección de sus gobernados en el sentido de que pueden elegir su propia ideología, doctrina o filosofía, tener o no religión.

Se podría notar si se estudiara en todas o casi todas las culturas del mundo, hay una similitud de acciones frente a la religión, como institución independiente del Estado.

CAPITULO IV

CAPITULO CUATRO

REPERCUSIONES SOCIALES

4.1. En la economía.

Veremos algunos ejemplos de como la religión repercute en diversos ámbitos en la sociedad hoy.

La iglesia tiene fines económicos, porque:

- a) Todos los sacramentos (bautizos, bodas, misas) le cuestan al prójimo, es decir, se venden.
- b) Las escuelas, los seminarios, los conventos, los coros y demás manifestaciones sociales de la iglesia, son pagados por quien se inscribe en ellos.
- c) No hay templo que no tenga alcancías, para que los feligreses depositen su "obolito".
- d) Figuras, crucifijos, oraciones, libros para rezar, biblias y demás bisuterías y vituallas, son manufacturadas en imprentas o empresas clericales o de administración civil, pero cuyo dueño verdadero es un cura o la iglesia, la que nos "prestanosmos" para no violar descaradamente la

predicaciones, ni por el poder, propiedad alguna, impresión, distribución y venta, es efectuada para beneficio de la iglesia.

- e) Durante los oficios, se recoge una "limosna", que es el pago, aportación voluntario del oyente.
- f) Se acostumbra diezmos en año nuevo sobre un día de trabajo.

En su obra la "Vorágine Religiosa," el escritor Ruiz Subisur Emmanuel (50), afirma categóricamente que entre los fines de la religión está el de allegarse medios monetarios para sus fines, por lo que ejerce influencia en la vida económica según sea la sociedad en la que se asiente.

Podemos señalar algo acerca del poder patrimonial de la iglesia a raíz de la conquista, auxiliándonos de don Alfonso Toro (51), la iglesia católica recibió donativos del real erario, que algunas órdenes religiosas sólo hasta la independencia dejaron de percibir: limosnas de los encomenderos y de los indios para la

50. Ruiz Subisur. Ob. cit., pp. 27-28.

51. Toro, Alfonso.

construcción de templos y conventos consistentes en numerario de aquellos y materiales y mano de obra de estos, sin sueldo ni comida. El imperio de la Salomonia, dejó también pingües ganancias, pues por cada pena el confesado pagaba su importe en numerario; los diezmos y las primicias, eran cobrados con una exigencia tremebunda, como lo podemos ver en la pastoral del arzobispo Rubio Salinas, expedida en México el 28 de septiembre de 1764, en que se determina que toda clase de personas están obligadas a pagarlos, aún los macehuales, de todos los frutos de la tierra, semillas, flores, ganados, esquilmos, productos elaborados como queso, mantequilla, pulque, aves, etc., teniendo que llevar por su cuenta dichos diezmos a los lugares que se señalaran, sin deducir gastos so pena de excomunión mayor.

A esta renta cuyos productos eran muy grandes, se agregaban: las dotes de las monjas, que eran no menos de \$4,000.00 por cabeza; los donativos o limosnas de los fieles, que eran tan considerables que sólo el convento de San Francisco, colectaba \$1'000,000.00 anuales; los derechos parroquiales que eran tres veces más altos que en España y se cobraban también con una exigencia y una inhumanidad apenas concebibles, pues dejan sin enterrar los cadáveres mientras no se pagaran los derechos y a la gente miserable los exponían en las gradas de los altares ya en estado de putrefacción a fin de que alguien por caridad diera al párroco los derechos. Otra de las entradas principales del clero

eran las casaca y legados de los cuales unas eran voluntarias y otras forzosas por estar ordenadas en la ley. El barón de Humboldt calculaba en 1800 la propiedad total del clero en la Nueva España en \$260,000.00.

Aunque se haya logrado la independencia a través de los años y se le haya restringido poder al clero, aún así en la actualidad se considera que ejerce una profunda influencia en la economía de la vida nacional ya sea de una forma o de otra, tanto en tiempo pasado como en el presente.

Mencionaré una forma nueva de allegarse fondos por la religión en México, con fines económicos, de una nota tomada del diario el Universal (52).

"Campeñinos, la mayoría de los peregrinos en la Villa.- Feligreses de las zonas rurales fueron los únicos que asistieron anoche a cantar las manámitas a la Virgen de Guadalupe, en el Carre de Tepeyac, para celebrar el 6061K aniversario de su aparición. El extraordinario santuario, el más importante de México fue ocupado esta vez por campesinos provenientes de todo el país.

52. El Universal., Tomo CCXCV., Año LXXV, No. 23,747, Fecha 12 de diciembre de 1990, 1a. Sección, Espectáculos, p. 1a.

Su amor y agradecimiento.- En el atrio a su manera, los danzantes realizaban su ofrenda y eran a la vez distracción de los peregrinos. Tras las mañanitas, se realizó la (Misa de Aurora) y luego los visitantes integraron grupos para mantener la fiesta durante la madrugada, en espera de las misas que oficiaran el abad Guillermo Schulenburg y el cardenal Ernesto Corripio Ahumada".

Se han tomado dos paralelos de la religión en nuestra propia nación, como notamos en ambas el propósito es el de allegarse recursos económicos de cualquier forma.

Por ejemplo, en la actualidad el que se realicen grandes peregrinaciones con motivo religioso trae como consecuencia grandes derramas dentro del comercio, porque dentro de las mismas genera ganancia económica principalmente para el clero, pues el que participen grupos diversos como cantantes, danzantes, comerciantes, vigilantes y demás requiere una gran derrama económica principalmente para la iglesia.

Por conceptos de misas, permisos de la autoridad, ventas de recuerdos religiosos, gastos de estancia como alimentos y quizás hospedajes y otros conceptos por el estilo.

Uno de los problemas que tiene nuestra nación, es el de su

descapitalización en su perjuicio. Los ingresos por misas y demás sacramentos, diezmos, limosnas y venta de artículos, quedan íntegramente en manos del clero, quien a su vez envía un 70% a la Sede del Episcopado y de allí al Vaticano.

Esto resulta en una constante fuga de "divisas", además que no hay impuesto fiscal que paguen los sacerdotes.

Si por una parte son considerados como profesionistas y por otra sus ingresos no son gravados como los de los ciudadanos, el capital queda de manera íntegra en su poder y se fortalece la organización clerical. Una de las cosas sería aplicársele a los clérigos el impuesto sobre la renta. Otra forma de sanear la economía sería mediante recortar el número de curas.

Pero dado que la cantidad de sacerdotes en el país asciende a una población gruesa, ¿bónde terminarían ellos? o dejan de ser curas, o se van al extranjero. Ambas cosas son más convenientes que sostenerlos en el país y aumentar la explotación del fanatismo y la descapitalización de la nación, que tendrá que aumentar al incrementarse, cosa que será forzosa, el número de sacerdotes.

Como los cánones clericales están sujetando al cura y le imponen una férrea ideología medieval y una profunda sumisión a la Santa

Sede, y ésta es un Estado independiente y soberano, el cura debería ser considerado como extranjero.

4.2. En la política.

Aquí tomaremos algunos ejemplos de la influencia de la religión en la cuestión política.

Shulenburg: ha sido decisivo el papel de la religión en la defensa de la paz social. El abad de la basílica de Guadalupe, monseñor Guillermo Shulenberg dijo que en la última década el comportamiento de la iglesia ha sido clave para evitar que la inconformidad ciudadana a causa de la crisis económica se transformará en violencia e inestabilidad política para el país.

En torno al restablecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Estado Vaticano, indicó que "Roma espera la decisión del presidente Salinas de Gortari con los brazos abiertos; como también la esperamos pueblo, iglesia y gobierno de nuestro país, porque sabemos que será una decisión directa del jefe del Ejecutivo y de nadie más. El Papa Juan Pablo II conoce la historia de las dolorosas relaciones entre la iglesia y el Estado mexicano, razón por la que está dispuesta a allanar el camino para que la afirmativa sea lo menos dolorosa por el gobierno y se

traduzca en beneficios para el país. Casi meditando sus respuestas, Schulenburg explica la difícil situación económica en que se encuentran los trabajadores. No hemos podido superar los egoísmos de algunos sectores, pero sobre todo nos falta producir más y mejor para poder competir en el mercado internacional". Estas notas son tomadas del diario El Universal (53).

Conviene escuchar el punto de vista de un sacerdote retirado, quien opina en un artículo titulado "Cristianos y Socialistas", publicado el domingo 16 de mayo de 1982, en el periódico Uno más Uno, que refleja la verdadera situación interna de la iglesia y de las diversas áreas de las tendencias ideológicas de los clérigos y en especial demuestra que una de esas tendencias aspira a participar en acciones políticas. De la mano del serio escritor Arnaldo Córdoba, recorramos su editorial :

"El debate que se ha venido sosteniendo entre algunas instancias de la jerarquía católica mexicana y el Partido Socialista Unificado de México ha servido entre otras cosas, para poner al descubierto el carácter profundamente reaccionario y retardatorio de los grupos que dominan la iglesia y la profunda y muy numerosa

53. El Universal. Tomo CCXCV., Año 26,755, Fecha 9 de diciembre de 1989, 1a. Sección, Pág. 14.

disidencia que la divide". No parece haber términos medios: nuestros clérigos son reaccionarios y oscurantistas o progresistas revolucionarios.

Como en sus mejores tiempos, cuando los prelados de la iglesia llamaban a sus fieles a desencadenar una lucha a muerte en contra de los "comunistas", los "protestantes" y los "ateos", todos ellos "servidores del diablo", el cardenal Ernesto Corripio Ahumada y sus ocho obispos auxiliares, es decir, la cabeza de la iglesia católica mexicana, ha hecho circular un folleto, según dice, en 10 millones de ejemplares, en el que llaman a no votar por los partidos marxistas y en el que recuerdan las santas razones por las que Pío XI condenó al fuego eterno al comunismo en 1937.

En sí, en su Encíclica Divini Redemptoris, Pío XI afirmaba: "El comunismo es intrínsecamente malo y no se puede permitir que colaboren con él los que quieren salvar de la ruina a la civilización cristiana".

Por estos ejemplos en la vida nacional notamos que la religión por medio de sus representantes, si busca su participación en la política de nuestra nación, directa o indirectamente. Pasemos a

un reportaje del diario El Universal (54). "no debe haber fusión Iglesia-Estado". (Por Genaro Alamilla Arteaga):

Absolutamente no, señores gobernadores. No debe haber una fusión entre la iglesia y el Estado. En estos mismos espacios y en otros hemos estado insistiendo, precisamente en eso porque cada institución tiene sus fines y sus medios para cumplir con su misión tan propia y característica aunque uno sólo es el destinatario de esas misiones: El hombre, nuestros conciudadanos.

Si es verdad que los cambios en el mundo son muy vistos y convincentes, es verdad que la democracia va en aumento allí donde el totalitarismo era reinante, es cierto que la modernidad de los Estados hoy en el mundo se impone.

Pero advertimos que esto no lo esperamos sólo para la iglesia católica, sino para toda comunidad religiosa seria y que no divida a los pueblos, que no atente contra nuestra soberanía ni contra nuestra identidad de mexicanos, ni venga a destruir o causar daño a nuestra cultura o estilo de vida.

La iglesia sea cual sea su denominación tiene fines políticos:

a) Desde su origen y aún más en el periodo medieval, la iglesia

(54). El Universal, ob. cit. No. 26,755, 1a. Sección, 9 de diciembre de 1989.

fue el poder tras el trono, en otras ocasiones descaradamente fue el poder. Podrían verse objeciones del clero a las disposiciones del emperador o del rey y podría verse como toda objeción era acatada; pero no podríamos ver la situación contraria.

- b) El cura era el señor y el amo de la vida de los feligreses.
- c) Cuando el Estado ya consolidado, se apodera de la vida civil, surgen los partidos políticos clericales. Creándose el Partido Conservador de México en la época de la Reforma, que tuvo fuertes luchas electorales contra el Partido Liberal Mexicano. Afirmandose, por las pruebas, que la iglesia es una institución político-económica, aunque sus voceros oficiales lo nieguen, diciendo ser solamente "La Institución de los Representantes de Dios en la tierra".

Es una institución político-económica con el camuflaje de "Institución divina o de Dios".

- d) Es el poder político junto con el económico que ya tiene, basta oír a los curas en su sermón, que viene a ser el discurso de campaña política de cualquier partidista o candidato.

Dado que es muy extensa la participación del clero en la vida nacional solamente se toman dos ejemplos sobresalientes.

En un aspecto el votar en elecciones para elegir representante y por el otro el de recibir a un sacerdote o religioso como a un jefe de Estado.

Nota tomada del diario El Universal (55).

"Se empadrona un sacerdote en Ciudad Juárez".

Ciudad Juárez, Chih., 24 de marzo. En un acto público, el sacerdote Aristero Trinidad Baca Baca, párroco de la iglesia de San Lorenzo y uno de los principales colaboradores del arzobispo Manuel Talamás Camandari, se empadronó y recibió la constancia que le permitirá recoger su credencial de elector antes de dos meses.

Al terminar una de las misas dominicales en su templo, uno de los más concurridos de la ciudad, el prelado Baca Baca se dirigió al módulo de empadronamiento instalado en la esquina de las calles Vicente Guerrero y Canal, al nororiente de la ciudad, y solicitó que se le empadronara.

(55) El Universal., ob., cit., 1a. Sección, Fecha 25 de marzo de 1991, Sección Espectáculos, 1a. Página.

Por su parte, Tatiana Camandari, arzobispo de Ciudad Juárez, tras señalar que existen irregularidades en el levantamiento del padrón, destacó que es obligación de la iglesia exhortar tanto a autoridades como a ciudadanos a que participen en la conformación del listado.

Buscaremos que el nuevo padrón electoral sea lo suficientemente completo y confiable, "para evitar suspicacias bien fundadas". Antes, el empadronador del puesto de Vicente Guerrero y Canal solicitó al sacerdote todos sus datos y sin solicitarle identificación o comprobante de domicilio llenó la constancia de empadronamiento número 6310063, la cual fue firmada por el prelado y también colocó su huella digital.

Aristero Baca, quien vestía la sotana y el alzacuello que lo distinguen como eclesiástico, manifestó al empadronador que esperaba recibir su credencial de elector para ejercer sus derechos de ciudadano. Lo único que quiero, dijo posteriormente al ser entrevistado, es sentar un precedente de que los sacerdotes tenemos derecho a votar por el candidato de nuestra elección y como no me pusieron restricción al empadronarme, creo que es señal de madurez política.

Ai respecto, destacó que el hecho de que le permitieran empadronarse, a pesar de ser sacerdote, "me parece que es una nueva línea de gobierno implantada a nivel nacional".

A su vez, el arzobispo Manuel Talamán, advirtió que si el padrón electoral queda incompleto, dañará la credibilidad del pueblo, al que no convencerán ni la iglesia ni los partidos políticos de votar, "lo que sentara un precedente de abstencionismo".

Aunque no quiso especificar cuáles son las irregularidades que ha observado en el levantamiento del nuevo listado electoral, "porque eso le corresponde a los partidos políticos", resaltó finalmente que la iglesia seguirá pugnando por un padrón limpio, confiable y completo".

El punto en cuestión aquí es el de intervenir en cuestiones de índole político ya que su función del sacerdote es la de instruir en la palabra de Dios y dejar la política a un lado. Jesús mencionó aquí en la tierra que lo del "César al César y lo de Dios a Dios".

Nota tomada del diario El Universal (56).

"NO DEBE SER RECIBIDO COMO JEFE DE ESTADO JUAN PABLO II".

Ninguna razón para que Solana acuda a darle la bienvenida: violaría la Constitución, coinciden Jiménez Guzmán y Castillo

Nota. Se pronunció la Asamblea porque los partidos no usen

(56) El Universal. 1a. Sección, Fecha 3 de mayo de 1990, Página 23, Sección Sociales.

propaganda política en los actos de la visita papal. (Por Irma Rosa Martínez-Reportera del Universal).

El Papa Juan Pablo II no debe ser recibido en México como jefe de Estado y no hay razón alguna para que el canciller mexicano, Fernando Solana, acuda a darle la bienvenida; ello significaría violar flagrantemente la Constitución, afirmaron los priistas Manuel Jiménez Guzmán, comisionado del PRJ ante la Comisión Federal Electoral, y Juan José Castillo Mota, asambleista. Debe estar equivocada la información que dió el Episcopado, dijeron.

"Y en la sesión de ayer en la Asamblea de Representantes, el Partido de la Revolución Democrática saludó la visita del pontífice, en tanto que PAN y PPS, para vez coincidentes, lograron que la Asamblea se pronunciara porque ningún partido utilice política en los actos de la visita papal".

El de la Revolución Democrática fue criticado acerosamente por haber convocado a una gran peregrinación a la Basílica de Guadalupe con motivo de la inminente llegada de Juan Pablo II y fue acusado de recurrir a ese tipo de panderas ante la falta de definiciones ideológicas.

El PRD se defendió y en respuesta recordó las violaciones sistemáticas a la Constitución al nombrar a un representante del

presidente ante el Vaticano y el negociar clandestinamente, a nivel de cúpula, la nueva relación del Estado y la iglesia.

En entrevistas breves, realizadas por el periódico "El Universal", mientras en la tribuna se desarrollaba el debate en torno de la visita papal, Manuel Jiménez Guzmán, comisionado del PRI ante la Comisión Federal Electoral, comentó que las afirmaciones del Episcopado carecen de validez, cuando aseguran que el pontífice será objeto de los honores correspondientes a un Jefe de Estado.

Indicó que el propio gobierno de la República ha señalado los términos en lo que el Papa será recibido de acuerdo con el estatus de no relación entre el Estado y la iglesia.

"No es correcta la información que ha dado la Jerarquía eclesialística pues no tiene soporte jurídico y es anticonstitucional". Enojado el asambleísta Castillo Mota impugnaba severamente la actitud de los perredistas luego de que el domingo hicieran una singular peregrinación. Le indignaba también que el PARE hubiera mandado hacer unos posters con la imagen del pontífice y con el logo partidista en el que aparece el monumento a la Revolución.

Decía que el PRD no tiene ideología, que no había congruencia y

la reportera le recordó que el gobierno rendiría honores de Jefe de Estado al Papa.

"Es que eso no puede ser. No lo permitiremos. Si ellos (los sacerdotes) nunca han reconocido nuestra Constitución y la han atacado, cómo le vamos a recibir con honores.? Hay que recordar la historia!".

En la tribuna, el pepesista Héctor Ramírez Cuellar había abordado el tema para demandar a los promotores de la visita que ajusten sus actividades a los términos de la Ley; condenó los intentos del gobierno y de varios partidos de pretender capitalizar dichas visitas con fines políticos-electorales, manipulando los sentimientos religiosos del pueblo mexicano, y repudió las obras suntuarias que se realizaron para hacer frente al acontecimiento "mientras millones de mexicanos carecen de empleo, de vivienda y viven sin servicios públicos".

En algo que pareció una poco reflexiva participación, el perredista Ramón Rosamontes también aludió el tema.

En el marco de la nueva postura de su partido en torno de la religiosidad de los mexicanos, insinuó un saludo colegiado a la visita papal, pidió que se abra el debate sobre la nueva relación entre el Estado y la iglesia y demandó que se deje de negociar a

capital del país.

Aseguró que la religiosidad popular sabrá diferenciar entre quienes comercian e intentan manipular el evento y quienes pregonan para hacer valer de manera genuina sus valores religiosos. La respuesta del resto de los partidos fue inmediata. PAN, PRI Y PPS insistieron en que algunos partidos quieren aprovechar "oportunistamente", la visita del Papa, según el panista Salvador Abascal.

Fue él mismo quien propuso un punto de acuerdo para que los partidos representados en la Asamblea del Distrito Federal se abstengan de utilizar o de propiciar el uso de propaganda política partidista durante los actos de la visita papal.

Sosamontes aclaró que en lo personal no estaba de acuerdo con que su partido hubiera convocado a una peregrinación. Asumió la responsabilidad que le corresponde, según dijo, y luego impugnó muchas de las decisiones tomadas ya que implicarán una violación sistemática a la Constitución, como el oficiar misas en lugares públicos.

En la tribuna, Santiago Oñate, del PRI, continuó el debate sobre la religiosidad de los mexicanos y la visita papal y dijo entender que ante la escasez del planteamientos ideológicos, cualquier

bandera es buena para recogerla en estos tiempos. Y bien se haría en deslindar la actividad de los partidos de la actividad a que como creyentes tienen derecho los mexicanos y no mezclar una con la otra, con turbios principios.

Sobrio, enfático y sólido, Héctor Semírez Cuellar, del PFS, subrayó que la visita papal tenía un claro carácter político y luego de referir las agresiones del clero a la Constitución apoyó la propuesta del PAN y pidió respeto para que, libremente, el pueblo acuda a los actos religiosos. "Porque el pueblo votará después por el partido de su predilección".

Opinó como un cálculo erróneo considerar que si un mexicano concurre a recibir al Papa está obligado a votar por un partido.

EXTRACTO DEL INFORME PRESIDENCIAL : (10. de noviembre, por el C. Lic. Carlos Salinas de Gortari).

"En su discurso de toma de posesión propuse modernizar las relaciones con las Iglesias, Partidos Políticos de las más opuestas tendencias. Han señalado también la necesidad de actualizar el marco normativo. Recordemos que en México la situación jurídica de las iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinarias sobre la creencia religiosa, por lo que su solución debe de reconocer lo

que debe participar en lo que debe cambiar.

Por experiencia, el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni que acumule bienes materiales, pero tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca. No se trata de volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias, que constituye uno de los derechos humanos más importantes.

Por eso convoco a promover la nueva situación jurídica de las iglesias bajo los siguientes principios: institucionalizar la separación entre ellas y el Estado, respetar la libertad de creencia de cada mexicano, y mantener la educación laica en las escuelas públicas. Promoveremos congruencia entre lo que manda la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, dando un paso más hacia la concordia interna en el marco de la modernización.

Aquí nuestro mandatario, simplemente señaló la necesidad de adecuar nuestra narrativa: para actualizarse con la figura llamada religión, para que haya una plena armonía entre estas dos instituciones paralelas que siempre ha tenido nuestra sociedad.

Por lo tanto para que haya cambios respecto de nuestra

legislación, tendrá que pasar bastante tiempo en que las condiciones de nuestra nación lo requieran, mientras tanto la institución llamada iglesia, tendrá que mantenerse separada de funciones que no le corresponden dentro de un orden normativo, que así lo establezca.

Y si se desea el que haya cambios en artículos básicos de nuestra legislación máxima, tendrán que darse profundos estudios y consultas para ver si será viable el que se tomen medidas de tal naturaleza ya que afectarían la esfera jurídica de nuestra nación ya sea para bien o mal.

4.3. En la guerra.

Para notar la influencia de la religión en la sociedad, se mencionarán aspectos sobresalientes del conflicto religioso de 1926 a 1929, llamada la "Guerra de los Cristeros", con motivos de índole religioso en nuestra nación.

Creación del Comité de Guerra de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa. El movimiento armado cristero fue producto de una serie de sucesos que se presentaron primero a los católicos mexicanos con respecto a los mandatos establecidos por la Constitución de 1917, empezando desde en algunas de sus artículos,

como el 20, 21, el 24, el 27 y 19, así como la ley
constituyente de este Estado, dictada por Plutarco Elías Calles a
mediados del año de 1930. La aplicación drástica de estas
medidas y la renuencia a cumplirlas por parte del pueblo católico
culminó en algunas zonas, donde era característico un alto
grado de religiosidad, con algunos sucesos sangrientos que
enardecieron los ánimos e introdujeron a este grupo a tomar las
armas, como medida extrema en su lucha contra lo que se
consideraba como un ataque a las "libertades esenciales".

El movimiento armado oritero no tuvo inicialmente un plan de
organización preconcebido, sino que estalló de manera espontánea
en forma de huestes independientes entre sí, muy desorganizadas y
poco pertrechadas, sin tener más afinidad que la de ser grupos
católicos rebeldes contra las leyes establecidas.

No fue sino hasta que traspasó el límite organizado por la liga,
que ésta decidió dar forma y organización al movimiento,
proponiéndose controlar a los diferentes grupos y jefes
levantados, tratando de combinar sus acciones.

Una clara idea de lo que sucedía entonces nos la puede dar las
palabras de uno de los más comprometidos participantes de ese
movimiento, quien nos dijo de viva voz:

El movimiento armado entre los católicos en ese momento, brotó como brotan las plantas cuando hay sol y lluvia y uno de los puntos capitales para los organizadores era contar con el apoyo del clero. No importaban mucho las probabilidades de éxito.

El éxito no consistía en derrocar al gobierno, sino en conquistar la libertad de la iglesia. Se trataba de sacrificio... de muerte.

Para mejor lograr tal organización, la liga determinó crear un comité especial que tratara los asuntos de guerra, por lo cual, en sesión especial de comité directivo estudio el asunto, que llamó "De defensa armada", fundándose en que, para defender las libertades y de manera especial la libertad religiosa, la acción armada como medio de defensa, no estaba excluida de su programa; es más, estaba incluida en él, como el medio más eficaz, desde el momento que había sido un mito la libertad de sufragio en México y un hecho público y notorio el constante fraude electoral. Consecuentemente la liga aceptó tomar bajo su cargo la defensa armada.

Los estatutos de la liga autorizaban al comité directivo a formar nuevas secciones en caso notorio de necesidad, por lo que luego se creó una nueva que denominaron Comité de Guerra.

Se puso al frente de esta acción a Bartolo Ontiverosa. Asimismo el comité directivo acordó solicitar del Comité Episcopal una audiencia con objeto de informarle de todo y solicitar su autorización y apoyo. Este accedió, convocando a una junta que se fijó para el 26 de noviembre de 1936, a la que concurrieron un memorial en el que pedían:

1. Una acción negativa que consistía en no condenar el movimiento.
2. Una acción positiva que consista:
 - a) En sostener la unidad de acción por la conformidad con un mismo plan y un mismo caudillo.
 - b) En formar la conciencia colectiva, por los medios que estén al alcance del Episcopado, en el sentido: Que se trata de una acción licita, laudable, meritoria, de legítima defensa armada.
 - c) En habilitar canónicamente vicarios castrenses. Esto es necesario porque de no hacerlo, primero se corre el riesgo de que los sacerdotes que no estén dispuestos a soportar la actual situación, se lancen a la lucha, a ejemplo de los sacerdotes que en otras épocas acaudillaron movimientos revolucionarios, saliéndose de las normas canónicas; segundo, porque haciéndolo, la moralización y entusiasmo que inbuiría entre los

"Defensores de la Libertad". La intervención del sacerdote, debidamente habilitado, sería extraordinaria y la distribución de los sacramentos, la celebración de misas y campaña, actos de culto externo, etc., elevarían y dignificarían la lucha.

- d) En urgir y patrocinar una cuestión desarrollada enérgicamente cerca de los ricos católicos, para que suministren fondos, que se destinen a la lucha y que siquiera una vez en la vida, comprenden la obligación que tienen de contribuir; resumiendo a la doctora en historia Alicia Olvera Sedano (75).

Algunos artículos de la Constitución de 1917 limitan la acción del clero, muchos católicos vieron en aquellos un ataque a la libertad religiosa y se organizaron para desarrollar una acción que consideraba defensiva. Gracias a esta organización lograron en 1918 que ciertas disposiciones reglamentarias de dichos artículos constitucionales, decretadas por el gobierno de Jalisco, fuesen derogadas.

Ese conflicto de 1918 fue anticipo del de 1926-1929 y los dirigentes católicos, durante el transcurso de este último,

57. Olvera, Alicia. Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929, 1a. Edición. Editorial SEP., México, 1987. Páginas 252-253.

esperaban obtener un triunfo como el que habían logrado, antes.

La de los católicos constituía la organización más fuerte contraria a la de los revolucionarios que, por lo mismo, consideraban como el más peligroso adversario y la resonancia de ciertos actos como la dedicación del monumento a Cristo Rey en 1923 y la celebración del Congreso Eucarístico Nacional en 1924, aumentó los recelos de estos últimos. Por eso al tomar el poder el presidente Calles, se manifestó dispuesto a quebrantar el poder que había adquirido la Iglesia católica hasta esos momentos y fue entonces cuando pasó en vigor, mediante ciertas disposiciones, el contenido de los artículos constitucionales que limitan la libertad de acción de la Iglesia.

Sié me mencioné algunas citas que han quedado en la historia, en lo que se refiere a religión para que notemos su poder e influencia en nuestra sociedad en los años veinte y todos los medios a su favor para tachar de negativas las leyes y la constitución de México y querer cambiarlas o abolirlas.

Y su injerencia en el ámbito nacional tuvo una profunda afectación en Estados como Baja California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango, Colima, Zacatecas, Guanajuato, México, Querétaro, Puebla, Hidalgo, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán, Guadalajara, etc.

También notamos que para lograr su propósito de sostener en su favor la lucha armada por medio de sacerdotes guerrilleros, la iglesia se allegó de los medios disponibles a su favor valiéndose de asociaciones católicas en todas partes, como en Estados Unidos y en Europa, buscando el apoyo del clero incluso en el Vaticano.

Al imponer medidas drásticas en la función del clero el Estado pasó a causar perjuicio en sus intereses de tipo político, social y principalmente el económico, causando una pérdida de ingresos en sus arcas por conceptos de limitación en funciones que pasaron a manos del Estado para regular su aplicación y funcionamiento sin injerencia religiosa.

Al ver disminuido su poder y control sobre la generalidad, el clero recurre a ensañar al individuo mediante el lema: Cristo está en peligro: ¡Que no muera nuestra religión! "Viva Cristo Rey". Y así por el estilo con lemas de este tipo, que sólo engañaron al fiel en su perjuicio.

4.4. EN EL AMBITO INTERNACIONAL:

Por lo extenso de su participación entre las naciones sólo se darán algunos rasgos prominentes de la misma y su injerencia en casi toda actividad.

Con fines de tipo económico se mueve la religión sea su denominación la que sea, por ejemplo en el caso de la evangélica, sus líderes a través de programas de televisión, predicas, sermones, etc., recaudan dinero de sus fieles o por venta de objetos o servicios religiosos caros.

En todo caso si se investigan a fondo sus propiedades de esta religión denominada evangelismo, podríamos saber que acapara en sus áreas grandes riquezas y su tendencia es a tener más.

Se podrá ver también en el lujo de sus templos y los bienes que tengan en custodia, así como en sus cuentas bancarias.

Su poder económico siempre tenderá a aumentar, ya sea de una forma o de otra, por donaciones, legados, limosnas, etc.

Podemos tomar otro ejemplo de la religión llamada catolicismo, con fin netamente económico en sus áreas.

Sabe la mayoría de los cristianos que el Estado más fuerte económicamente hablando, es el Vaticano. Es dueño de minas de oro, plata y hierro. Los centros pilares en los que se sostiene la economía de la "Santa Madre Iglesia Católica Romana", son cuatro:

- 1) La Sagrada Congregación de la Propagación de la Fe.
- 2) La administración de bienes de la Santa Sede.
- 3) El Instituto para Obras de Religión.
- 4) La Administración Especial de la Santa Sede.

La primera de estas cuatro, la Sagrada Congregación es la encargada de recolectar dinero en todo el mundo para las misiones (de paz, de justicia social, de bondad, de, etc.) y su ingreso anual se calcula en la friciera de cinco mil millones de dólares. La segunda, es decir, la Administración de Bienes, es el Departamento de Turismo de la Compañía denominada Iglesia Católica, S.A., ésta es la industria sin humo y sin chimenea del Vaticano, sólo por turismo a la Basílica de San Pedro ingresa a sus bienaventuradas aras, la bagatela de cien millones de dólares. (58). Otros privilegios que tiene la iglesia son los siguientes en perjuicio de individuo y el Estado. La iglesia no paga impuestos. Por tanto hay descapitalización.

Hemos analizado como la religión tiene una profunda influencia en el ámbito económico y un poder fuera de discusión, ahora veamos su influencia dentro de otro elemento que se nota en todas las sociedades, no sólo en la nuestra.

(58) Ruiz Subiaur, E., ob. cit., pp. 28-29, 32-33.

En la política, como participante igual que cualquier Estado. Por ejemplo, en 1984 el obispo anglicano Desmond Tutu, fue símbolo del choque entre la iglesia y el Estado sobre la cuestión de la segregación racial. En la bendición que pronunció en una asamblea política, Jerry Falwell, líder fundamentalista de la mayoría moral, se refirió a Reagan y al vicepresidente George Bush, como "Instrumentos de Dios para reconstruir América".

Desde Polonia hasta Filipinas...hay obispos y sacerdotes que hablan contra el Estado en el que viven. La iglesia no es sólo el lugar donde se adora a Dios, sino también donde se fomenta la disensión. La religión y la política suelen aparecer vinculadas en las noticias.

El 21 de abril de 1986: En las Filipinas la iglesia católica goza de un gran prestigio por ayudar a derrocar al expresidente Ferdinand Marcos. En Africa del Sur la iglesia anglicana, la metodista y la católica han demostrado por años la política segregacionista del gobierno.

Sacerdotes católicos de la América Latina, bajo el estandarte de la "Teología de la liberación, están profundamente envueltos en los intentos por reemplazar regimenes considerados opresivos para los pobres.

En Seúl, República de Corea, el 9 de marzo de 1986: "El primado católico romano de Corea del Sur, cardenal Stephan Eim Sou Hwan, dió su apoyo a las demandas del partido de la oposición para lograr rápidos cambios constitucionales.

En los Estados Unidos, el 18 de agosto de 1986: "El candidato es un ministro protestante, ordenado y militante, que está haciendo una campaña para arrancar a su partido de las garras de los moderados, a quienes desprecia.

Aunque parezca irónico, la descripción aplica igualmente bien a dos clérigos: Pat Robertson, de la derecha republicana, y Jesse Jackson, de la izquierda democrática.

Una carta para reunir fondos en la que se hacía referencia al éxito que los candidatos delegados (Del señor Robertson), estaban teniendo, empezaba así "Los Cristianos han ganado".

Brasilia, Brasil, 3 de Julio de 1986: "La iglesia ya se ha convertido en el crítico más severo del nuevo gobierno civil.

Como resultado, las relaciones iglesia-Estado vuelven a ser precarias, pues los funcionarios acusan a los sacerdotes de radicalizar la situación en la zona rural y algunos obispos acusan al gobierno de recurrir a tácticas de persecución y

difamación".

El 25 de septiembre de 1984: "En Irán, Jomeini representa a las fuerzas del Fundamentalismo Musulmán Chihita y enseña que el Islam, debería dictar la estrategia política, económica y militar.

El 7 de abril de 1985: "La mayoría de los anglicanos creen que la iglesia de Inglaterra debería mantenerse separada de la política, según una encuesta llevada a cabo para The Sunday Telegraph..

El 4 de octubre de 1986: "La iglesia católica romana de México se está alineando detrás de la creciente oposición al (partido), dirigente del país. La Iglesia tuvo su intervención más audaz en la política en el mes de julio. Los obispos propusieron cancelar las misas dominicales en propuesta unida, por la manipulación fraudulenta de los votos; pero el Papa intervino".

En Washington, DC. E.U.A., el 6 de Julio de 1986, "Los líderes evangélicos cristianos están usando su dinero, sus convicciones espirituales y sus millones de miembros para luchar en la arena seglar.... y están desempeñando un papel cada vez más influyente en la política americana".

Estos ejemplos son tomados de reportajes de diversos periódicos y

revistas donde se puede observar como implícitamente la religión guarda una relación con la actividad política de diversos Estados, en lo que se refiere siempre a una notable participación en los asuntos que deben ser exclusivamente de resolución por medio de ese Estado, donde exista ésta.

Por lo tanto se han tomado estos aspectos religiosos, como prueba plena de la nefasta participación de la religión y el daño que puede causar a las asociaciones modernas de hoy.

Otro de los aspectos en los cuales influye la religión es el de su participación en guerras y derramamiento de sangre de una forma o de otra y que no se da sólo en una nación, sino que se da en cualquiera donde la religión tenga una profunda influencia en la vida de sus ciudadanos.

Tomemos un ejemplo del nazismo en los treinta: "Los obispos evangélicos se reunieron con Hitler en enero de 1934 y publicaron su adhesión al fascismo condenando a quienes consideraron también sus enemigos, los detractores del fascismo. Con fecha 20 de agosto de 1935, desde Filda, donde estaba reunida la conferencia de obispos católicos, Hitler recibió un telegrama de ellos, dándole apoyo total al fascismo.

El texto del telegrama decía: "Los obispos reunidos en Filda

envían al Fuehrer del pueblo alemán el sentimiento de fidelidad y respeto que según la ley divina, debemos al poder y dignidad más elevado del Estado". (59).

Desde 1914, dos guerras mundiales y más de un centenar de conflictos menores han vertido verdaderos mares de sangre. Al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, el 94% de los ciudadanos alemanes afirmaban ser cristianos. De todos los lugares, se supone que Alemania, tierra natal de protestantismo y alabada en 1914, por el Papa Pío X como patria de "los mejores católicos del mundo", debería haber representado lo mejor de lo que la cristiandad podía ofrecer.

Es significativo que el católico Adolfo Hitler encontró más apoyo entre los protestantes que entre los católicos. Distritos predominantes de protestantes le dieron el 50% de sus votos en las elecciones de 1930, mientras que los distritos católicos sólo le dieron el 14%. Y el partido nazi obtuvo su primera mayoría absoluta en las elecciones estatales de 1932, en Oldemburgo, en un Distrito en el que el 75% eran protestantes.

Igual de significativo es lo que finalmente consolidó el tardío

(59) Despertad. Volumen 70. Ob. cit., No. 21. pág. 19.

apoyo católico brindado a Hitler. El historiador alemán Klaus Scholder explica que, "Por tradición, existía una estrecha vinculación al catolicismo alemán con Roma".

Al ver el nazismo un baluarte contra el comunismo, el Vaticano no se retuvo de utilizar su influencia para fortalecer la mano de Hitler. "Cada vez decisiones más importantes pasaron a manos de la curia dice -Scholder (60), y lo cierto es que la posición y el futuro del catolicismo en el Tercer Reich fue por fin decidido casi exclusivamente en Roma.

El papel de la cristiandad que desempeñó en ambas guerras mundiales resultó en una grave pérdida de prestigio. Como lo explica el concise Dictionary of the Christian World Mission:

"Los cristianos tenían ante sus ojos, el hecho evidente de que las naciones con mil años de enseñanza cristiana a las espaldas no habían podido controlar sus pasiones, y habían hecho arder todo el mundo para satisfacer ambiciones nada admirables".

Por supuesto, las guerras por motivos religiosos no son nada nuevo. Pero mientras que en el pasado eran naciones de diferentes religiones las que luchaban entre sí, en el siglo XX

60. Despertad. Volúmen 70. op. cit. No. 21. pág. 20, 21 y 22.

por naciones de la misma religión las que, con cada vez más frecuencia, se envuelven en encarnizados conflictos.

Está claro que el dios del nacionalismo ha podido manipular a los dioses de la religión. Por consiguiente, durante la Segunda Guerra Mundial, mientras que católicos y protestantes de Gran Bretaña y Estados Unidos estaban matando a católicos y protestantes de Italia y Alemania, los budistas de Japón estaban haciendo lo mismo con sus hermanos del sudeste asiático.

El pastor luterano Friederich Von Boideschwingh vió compatible la voluntad de Jesús con la esterilización de las personas impedidas. Esta actitud, que contaba con el apoyo de la religión, ayudó a preparar el terreno para el "Decreto de eutanasia", promulgado por Hitler en 1939, y que resultó en la muerte de un millón de ciudadanos con trastornos mentales y en la esterilización obligatoria de unas 400,000 personas.

No fue hasta el año de 1985, cuarenta años después de terminar la guerra, que las autoridades de la Iglesia Luterana en Renania admitieron públicamente: "Nuestra Iglesia no se opuso con la suficiente fuerza a la esterilización obligatoria, el asesinato de personas enfermas e impedidas y la realización de cruel trato y experimentos médicos con seres humanos. Pedimos el perdón de las víctimas que todavía viven y de los parientes que sobreviven

a los que murieron".

4.5 EN LA SOCIEDAD MEXICANA EN PARTICULAR:

Dado que en todo tipo de sociedad constantemente esta expuesta al cambio, la nuestra no sería la excepción como lo estamos viendo en la nación de lo que fue la U.R.S.S. al caer su régimen y crear nuevos moldes de gobernación interna aquí en nuestra sociedad ocurren también cambios y ante estos se busca adecuar estos en torno de la religión.

Para la convivencia que se dé entre el Estado y la iglesia el C. Lic. Carlos Salinas de Gortari, presentó una iniciativa de reformas de los artículos 30., 50., 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notemos los principales cambios que se propusieron para reformar el artículo 130 y otros relacionados a la Constitución Política de la República.

Legislación actual:

Para la Constitución, hasta hoy, las iglesias no existen (130 C.). Los sacerdotes y demás ministros de los cultos, aún

siendo ciudadanos, no tienen derecho a votar (130 C.).

Está estrictamente prohibido que la iglesia o sus ministros participen en la educación primaria, secundaria y normal (130.C). Sólo podían realizarse, lícitamente actos de cultos en templos y hogares (24 C).

La separación entre el Estado y las iglesias se basaban en el desconocimiento jurídico de estas (130 C.).

Esto sería en lo que se refiere a nuestra regulación por el momento, ya que como notaremos habría cambios en nuestra suprema ley y ahora veamos las reformas que se dan.

Reformas actuales :

Las iglesias podrán tener personalidad jurídica. Se les reconoce como asociaciones religiosas (130 C.).

A los sacerdotes y demás ministros de los cultos se les otorga por primera vez el voto (130 C.).

Las agrupaciones religiosas podrán dedicarse, legalmente y sin ningún temor, a la enseñanza, obligándose a respetar planes y programas de estudio (30. C).

Los peregrinos y feligreses estarán protegidos por la ley para realiza manifestaciones de culto público, fuera de los templos (24 C).

Se reafirma la separación entre el Estado y las iglesias. Un Estado que no es religioso ni antirreligioso e iglesias que se dedican a sus quehaceres espirituales y no participan en política (130 C.).

Debido a que la injerencia de la religión en México es casi total y abarca diversos intereses, es que se delinea su participación en la esfera de actividad nacional.

Y se ven cuestiones en las cuales puede intervenir en auxilio de nuestro Estado, como lo sería en la educación, la propiedad, libertad del culto externo, la personalidad jurídica y demás. Por lo tanto estos serían los artículos básicos que nuestro gobierno examinaría para dar una pauta adecuada a la realidad social y analizar sus efectos en sociedad.

A continuación revisaremos la exposición de motivos que dió nuestro mandatario para llevar a cabo tales reformas y dejar al libre criterio si fue para bien o mal.

En su exposición de motivos el C. Lic. Carlos Salinas de Gortari

señaló que en el pasado nuestro Estado se necesitaba consolidar para lo cual desplazó a todo lo que le estorbo.

Y ahora ya que el marco social, Jurídico y político ha cambiado el Estado necesita modernizarse. Estoy de acuerdo siempre y cuando no se vaya en detrimento de la nación en sus recursos, bienes o su enajenación.

Mencionó que es obligación del Estado dejar que sus nacionales ejerzan su libre albedrío y ejecuten el culto dentro de sus límites. Estoy de acuerdo pero nunca el que participen en actos políticos ya que su misión debe ser la de evangelizar.

Al concedérseles el derecho del voto pudiera ser el principio de una infiltración en más actividades políticas y podría llegar a desplazar en sus funciones al Estado como era en la antigüedad en la Nueva España y sería peligroso.

Podemos decir que la iglesia en conjunto mundial es un Estado con su sede en Roma. Considero que si se le da intervención política debe ser mínima, ya que el Estado no puede ser relegado a un segundo plano y que la iglesia se le limite en áreas específicas básicas de orden riguroso, de competencia sólo estatal.

La no injerencia en cuestiones como la nacionalización de los

bienes, la separación de los asuntos civiles y eclesiásticos, la libertad de cultos, la secularización de hospitales, panteones e instituciones de beneficencia, la creación y el control estatal del registro civil.

Estoy de acuerdo en que la regulación política de la vida pública corre por parte de nuestra nación y que ésta puede buscar una mejor relación con la iglesia.

Menciona que buscar una mejor relación entre la iglesia y el Estado no es menoscabo de la soberanía de nuestra nación. Yo creo que sí, pero hago hincapié en que sea con sus limitaciones ya que toda institución debe tener un freno a su poder para que no vaya en contra de los intereses de las mayorías.

Mencionó diferentes leyes normativas que buscaron frenar la intervención religiosa en México como la Ley Juárez, la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma y además habló de Madero en 1908, que pregonaba en Durango la libertad de creencias y la libre asociación de iglesias como formas de libertad, mencionó la Constitución de 1917.

Por lo tanto, hizo un resumen histórico de la religión y de su estancia en México desde la colonia hasta nuestros días y señaló en grandes rasgos los motivos para que se solicite el cambio

dentro de nuestra estructura política, social, jurídica y religiosa, buscando el cambio, mencionando la personalidad jurídica de la iglesia, el papel de esta en la educación, el voto y demás.

Pienso que las reformas deben elaborarse tomando en cuenta siempre la historia, para adecuar estas reformas a nuestro bienestar y no en perjuicio. Buscar reformar lo que se consiguió con sangre y grandes sacrificios tomando en cuenta la visión futurista que tuvieron grandes hombres mexicanos como Benito Juárez y otros.

CONCLUSIONES

1. Tomando algunos conceptos de uso connotado como el sociológico, llegamos a la relación de que para que se de un elemento esencial de una nación, es necesario que existan relaciones entre esos conceptos. Para que se dé cualquier figura de indole jurídica, moral, religiosa, en cualquier sociedad, se requerirá de su estudio y para tal caso se recurrirá a la sociología, para su comprensión y relación entre el sujeto y la sociedad y su mejor regulación en la colectividad.
2. Por ser las sociedades cambiantes nunca estáticas, es necesario analizar su arte, juridicidad, ciencia, progreso, su conocimiento religioso y estudiar el papel de la religión como institución represora, como se dió en el caso de la época llamada la edad media, el por qué surgiría la cuestión terrenal del poder entre el emperador y el papa, el que rigiera la intolerancia religiosa o buscar rebatir la autoridad de la iglesia y por otro lado el hombre en busca de sus valores en el mundo.
3. Porque nada permanece estable, surgen nuevas épocas, nacen ideas nuevas, surge la reforma, se desconoce la infalibilidad

del papado no da también la revolución industrial y trata de triunfar la razón sobre la fe y ante todo estas las ideas erróneas y caducas de la iglesia no impiden el avance de las sociedades al cambio, la ciencia y la tecnología crecen y la iglesia va perdiendo el tremendo poder que tuvieron.

4. Lo que más llama la atención de nuestros antepasados es su cosmogonía y su código que señalaba sus leyes con su penalidad así como sus guerras cruentas y sus sacrificios humanos y sobre todo la influencia de la religión en todos los actos de su vida fuera para lo bueno o para lo malo y en lo que podemos nosotros adecuar nuestra legislación en lo referente a medidas drásticas de aplicación es ver la normatividad de los antepasados de México a nuestra realidad social.

5. Nos interesa ver la influencia de lo que era una potencia en su tiempo como lo era España y el que gobernara formando una colonia en América aunque establecieran principalmente un estado de colonias europeo llamado la Nueva España y cómo en nombre de la religión lograrían conversos en un intento de cristianizar al indígena por medio de misioneros, templos, limosnas y así por el estilo, pero nacería también la inconformidad y se lucharía por lograr emanciparse de esta dominación y lograr ser una nación independiente;

traería problemas, y que la Iglesia lucharía por no perder ese dominio que había obtenido a través de los siglos, aunque promoviera guerras como la de los cristeros.

6. Deducimos por los hechos que en nuestro siglo XX, se trata de que se le reconozca personalidad jurídica a la Iglesia para actos de participación política en la vida nacional, lo cual sería de una profunda causa de estudio para determinar si se le reconoce o no lo que demanda, porque podría haber modificaciones de amplia repercusión dentro de nuestra legislación y lo que se tendría presente es como funcionó la religión dentro de la historia, no solo de nuestra nación, sino su función en otras culturas y ver si esto no sería en retroceso dentro de nuestro marco jurídico porque se buscaría el avance no el estancamiento dentro de nuestra nación.

Cualquier institución o Estado debe tener un freno en lo que se relaciona a detentar el poder y la extensión de este con sus limitaciones para no afectar la soberanía y libertad de cualquier sociedad. Ya que de no ser así podría generar abusos en detrimento de mayorías y beneficio de minorías. En nuestro país el artículo 130 Constitucional, limita su injerencia en nuestra nación y tomando como referencia a la historia y actos negativos de la religión, considero que el

citado artículo debe quedar sin ser reformado por considerarlo como un retroceso y nunca un avance, ya que Benito Juárez y sus leyes de reforma, previeron que en un futuro México fuera una nación ajena al elemento religioso.

7. Se tiene que ver la normatividad de nuestros artículos constitucionales en lo que tiene que ver con las restricciones de la iglesia en nuestra nación, para saber si es posible la intervención de la misma en funciones como las de adquirir bienes inmuebles, participar en votaciones para elegir representantes en funciones gubernativas o invitación para puestos de participación política, como el de senadores, diputados o incluso la Presidencia de la República, o el dejar la educación en manos de la Iglesia. Y que si hubiera cambios en nuestra legislación se adecuen a la realidad social y evitar que surjan de nuevo etapas de obscurantismo, fanatismo, ignorancia, abuso, intolerancia y fenómenos relativos al establecimiento de la religión, cuidando que si hay reformas sean para bien.
8. Por ser de una influencia extensa se necesita regular su intervención y adecuar sus funciones dentro de nuestro sistema normativo y si hubiera reformas, buscar que no haya choques o conflictos, se podrá recurrir a figuras de formación normativa como lo sería la jurisprudencia, la

diplomacia internacional, el derecho canónico y nuestra legislación y adecuar estos problemas para una mejor relación Estado-Iglesia.

9. En la economía la Iglesia tiene poder ya que se allega por todos los medios de recursos monetarios, terrenales, misiones y cosas por el estilo. En la antigüedad casi toda la Nueva España era del clero y recursos como el oro, la plata, especias y negocios así como seminarios, terrenos y templos eran del clero. Hoy en nuestra nación el mismo tiene muchos bienes y esos van a ingresar a las arcas de naciones ajenas en detrimento de una nación y en perjuicio de otra, ya que esto causaría daño en la economía de nuestra nación y ver en un futuro que en lo que tenga que ver con reformas sea en beneficio del conglomerado.
10. Resumiendo, no solo en nuestra legislación, ha tratado de influir para mal o bien esta figura, ya que se le puede señalar como un fenómeno mundial de creación estrictamente humana, con un registro de fama de riqueza y poder así como la búsqueda de extender su influencia dentro de todo tipo de sociedad.

En lo que respecta a nuestra nación deben ser sumamente cuidadosos nuestros estudiosos del derecho para notar el

papel de la misma y ver nuevamente tanto lo positivo como lo negativo de ella, ya que no sabe adecuar su lugar dentro de nuestro marco jurídico y darle intervención directa sería un retroceso de ciento ochenta grados, por lo que debe predominar nuestra Constitución siempre y recordar la frase célebre de Jesucristo "al Cesar lo del Cesar y a Dios lo de Dios".

BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION

1. Ayala, Francisco. "Tratado de Sociología", Editorial Espasa Universitaria, México, 1964, 1a. Edición.
2. Anuario de la U.R.S.S., "Editorial Moscú Socialista", Moscú, 1986, 4a. Edición.
3. Bottomore B., Thomas, "Introducción a la Sociología", Editorial Ediciones Peninsula, México, 1973, 6a. Edición.
4. Biblioteca Salvat, S.A., "Las Religiones en el Mundo Actual", Editorial Salvat Editores, México, 1973, 1a. Edición.
5. Chinoy, Ely, "Introducción a la Sociología", Editorial Paidós Mexicana, México, 1984, 2a. Edición.
6. Cantoni, Femo, "El hombre Etnocéntrico", Editorial Ediciones Guadarrama, México, 1972, 2a. Edición.
7. Caso, Antonio, "La religión de los Aztecas", Editorial Imprenta Mundial, México, 1936, 1a. Edición.

8. Castro, Eusebio, "Manual de Etica", Editorial Porrúa, México, 1971, 2a. Edición.
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, S.A., México, 1981, 2a. Edición.
10. Constitución Federal de la República Argentina, Editorial Talleres de la República, Buenos Aires, 1975, 2a. Edición.
11. Del Castillo Morales, Luis R., "Sociología", Volúmen I y II, Editorial Cultura Dominicana, México, 1974, 1a. Edición.
12. Ebers J., Godehard, "Derecho Eclesiástico", Editorial Revista de Occidente, México, 1983, 1a. Edición.
13. Grolier, S.A., "El Nuevo Tesoro de la Juventud", Vols. II, XI y XVIII, Editorial Cumbres, S.A., México, 1984, Ediciones 1a. y 3da.
14. Grolier, S.A., "Enciclopedia Juvenil", Volúmen VI, VIII, Editorial Cumbres, S.A., México, 1982, Ediciones 1a. y 2da.
15. International Bible Students Association, "Que ha hecho la Religión por la Humanidad?", Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.B.U.O., 1953, 1a. Edición.

16. International Bible Students Association, "Todas Escrituras es Inspirada de Dios". Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.E.U.U., 1933, 2da. Edición.
17. International Bible Students Association, "Despertad", Volúmen 70, números, 1-24, Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.E.U.U., 1983, 1a. Edición.
18. International Bible Students Association, "Ayuda para Entender la Biblia", Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.E.U.U., 1987, 1a. Edición.
19. International Bible Students Association, Atayala "Gobierno por el Clero", Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.E.U.U., 1989, Edición 17.
20. Jehová, "Yhwh" "Yave" "Jah", Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras, Editorial Watch Tower Bible and Tract, E.E.U.U., 1985.
21. Jurisprudencia 381/85., Página 673, Volúmen Tomo III, Título "La Nacionalización Interpositas Personas".
22. Kaplan, Marcos, "Estado, Derecho y Sociedad", Editorial U.N.A.M., México, 1981, 1a. Edición.

23. Koning, Franz, "Cristo y las Religiones de la Tierra", Editorial Impresores Madrid, Barcelona, 1961, 2da. Edición.
24. "Ley Sobre Delitos y Faltas en Materia de Culto Religioso y Disciplina Externa", Publicada en el Diario Oficial del 2 de Julio de 1926, vigente según el Artículo 3o. transitorio del Código Penal del 13 de agosto de 1931.
25. Lackings, Jorge Segismundo, "Derecho Eclesiástico", Editorial Valencia, S.A., Madrid, 1942, 1a. Edición.
26. Liosa, Jorge Guillermo, "La Religión en el Pensamiento Contemporáneo", Editorial Editora de Libros, México, 1983, 2da. Edición.
27. Mendieta y Nuñez, Lucio, "Ensayos Sociológicos", Editorial Instituto de Investigaciones, México, 1961, 1a. Edición.
28. Marx, Karl, "Sociología y Filosofía Social", Editorial Peninsula, S.A., México, 1968, 2da. Edición.
29. Martínez, José Luis, "Mesopotamia, Mundo Antiguo", Editorial S.E.P., México, 1976, 1a. Edición.
30. Martínez, José Luis, "Hebreos y Cristianos en Roma", Editorial S.E.P., México, 1976, Tomo III, 1a. Edición.

31. Meryn, Daniel, "Temple de Cuicuilco, México", Editorial Pax México, S.A., México, 199, 1a. Edición.
32. Margadant Floris, Guillermo, "La Iglesia Mexicana y el Derecho", Editorial Porrúa, S.A., México, 1984, Tomos II-V, 3ra. Edición.
33. Océano, S.A., "Moderna Enciclopedia Visual", Editorial Océano, S.A., México, 1984, tomos II-V, 3ra. Edición.
34. Olvera Sedano, Alicia, "Aspectos del Conflicto Religioso de 1926-1929", Editorial S.E.P., México, 1966, 1a. Edición.
35. Pratt Fairchild, Henry, "Diccionario de sociología", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 4a. Edición.
36. "Enciclopedia Estudiantil", Editorial Publicaciones, S.A., México, 1963-1964, Números 92-140.
37. "Gran Enciclopedia Universal", Editorial Promociones Mexicanas, Tomos VII, VIII y XVI, México, 1983, 1a. Edición.
38. "Guía Turística de México", Editorial Promociones Mexicanas, México, 1984, 1a. Edición.